



edita excma. diputación provincial - alicante
martes, 17 de noviembre de 2009

edita excma. diputació provincial - alacant
dimarts, 17 de novembre de 2009

Sumario

	Pág. Núm.		Pág. Núm.
ADMINISTRACIÓN CENTRAL:			
INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.		AYUNTAMIENTO ALTEA.	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES	3	-ORDENANZA FISCAL TASA UTILIZACIÓN DOMINIO PÚBLICO SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL.	27
SERVICIO DE COSTAS ALICANTE.		-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL IMPUESTO BIENES INMUEBLES	28
-INFORMACIÓN PÚBLICA EXPTE. SOLICITUD RECONOCIMIENTO DERECHO PREFERENTE EXPLOTACIÓN SERVICIOS DE TEMPORADA EN LA PLAYA DE VARADERO, T.M. DE VILLAJYOUSA	4	AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR.	
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.		-EDICTO PADRON MERCADILLO CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DEL AÑO 2009	29
-EDICTO DEUDORES NOTIFICACIÓN TRÁMITE DE AUDIENCIA POR DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD - EXPTE. CIUDAD REAL	4	AYUNTAMIENTO BENIARBEIG.	
-NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE INMUEBLES	4	-APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN VARIAS ORDENANZAS FISCALES	29
-NOTIFICACIÓN EMBARGO INMUEBLES	6	AYUNTAMIENTO BUSOT.	
-RECLAMACIONES DE DEUDA DE OTRAS PROVINCIAS	7	-APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DE LA CORPORACIÓN EN RELACIÓN CON LA PARCELA 83 DEL POLÍGONO 5.	29
		-NOTIFICACIÓN BAJA PADRÓN HABITANTES	29
ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:			
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO.		AYUNTAMIENTO CALP.	
-CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.» CÓDIGO DE CONVENIO 030370-2	8	-LISTAS DEFINITIVAS, COMPOSICIÓN TRIBUNAL Y LUGAR Y FECHA COMIENZO EJERCICIOS CONVOCATORIA 09/02 (INSPECTOR POLICÍA LOCAL)	30
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA.		AYUNTAMIENTO COCENTAINA.	
-ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE 29 DE ENERO DE 2009 DE APROBACIÓN DEL PP SECTOR PP-34 «BULEVAR 4» DE LA VILA JOIOSA	20	-NOTIFICACIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR	30
ADMINISTRACIÓN LOCAL:			
AYUNTAMIENTO AGOST.		AYUNTAMIENTO DÉNIA.	
-APROBACIÓN PADRÓN MERCADO MUNICIPAL NOVIEMBRE 2009.	25	-NOTIFICACIONES DESTINATARIO DESCONOCIDO DENUNCIAS TRÁFICO	31
AYUNTAMIENTO ALICANTE.		-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 1077/2009	33
-MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2009.	25	-ADJUDICACIÓN CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL	33
AYUNTAMIENTO ALMORADÍ.		AYUNTAMIENTO ELCHE.	
-BAJAS A INSTANCIA DE PARTE INTERESADA EN EL PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES	26	-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA	34
		-NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO DE ACTOS Y RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES EN MATERIA DE SANIDAD	43
		AYUNTAMIENTO ELDA.	
		-BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	43



Sumario

	Pág. Núm.	Pág. Núm.
-BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	44	
-BAJA POR CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS	44	
-NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES	45	
-EXPEDIENTES SANCIONADORES DIMANANTES DE INFRACCIONES DE TRÁFICO	46	
AYUNTAMIENTO GRANJA DE ROCAMORA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2009.	48	
AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES.		
-APROBACIÓN DE DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO VIGENTE	48	
AYUNTAMIENTO IBI.		
-APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	48	
AYUNTAMIENTO LOS MONTESINOS.		
-REQUERIMIENTO RETIRADA VEHÍCULO VÍA PÚBLICA RS 8/09	48	
-RESOLUCIÓN EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD. NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA	49	
AYUNTAMIENTO MURO DEL ALCOY.		
-LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.	49	
AYUNTAMIENTO PEGO.		
-NOTIFICACIÓN E INICIACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRAFICO	49	
AYUNTAMIENTO PETRER.		
-MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 12 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE POLICÍA DE LA EDIFICACIÓN	50	
AYUNTAMIENTO PILAR DE LA HORADADA.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA BASES AYUDAS OBRAS EN VIVIENDAS Y EDIFICIOS DE VIVIENDAS	50	
-APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES	53	
-APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA TASA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO DOMINIO PÚBLICO LOCAL A FAVOR EMPRESAS TELEFONÍA MÓVIL	53	
AYUNTAMIENTO ELS POBLETS.		
-CESE Y NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE	55	
-DELEGACIONES GENÉRICAS	55	
AYUNTAMIENTO RAFAL.		
-PADRÓN CEMENTERIO	55	
AYUNTAMIENTO RÀFOL D'ALMUNIA.		
-DECLARACIÓN DE ABANDONO DE VEHÍCULO	55	
AYUNTAMIENTO ROJALES.		
-LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE INTÉRPRETE	56	
-LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMON. DE SUMINISTRO DE INDUMENTARIA PARA EL PERSONAL DE OBRAS Y SERVICIOS	56	
-LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO DE UNIFORMIDAD PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA LOCAL	56	
AYUNTAMIENTO SANTA POLA.		
-NOTIFICACIÓN DE CARÁCTER COLECTIVO DE RESOLUCIONES RECAÍDAS EN EXPEDIENTES SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO	57	
AYUNTAMIENTO VALL DE GALLINERA.		
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13/09	57	
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 12/09	57	
-APROBACIÓN INICIAL EXPTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 14/09	57	
AYUNTAMIENTO VILLAJYOSA.		
-APROBACIÓN RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	58	
AYUNTAMIENTO VILLENA.		
-APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZAS FISCALES. SERVICIO DE ALCANTARILLADO. RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS. APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.	58	
-APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTES NÚMERO 2 Y 4 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS	58	
GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE.		
-NOTIFICACIÓN INADMISIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA RESOLUCIÓN RESTAURACIÓN LEGALIDAD DE LAS OBRAS SIN LICENCIA	58	
-NOTIFICACIONES DECRETOS MULTAS COERCITIVAS DE LAS OBRAS REALIZADAS SIN LICENCIA	59	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE.		
-APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	59	
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE.		
-LICITACIÓN DISEÑO, DECORACIÓN, MOBILIARIO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE STAND RÉGIMEN ALQUILER PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA EN LA FERIA FITUR 2010	60	
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:		
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE.		
-CORRECCIÓN ERRORES EDICTO RELATIVO A CITACIÓN PROCEDIMIENTO 915/09	61	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN.		
-EJECUCIÓN 47/2009	61	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA.		
-PROCEDIMIENTO 969/08 - SENTENCIA	62	
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA.		
-PROCEDIMIENTO 894/08 - SENTENCIA	62	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE.		
-PROCEDIMIENTO 873/07 - SENTENCIA	62	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE.		
-JUICIO DE FALTAS 785/09	63	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE.		
-JUICIO DE FALTAS 465/09 - SENTENCIA	63	
-JUICIO DE FALTAS 549/09 - SENTENCIA	63	
-JUICIO DE FALTAS 715/09 - SENTENCIA	63	
-JUICIO DE FALTAS 273/09 - SENTENCIA	63	
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE.		
-JUICIO DE FALTAS 114/09 - REQUERIMIENTO	64	
-JUICIO DE FALTAS 1540/08 - SENTENCIA	64	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA.		
-RECURSO DE SUPPLICACIÓN 1410/09	64	
OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES:		
COMUNIDAD DE REGANTES ROMBI.		
-CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EL 02/12/2009	64	

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

INSTITUTO DE EMPLEO SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

Remisión de resolución de percepción indebida de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y periodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 33 del R.D. 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta número: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Instituto de Empleo.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el artículo 34 del R.D. 625/85.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3%
- Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5%
- Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%
- A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20%

Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. número 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del INEM.

Relación de Resolución de Percepción Indebida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92 Boletín Oficial de la Provincia.

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO RECARGO	IMPORTE CON RECARGO	PERÍODO	MOTIVO
CARRASCO PEREZ SARRIO, FCO VICENTE	21460648	0900000292	330,82	3%	340,74	07/05/2008 30/05/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	347,36		
				10%	363,90		
				20%	396,98		
CASTEJON GALINDO, ANGEL MANUEL	45569321	0900001336	1.844,70	3%	1.900,04	11/08/2006 30/11/2006	CAUTELAR NO COMPARECER REQUERIMIENTO INEM/SPE-1ª
				5%	1.936,94		
				10%	2.029,17		
				20%	2.213,64		
HIERRO CAMARA, FERNANDO	72028790	0900001619	694,12	3%	714,94	02/10/2006 30/10/2006	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	728,83		
				10%	763,53		
				20%	832,94		
IMBERNON BERMEJO, JOSE	74140811	0900001592	64,35	3%	66,28	29/11/2008 30/11/2008	JUBILACION
				5%	67,57		
				10%	70,79		
				20%	77,22		
KRYLOVA , TATIANA	5233881	0900001257	50,11	3%	51,61	27/04/2005 30/04/2005	COLOCACION POR CUENTA AJENA A TIEMPO PARCIAL EN RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN
				5%	52,62		
				10%	55,12		
				20%	60,13		
LLOPIS ULL, M CARMEN	19829201	0900001654	48,90	3%	50,37	28/02/2008 28/02/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	51,35		
				10%	53,79		
				20%	58,68		
MEDA GONZALEZ, JUAN CARLOS	52956951	0900001603	230,48	3%	237,39	24/02/2009 28/02/2009	DEFUNCION
				5%	242,00		
				10%	253,53		
				20%	276,58		
NARVAEZ LIMA, WALTER EFREN	4175862	0900000630	260,12	3%	267,92	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	273,13		
				10%	286,13		
				20%	312,14		
OLIVARES CARMONA, FRANCISCO	21950627	0800004531	895,19	3%	922,05	02/01/2006 26/09/2006	EXTINCION POR SANCION IMPUESTA POR LA INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
				5%	939,95		
				10%	984,71		
				20%	1.074,23		
TRUJILLO ROMAN, SANDRA NOEMI	4321164	0900001216	165,41	3%	170,37	19/09/2008 30/09/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	173,68		
				10%	181,95		
				20%	198,49		

INTERESADO	D.N.I.	EXPEDIENTE	IMPORTE	TIPO		PERÍODO	MOTIVO
				RECARGO	IMPORTE CON RECARGO		
VARO ROMERO, M. ANGELES	21450210	0900001318	282,04	3%	290,50	12/05/2007 30/06/2007	REGULARIZACION TIEMPO PARCIAL
				5%	296,14		
				10%	310,24		
				20%	338,45		
VEDO, ERIKA	8126348	0900001177	572,02	3%	589,18	11/07/2008 30/07/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	600,62		
				10%	629,22		
				20%	686,42		
YAVORSKIY, IHOR	6915770	0900003106	216,40	3%	222,89	19/05/2009 26/05/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	227,22		
				10%	238,04		
				20%	259,68		
ZAMBRANO CHICA, ANA MARÍA	6099552	0900002956	70,30	3%	72,41	22/04/2009 30/06/2009	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	73,82		
				10%	77,33		
				20%	84,36		
ZHUNIO SUIN, ROSA ELVIRA	4349208	0900000633	260,12	3%	267,92	14/08/2008 30/08/2008	NO RENOVACION DE DEMANDA TRIMESTRAL-1ª
				5%	273,13		
				10%	286,13		
				20%	312,14		

Alicante, 3 de noviembre de 2009.
El Director Provincial, Gaspar Brotons Alfonso.

0926514

SERVICIO DE COSTAS ALICANTE

EDICTO

Información pública sobre el expediente de solicitud por Bartrom, S.A.U. de reconocimiento del derecho preferente para la explotación de los servicios de temporada en la playa de Varadero, término municipal de Villajoyosa (Alicante).

Se tramita el expediente para la determinación del posible derecho preferente que, en aplicación de lo establecido en la Disposición Transitoria primera 4 del Reglamento de la Ley de Costas, pudieran corresponder al anterior titular de la finca registral 9.910 inscrita al tomo 245, libro 78, folio 126, del Registro de la Propiedad de Villajoyosa, parcela con referencia catastral 3062208YH4636S0001KE, sita en la Playa Varadero del término municipal de Villajoyosa (Alicante), incluida en su totalidad en dominio público marítimo terrestre según el deslinde aprobado por Orden Ministerial de 20 de septiembre de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Costas y en el apartado 8 del artículo 146 de su Reglamento, se somete a información pública la solicitud de concesión de referencia.

La documentación estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, pudiendo ser examinada en las oficinas de este Servicio Provincial de Costas en Alicante, plaza de la Montañeta, 9, en horario hábil de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas y en las dependencias del Ayuntamiento de Villajoyosa, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Alicante, 30 de octubre de 2009.

La Jefa de la Demarcación de Costas en Murcia, Francisca Baraza Martínez.

0925871

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ciudad Real.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificado por la Ley 4/1999, de 13 de

enero (B.O.E. del 14), y no habiéndose podido practicar la notificación en el último domicilio conocido, se hace pública la notificación del trámite de audiencia de Derivación de Responsabilidad Solidaria de Administradores cuyo expediente obra en las dependencias de esta Dirección Provincial (avenida Rey Santo, 2 de Ciudad Real), con la advertencia de que contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por R.D. 1415/2004 (B.O.E. de 25.06.04), en relación con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPT.	LOCALIDAD	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CAUSA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.C.M.
1309117	VILLAJYOYOSA (ALICANTE)	EMANUEL BANDILA	TRAMITE AUDIENCIA DE DERIVACIÓN RESPONSABILIDAD SOLIDARIA DE ADMINISTRADORES DE LA EMPRESA BENSON 1993, S.L.

Ciudad Real, 11 de noviembre de 2009.
El Subdirector Provincial, Valentín Sánchez-Oro Mena.

0926499

EDICTO

Notificación de embargo de bienes inmuebles.
El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 03/07 de Dénia (Alicante).

Hace saber: que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido se indica.

Tipo/Identificador: 10 03118169979.

Régimen: 0111.

Número expediente: 03 07 09 00279566.

Deuda pendiente: 5.067,85.

Nombre/razón social: Ingicarsa, S.L.

Domicilio: PK La Sella 29.

Localidad: 03750 – Pedreguer.

DNI/CIF/NIF: 0B53810784.

Número documento: 03 07 501 09 018813663.

Se procedió con fecha 05-08-2009 al embargo de bienes inmuebles, mediante la diligencia que se suscribe:

Diligencia de embargo de bienes inmuebles:

Diligencia.- Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administra-

tivo de apremio contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.	PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 08	039016966	07 2008 / 07 2008	0111
03 08	042387819	08 2008 / 08 2008	0111
03 09	010425688	09 2008 / 09 2008	0111

Importe deuda: principal 3.991,50 recargo 798,30 intereses 225,75 costas devengadas 52,30 costas e intereses presupuestados 450,00, total: 5.517,85 euros.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen:

Descripción de las fincas embargadas:

Deudor: Ingicarsa, S.L.

Finca número: 01.

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda de superficie 74 ,57 m².

Tipo vía: calle nombre vía: la vela número vía:

Bis-número vía: escalera: 2 piso: puerta: baj cod-post:

46713 cod-muni:

Datos registro.

Número reg: 46039 número tomo: 1634 número libro:

119 número folio: 184 número finca: 9135.

Descripción ampliada:

Embargo del pleno dominio de la urbana sita en Bellreguard, calle La Vela, escalera 2, planta baja.

Superficie construida 74,57 m². Superficie útil 62,40 m².

Finca número: 02

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda de superficie construida de 75,97 m².

Tipo vía: calle nombre vía: la vela número vía:

Bis-número vía: escalera: 2 piso: 1 puerta: cod-post:

46713 cod-muni:

Datos registro.

Número reg: 46039 número tomo: 1634 número libro:

119 número folio: 196 número finca: 9143.

Descripción ampliada.

Embargo del pleno dominio de la urbana sita en Beniarbeig calle La Vela, escalera 2, planta primera.

Superficie construida 75,97 m². Superficie útil 66,65 m².

Finca número: 03.

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda de superficie construida de 76,44 m².

Tipo vía: calle nombre vía: la vela número vía: 19.

Bis-número vía: escalera: 3 piso: 1 puerta: f cod-post:

46713 cod-muni:

Datos registro.

Número reg: 46039 n tomo: 1634 número libro: 119

número folio: 199 número finca: 9145.

Descripción ampliada:

Embargo del pleno dominio de la urbana sita en Bellreguard calle La Vela, escalera 3, planta primera.

Superficie construida 76,44 m². Superficie útil 67,08 m².

Finca número: 04

Datos finca urbana.

Descripción finca: vivienda de superficie construida de 77,78 m²

Tipo vía: calle nombre vía: la vela número vía: 20.

Bis-número vía: escalera: 3 piso: 1 puerta: g cod-post:

46713 cod-muni:

Datos registro.

Número reg: 46039 n tomo: 1634 número libro: 119

número folio: 202 número finca: 9147.

Descripción ampliada.

Embargo del pleno dominio de la urbana sita en Bellreguard calle La Vela escalera 3 planta primera.

Superficie construida 77,78 m². Superficie útil 66,84 m².

Dénia, 5 de agosto de 2009.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación al interesado por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se extiende el presente edicto, para que sirva de notificación en forma a la empresa apremiada Ingicarsa, S.L., y a los demás interesados, cuando no se haya podido notificar la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición en los tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento donde residiera el deudor y en los de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por R.D.1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándoles que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recau-

dación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dénia, 30 de octubre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Juan Carlos Badenes Navarro.

0926511

EDICTO

Ministerio de Trabajo e Inmigración sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46. del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Huerca-Overa, 22 de septiembre de 2009.

El Recaudador Ejecutivo, Abel González Pérez.

Tipo/Identificador: 10 03010854482.

Régimen: 0111.

Número expediente: 03 01 88 00117088.

Deuda pendiente: 5.863,75.

Nombre/razón social: Sánchez García Damian.

Domicilio: calle Los Lagos de Bonalba 36.

Localidad: 03110 – Mutxamel.

DNI/CIF/NIF: 023212489S.

Número documento: 04 03 501 09 010959125.

Notificación a Sánchez García Damian con NIF 023212489S, con domicilio: calle Los Lagos de Bonalba 36; 03110; Mutxamel en su condición de titular de los bienes.

Diligencia-de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 023212489S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	RÉGIMEN
03 94 009955093	11 1994 / 11 1994	0111
03 95 010552536	12 1994 / 12 1994	0111
03 95 011089975	01 1995 / 01 1995	0111
03 95 012539420	04 1995 / 04 1995	0111
03 95 012040070	03 1995 / 03 1995	0111
03 95 013134352	05 1995 / 05 1995	0111
03 95 017489349	07 1995 / 07 1995	0111
03 95 017980110	08 1995 / 18 1995	0111
03 96 920560136	02 1993 / 02 1993	0111
03 96 011033774	12 1995 / 12 1995	0111
03 96 010045889	10 1995 / 10 1995	0111
03 96 010580908	11 1995 / 11 1995	0111

Importe deuda:

Principal: 4.394,77.

Recargo: 1.448,06.

Intereses: 0,00.

Costas devengadas: 20,92.

Costas e intereses Presupuestados: 584,00.

Total: 6.447,75.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedita el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Huerca-Overa, 24 da julio de 2009.

El Recaudador Ejecutivo. Rubricado.

Descripción de las fincas embargadas.

Deudor: Sánchez García Damian.

Finca número: 01

Datos finca urbana descripción finca: finca registral número 55 366.

Tipo vía: ZZ

Nombre vía: Maisonnave

BIS-número vía: escalera: 1 piso: 1 puerta: a. Cod-post: 03003.

Número vía: 18. Cod-muni: 03014.

Datos registro.

Número reg.: número tomo: 2090 número libro: 1060 número folio: 0199 número finca: 055366.

Descripción ampliada.

Urbana: vivienda sita en Maisonnave, 18 duplicado N, escalera 1, planta 1, puerta a del término de alicante, con una superficie construida de ciento veintiocho metros sesenta y un decímetros cuadrados y útil de noventa y cinco metros

veintitrés decímetros cuadrados. (Una mitad del pleno dominio). Inscrita en el tomo 2090, libro 1060, folio 199, inscripción 3a, finca registral 55366 del término de alicante. Registro de la Propiedad Alicante Número Dos.

Finca número: 02

Datos finca urbana descripción finca: finca registral número 55 280.

Tipo vía: ZZ. Nombre vía: Maisonnave.

Bis-no vía: escalera: piso: puerta: cod-post: 03003.

No vía: 18 cod-muni: 03014.

Datos registro.

Número reg: número tomo: 2090 número libro: 1060 número folio: 0070 número finca: 055280

Descripción ampliada.

Urbana: garaje sito en Maisonnave, número 18 duplicado n, planta sot.-1 del término de alicante, con una superficie construida de cuarenta y seis metros cincuenta y dos decímetros cuadrados. Cuota de participación cero enteros, se-tenta y seis centésimas por ciento.

Inscrita en el tomo 2090, libro 1060, folio 70, inscripción 3a, finca registral 55280 del término de Alicante. Registro de la Propiedad Alicante Número Dos.

Huerca-Overa, 24 de julio de 2009.

El Recaudador Ejecutivo. Rubricado.

0926545

ANUNCIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en los artículos 27 de la mencionada ley y 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	RECLAMACIÓN DEUDA	PERIODO	IMPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL 02 ALBACETE									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 02102210066	CENTRO TURISTICO EL CAÑA	CL CALDERON DE LA BA	03004	ALACANT/ALICANTE	02	02 2009 016859582	0609 0609	767,83
RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0613	10 02101237945	HACIENDA EL FONTANAR, S.	CL RONDA SANTO DOMIN	03300	ORIHUELA	04	02 2008 000055264	1108 1108	2.504,00
DIRECCIÓN PROVINCIAL 16 CUENCA									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 16103075080	ROCAMORA CORDOBA FRANCIS	CL ORIOL 8	03300	ORIHUELA	02	16 2009 013866115	0609 0609	485,89
DIRECCIÓN PROVINCIAL 28 MADRID									
RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 28160586322	BENITEZ - RICARDO DANI	CM POU DE LA MUNTANY	03700	DENIA	03	28 2009 034579170	1008 1008	120,00
0111	10 28160586322	BENITEZ - RICARDO DANI	CM POU DE LA MUNTANY	03700	DENIA	03	28 2009 046546647	1108 1108	120,00
0111	10 28160586322	BENITEZ - RICARDO DANI	CM POU DE LA MUNTANY	03700	DENIA	03	28 2009 078575138	0109 0109	120,00
0111	10 28160586322	BENITEZ - RICARDO DANI	CM POU DE LA MUNTANY	03700	DENIA	03	28 2009 079735401	0209 0209	91,91

REG.	T./IDENTIF.	RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P.	POBLACIÓN	TD	RECLAMACIÓN DEUDA	PERIODO	IMPORTE
0111	10 28166027719	SERVICIOS TURISTICOS VAC	CL COLÓN 54	03700	DENIA	02	28 2009 077962927	0609 0609	1.564,13
0111	10 28173019395	TPV SISTEMAS 3000, S.L.	CL MARQUES DE COMILL	03501	BENIDORM	02	28 2009 078337991	0609 0609	1.773,60
DIRECCIÓN PROVINCIAL 46 VALENCIA RÉGIMEN 01 RÉGIMEN GENERAL									
0111	10 46126603996	KOURTIT BELAZIZ COSTA BL	CL SENJUA 7	03700	DENIA	03	46 2009 051416885	0209 0209	83,92

Alicante, 13 de noviembre de 2009.
El Subdirector Provincial, Ignacio Cortés Gomis.

0926802

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO

EDICTO

Resolución de la Dirección Territorial de Empleo y Trabajo por la que se dispone el registro oficial y publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, S.A. -Código de Convenio 030370-2-.

Visto el texto del Convenio Colectivo arriba citado, recibido en esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo con fecha de hoy, suscrito por las representaciones de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, conforme a las competencias legalmente establecidas en el Real Decreto 4.105/82, de 29 de diciembre, y Decreto 65/2000, de 22 de mayo, del Gobierno Valenciano, acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la Comisión Negociadora y depósito del texto original del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A.»

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1.- Ámbito funcional.

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales en la empresa Aigües i Sanejament d'Elx, S.A.

Con carácter supletorio y en lo no previsto en el presente Convenio, regirá el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo Estatal de las industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, publicado en el BOE de 24/08/2007 o Norma que lo sustituya, en los términos previstos en su artículo 11.2, y demás normas reguladoras del Derecho del Trabajo.

Artículo 2.- Ámbito personal

Por este Convenio Colectivo se regirán todos los trabajadores/as de la empresa de Aigües i Sanejament d'Elx, S.A. sea cual fuera la modalidad de su contratación.

Artículo 3.- Ámbito temporal.

La duración del presente Convenio Colectivo será de 4 años, contados desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre de 2012, siendo su entrada en vigor la primera de las fechas mencionadas, independientemente de su fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Cuando el presente Convenio Colectivo sea publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, se entregará una copia del mismo a cada empleado/a.

Artículo 4.- Denuncia del convenio colectivo.

La denuncia del Convenio podrá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Autoridad Laboral competente, y siendo notificado al mismo tiempo a la otra parte. Dicha denuncia deberá ser formulada, como mínimo, con tres meses de antelación a la terminación de este Convenio o cualquiera de sus prórrogas.

Si denunciado el Convenio, las negociaciones de la Comisión Deliberadora se prorrogaran por período que exceda de la vigencia del mismo, se entenderá prorrogado éste hasta la formación de un nuevo Convenio, sin perjuicio de que las partes puedan pactar las fórmulas que estimen oportunas para su aplicación con carácter transitorio. Si no se denunciase el Convenio dentro del plazo de preaviso fijado en el párrafo 1º de este artículo, se producirá una prórroga automática del Convenio por espacio de un año.

Artículo 5.- Condiciones más beneficiosas.

Todas las condiciones económicas y de otra índole concedidas en el presente Convenio, estimadas en su conjunto, tendrán la consideración de mínimas, por lo que los pactos, cláusulas o situaciones implantadas actualmente en la empresa que impliquen condiciones más beneficiosas para el personal con relación a lo convenido, subsistirán como garantía «ad personam» para los que vengán gozando de ellas.

Artículo 6.- Comisión paritaria de vigilancia e interpretación.

Se constituirá una Comisión Paritaria para la interpretación de este Convenio Colectivo, que estará integrada por cuatro representantes de los trabajadores/as, designados por el comité de empresa y otros cuatro designados por la Dirección de la empresa.

Dicha comisión paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de 15 días contados desde dicha petición.

La comisión tendrá como principales funciones las siguientes:

- Interpretación y aplicación de las cláusulas del Convenio Colectivo.
- Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del Convenio.
- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- Descripción de las categorías profesionales y establecimiento de los sistemas de promoción y ascenso.

Los asuntos relativos a los apartados a), b) y c) deberán ser resueltos en un plazo máximo de 2 meses desde su entrada en la comisión.

Las resoluciones o acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple y serán vinculantes para las partes. Cuando no sea posible llegar a acuerdos por no alcanzar dicha mayoría, éstas serán sometidas, si así procede, a la jurisdicción competente.

En caso de precisarlos, ambas representaciones podrán incorporar a la comisión los asesores y técnicos que estimen oportuno, los cuales tendrán voz pero no voto, previa comunicación a la otra parte.

Capítulo II. Organización del trabajo y clasificación profesional.

Sección 1ª: Organización del trabajo.

Artículo 7.- Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quien deberá hacer uso de la misma con sujeción a lo establecido en las leyes.

En cada momento la empresa, informando al comité, adaptará sus sistemas de producción a las circunstancias

tecnológicas, procurando, con carácter primordial, capacitar al personal de su plantilla para el desarrollo y aplicación de los nuevos procedimientos, sin que los mismos puedan redundar en perjuicio de los derechos económicos o de otro tipo adquiridos.

Corresponde a la Dirección de la empresa asignar y cambiar los puestos de trabajo y los destinos, establecer y modificar la adscripción a los horarios vigentes, todo ello de acuerdo con la legislación vigente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 41 del E.T. El comité de empresa informará en aquellos casos en que se plantee una modificación de la organización o del proceso productivo que afecte a todo el ámbito de la empresa, o a una rama de la misma, o a un grupo profesional.

A efectos de propiciar una actitud activa y responsable de la Dirección y los trabajadores/as, sin que ello suponga merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de los trabajadores/as tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo a lo establecido en este Convenio Colectivo.

Ambas partes se comprometen a exponer las razones y fundamentos de sus respectivas posiciones y posibles discrepancias.

Artículo 8.- Plantilla.

La plantilla será la que resulte adecuada para la correcta explotación del servicio público que la empresa tiene encomendado.

Cuando la empresa necesite suprimir puestos de trabajo, no se tomará decisión alguna de reestructuración si no se ha oído el informe oportuno de los representantes de los trabajadores/as legalmente constituidos en la empresa. Todo ello sin perjuicio de los intereses económicos y legales del trabajador/a.

Artículo 9.- Precitación del trabajo.

El trabajador/a está obligado a conocer y desempeñar todos los trabajos precisos para la correcta ejecución de las tareas que se le encomienden, y sin que ello signifique que pueda dejar de realizar las de carácter inferior.

No regirá el párrafo anterior si el trabajador/a realiza algunas tareas correspondientes a un grupo superior al que ostenta y percibe una compensación específica por la función múltiple que desempeña. Ello se entiende siempre y cuando se trate de funciones auxiliares a la función principal, ya que en caso contrario puede resultar de aplicación lo dispuesto en el artículo 17 del Convenio Estatal. Del mismo modo, cuando sea posible la realización simultánea o sucesiva, dentro de la jornada laboral, de funciones correspondientes a varios puestos de trabajo de análogo o inferior grupo, podrán ser aquellas encomendadas a un solo trabajador/a hasta llegar a la plena ocupación en su jornada, medida necesaria para obtener una óptima productividad de todo el personal.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 18 del Convenio Colectivo Estatal del Sector.

Artículo 10.- Uso de máquinas y elementos de trabajo.

Si el trabajador/a observara faltas o defectos en el material, en los instrumentos o en las máquinas que entorpezcan la realización de su trabajo, estará obligado a dar cuenta inmediatamente a sus encargados o superiores. El trabajador/a será responsable del cuidado de las máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que se le confíen y los mantendrá en perfecto estado de conservación.

El trabajador/a no tendrá derecho a percibir ningún plus económico por el uso de máquinas y elementos de trabajo. Fuera del trabajo queda prohibido utilizar máquinas, herramientas, equipos, vehículos y útiles que estén o no asignados al trabajador/a sin expresa autorización de la empresa que, asimismo, será necesaria para que el trabajador/a utilice herramientas o máquinas de su propiedad en las labores encomendadas.

Artículo 11.- Ejercicio del mando.

El personal con mando, con la autoridad y la responsabilidad consiguiente, deberá lograr el rendimiento y la

eficacia del personal a sus órdenes, ejerciendo su autoridad en forma respetuosa, adecuada y eficiente. Son funciones inherentes a todo mando en la empresa, la formación del personal a sus órdenes para conseguir la elevación de su nivel técnico y profesional y velar por la seguridad del mismo.

Cuando el ejercicio del mando se interprete por parte del comité de empresa, que se efectúa o realiza de una manera inadecuada, se oirá al comité de empresa.

Sección 2ª: Clasificación profesional.

Artículo 12.- Clasificación funcional.

Los trabajadores/as que presten su actividad en el ámbito del presente Convenio Colectivo serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

Esta clasificación se realizará en grupos profesionales, definidos por interpretación y aplicación de los factores de valoración y por las tareas y funciones básicas más representativas que, en cada caso, desempeñen los trabajadores/as. Dentro de alguno de los grupos de esta forma definidos, podrán establecerse áreas funcionales diferentes, en los términos contemplados más adelante.

Artículo 13.- Factores de encuadramiento.

El encuadramiento de los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente convenio colectivo, dentro de la estructura profesional en el establecida y por consiguiente, la asignación a cada uno de ellos de un determinado grupo profesional será el resultado de la conjunta ponderación de los siguientes factores: responsabilidad sobre otros, responsabilidad sobre resultados, bienes y datos, responsabilidad sobre resultados, complejidad de los problemas a resolver, autogestión, formación y experiencia.

Factores.

A) Requerimientos funcionales.

1. Responsabilidad sobre otros (competencia gerencial).
2. Responsabilidad sobre resultados, bienes y datos.
3. Responsabilidad otros en resultados (interacción humana).

4. Complejidad de los problemas a resolver (esfuerzo mental).

5. Autogestión (iniciativa y autonomía).

B) Requerimientos de capacitación.

6. Formación.

7. Experiencia.

La conjunta ponderación se efectuará, teniendo en cuenta los aspectos que se contemplan en las definiciones de los factores, que se presentan a continuación, agrupados del siguiente modo:

A. Requerimientos funcionales.

1. Responsabilidad sobre otros (Competencia Gerencial):

Se refiere al número de funciones y objetivos del puesto, nivel de desarrollo de la función, volumen de recursos asociados, nivel de responsabilidad requerida sobre otros y orientación temporal de las funciones.

2. Responsabilidad sobre resultados, bienes y datos:

Refleja el impacto de los errores en magnitudes de tipo económico o material, así como el grado de acceso a datos importantes y confidenciales de la empresa.

3. Responsabilidad de otros en resultados (Interacción Humana):

Necesidad de otras personas para poder conseguir resultados (interna, externas, subordinados o compañeros). Cuanto mayor sea la importancia de esos resultados más alto será su valor. Cuanto mayor sea el grado de dependencia de los otros, también será mayor su puntuación.

4. Complejidad de los problemas a resolver (esfuerzo mental):

Nivel de exigencia en cuanto al esfuerzo mental requerido para encontrar la solución a problemas planteados por el puesto. Tiene en cuenta tanto el marco de referencia del problema (nivel estratégico, táctico u operativo y su amplitud) como el nivel de intensidad, esfuerzo y creatividad del pensamiento necesario para solucionar los problemas.

5. Autogestión (iniciativa y autonomía):

Refleja la autonomía de que dispone el ocupante para tomar decisiones y el nivel de iniciativa preciso para realizar tareas con eficacia.

Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las funciones que se desarrollen.

Se valorará la capacidad de toma de decisiones a la hora de ejecutar las funciones propias del puesto de trabajo.

B. Requerimientos de capacitación.**6. Formación:**

Conjunto de conocimientos técnicos y habilidades necesarias para el desempeño normal de un puesto.

Factor cuya valoración tiene en cuenta, además de la formación mínima necesaria adquirida mediante título oficial, la formación complementaria y específica, determinada por la empresa.

7. Experiencia:

Experiencia necesaria para el desempeño normal de un puesto. Incluye el tiempo de aprendizaje requerido para el desempeño promedio en el puesto (cuanto mayor sea este tiempo mayor es la complejidad del puesto).

Factor para cuya valoración se tiene en cuenta el grado de experiencia adquirido, así como la dificultad en su adquisición.

Se determina el período de tiempo requerido para que una persona adquiera la habilidad y práctica necesaria para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, obteniendo un rendimiento suficiente en calidad y cantidad.

Artículo 14.- Grupos profesionales.

1. El sistema de clasificación profesional se organiza por medio de Grupos Profesionales, integrados por áreas funcionales que agrupan los puestos de trabajo existentes en la empresa.

2. A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entenderá por:

a) Grupo profesional: agrupación unitaria de aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación caracterizada por la identidad de factores de encuadramiento.

b) Áreas funcionales y especialidades: la agrupación de los puestos de trabajo de varias especialidades.

Las áreas funcionales, comunes a todos los Grupos Profesionales, son las siguientes:

1º) Técnica: incluye funciones, tareas y cometidos de carácter eminentemente técnico, para cuya realización se precisa un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media o ciclos formativos de grado medio o superior.

2º) Administrativa: incluye funciones, tareas y cometidos relativos a la administración, organización, gestión económica y del personal para cuya realización se requiere un cierto grado de cualificación, experiencia y aptitudes adquiridas mediante titulación superior, media, ciclos formativos de grado medio o superior o E.S.O.

3º) Operaria: incluye las funciones y tareas que, no formando parte de las anteriores, son desarrolladas por personal que, con cierto grado de formación y en base a sus conocimientos, realizan cometidos correspondientes a las especialidades calificadas como tales en el presente convenio.

c) Especialidad: la agrupación homogénea de puestos de trabajo dentro de cada grupo profesional y área funcional.

3. El contenido básico de la prestación laboral pactada vendrá determinado por la adscripción del trabajador/a a una determinada área funcional dentro de un grupo profesional. El trabajador/a deberá desempeñar las funciones pertenecientes al puesto de trabajo de su especialidad, sin más limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para el ejercicio de la prestación laboral y de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

4. El criterio de adscripción del trabajador/a a un puesto de trabajo y a un área funcional concreta, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones desempeñadas.

Asimismo, el criterio de adscripción de un puesto de trabajo u ocupación específica a un área funcional, vendrá determinado por la prevalencia de las funciones contenidas en el mismo.

5. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este convenio colectivo deberá encuadrarse, atendiendo a las funciones que desempeñe en la empresa, en alguno de los ocho grupos profesionales aquí establecidos..

Grupo profesional 1.

A.- Criterios generales. Tareas operativas que se ejecutan según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia o una supervisión estrecha por parte de sus superiores, necesitando un conocimiento esencial del puesto y un periodo mínimo de adaptación.

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a estudios de Formación Profesional de primer grado, ciclos formativos de grado medio, enseñanza secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente. Experiencia mínima de seis meses y formación básica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Alto grado de dependencia y supervisión estrecha por sus superiores.

En este grupo se integran las antiguas categorías de operario base (área funcional operaria) y administrativo base (área funcional administrativa).

Los trabajadores/as de este grupo profesional pasarán al grupo profesional 2 a partir del día primero del mes siguiente en que cumplan 3 años de antigüedad en el grupo 1, siempre que hayan superado los cursos de formación que determine la comisión mixta. Este cambio de grupo no eximirá a estos trabajadores/as de continuar prestando las funciones de su grupo anterior además de las correspondientes a su nuevo grupo.

Grupo profesional 2.

A.- Criterios generales.: Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo instrucciones específicas, para cuya ejecución se requiere un nivel medio de competencia técnica. Su responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática. Responsabilidad mínima sobre otros.

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a estudios de formación profesional de primer grado, ciclos formativos de grado medio, enseñanza secundaria obligatoria, graduado escolar o equivalente. Experiencia mínima de tres años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 1 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Seguimiento de instrucciones específicas (supervisión directa) y competencia técnica media.

En este grupo se integran las antiguas categorías profesionales: Técnico de 5ª (área funcional técnica), Oficial segunda administrativo (área funcional administrativa) y Oficial 2ª de oficios (área funcional operaria).

Grupo profesional 3.

A.- Criterios generales. Tareas que consisten en operaciones que aún en el caso de que se realicen bajo instrucciones específicas, requieren iniciativa y un nivel alto de competencia técnica. Supervisión directa del trabajo realizado por sus colaboradores.

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a estudios de formación profesional de 2º grado, ciclos formativos de grado superior, enseñanza secundaria obligatoria o equivalente. Experiencia mínima de 4 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 2 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Nivel alto de competencia técnica, iniciativa y supervisión directa de sus colaboradores.

En este grupo se integran las antiguas categorías profesionales de: Técnico de 4ª (área funcional técnica), Oficial 1º administrativo (área funcional administrativa) y oficial 1ª de oficios (área funcional operaria).

Grupo profesional 4.

A.- Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas

(ocasionalmente heterogéneas), que requieren iniciativa y nivel alto de competencia técnica. Supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a estudios de formación profesional de 2º grado, ciclos formativos de grado superior, bachiller superior o equivalentes y especialización en la ocupación. Experiencia mínima de 4 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 3 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Iniciativa alta, profundidad funcional y nivel medio de responsabilidad y supervisión.

En este grupo se integra la antigua categoría profesional de Subcapataz (área funcional operaria).

Grupo profesional 5.

A.- Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión directa de tareas heterogéneas u homogéneas que impliquen la gestión de procesos y procedimientos requiriendo iniciativa y nivel alto de competencia técnica. Integración, coordinación y supervisión directa sobre el trabajo realizado por sus colaboradores.

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a estudios de formación profesional de 2º grado, ciclos formativos de grado superior, bachiller superior o equivalentes y especialización en la ocupación. Experiencia mínima de 6 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 3 ó 3 años en las del grupo profesional 4, según el área a la que pertenezcan y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Iniciativa alta, profundidad y amplitud funcional y nivel alto de responsabilidad y supervisión.

En este grupo se integran las antiguas categorías de Técnico de 3ª (área funcional técnica), Subjefe de sección (área funcional administrativa) y encargado/capataz (área funcional operaria).

Grupo profesional 6.

A.- Criterios generales. Funciones con o sin responsabilidad de mando, con un alto grado de autonomía e iniciativa que requieren interpretar, organizar o valorar datos para aportar soluciones y tomar decisiones en tareas complejas (alto contenido de actividad intelectual y de interrelación humana).

B.- Capacitación. Nivel académico equivalente a titulación universitaria de grado medio y/o estudios de formación profesional de 2º grado, ciclos formativos de grado superior, bachiller superior o equivalente y especialización en la ocupación. Experiencia mínima de 4 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 5 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Autonomía y tareas complejas.

En este grupo se integran las antiguas categorías de Titulado de grado medio y Jefe de Servicio (área funcional técnica) y Jefe de sección (área funcional administrativa)

Grupo profesional 7.

A.- Criterios generales. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas, complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales y sus respectivos colaboradores.

B.- Capacitación. Titulación académica de grado superior o equivalente y especialización en la ocupación. Experiencia mínima de 6 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 6 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Autonomía, tareas complejas y variadas y responsabilidad alta.

En este grupo se integra la antigua categoría de Titulado de grado superior (área funcional técnica).

Grupo profesional 8.

A.- Criterios generales. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas que integran responsabilidades sobre planificación, organización, dirección y coordinación, con objetivos globales defini-

dos y amplio grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad. Responsabilidad directa sobre una o varias áreas funcionales completas a partir de directrices generales de carácter amplio y sus respectivos colaboradores.

B.- Capacitación. Estudios universitarios de grado superior y especialización en la ocupación. Experiencia mínima de 6 años en funciones equivalentes a las del grupo profesional 7 y formación específica establecida para el grupo profesional.

C.- Factores determinantes. Alto grado de autonomía y responsabilidad sobre planificación, organización, dirección y coordinación, sobre una o varias áreas funcionales completas.

En este grupo se integra la antigua categoría profesional de Titulado de Grado Superior con jefatura (área funcional técnica).

Artículo 15.- Movilidad funcional.

Si el cambio de puesto de trabajo es por necesidades de la empresa, la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad del trabajador/a y sin perjuicio de su formación y promoción profesional, teniendo derecho a la retribución correspondiente a las funciones que efectivamente realice, salvo en los casos de encomienda de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

El trabajador/a que venga desempeñando el puesto de trabajo de superior grupo durante seis meses en un año, u ocho meses en dos años, consolidará el grupo profesional del puesto que desempeña, siempre que los sistemas de ascensos establecidos no lo impidan o se encuentren sustituyendo a un trabajador/a con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de cambio de puesto de trabajo a petición del trabajador/a, percibirá el salario del nuevo puesto de trabajo.

Capítulo III. Ingreso, contratación, formación y desarrollo profesional.

Artículo 16.- Ingresos, ascensos y vacantes

16.1 Ingresos. El ingreso en la empresa se efectuará con observación de la normativa vigente en cada momento, siendo potestativo de la Dirección determinar el sistema de elección en cada caso.

16.2 Período de prueba. Se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del E.T.

16.3 Ascensos y Vacantes: Hasta que se implante el sistema que establezca la Comisión Paritaria, las vacantes que se produzcan en la empresa se proveerán de la siguiente forma:

En primer lugar, las vacantes de puestos de trabajo que impliquen mando o confianza, serán de libre designación por la empresa, entre su personal o contratando personal de nuevo ingreso.

En segundo lugar, por libre designación de la empresa entre sus trabajadores/as, teniendo en cuenta la formación, méritos del trabajador/a, características del puesto de trabajo y las facultades organizativas de la Dirección, informando al comité de empresa.

En tercer lugar, si la vacante no hubiera sido cubierta por el sistema establecido anteriormente, se convocará el oportuno concurso entre los trabajadores/as de la empresa, que cumplan los requisitos exigidos por el puesto de trabajo a cubrir, realizándose las pruebas teóricas, prácticas y psicotécnicas correspondientes, con la participación del comité de empresa.

Si la vacante no hubiera sido cubierta por ninguno de los sistemas anteriores, se procederá a contratar personal de nuevo ingreso.

Artículo 17.- Contratación laboral temporal.

En esta materia regirán las modalidades de contratación previstas en la legislación laboral general.

En cuanto a la regulación contenida en el Convenio Colectivo Estatal, publicado en el BOE de 24 de agosto de 2007 o norma que lo sustituya, resultaran de aplicación las siguientes modalidades con reflejo de los artículos del citado convenio que las regulan:

- Contratos eventuales por circunstancias de la producción (artículo 21 del Convenio Estatal).

- Contrato de sustitución por anticipación de la edad de jubilación (artículo 22 del Convenio Colectivo Estatal).

- Contrato de relevo (artículo 23 del Convenio Colectivo Estatal).

- Contrato de Formación (artículo 24 del Convenio Colectivo Estatal).

Artículo 18.- Formación Profesional.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de trabajadores/as, posibilitar los sistemas de ascenso e impulsar la Política de Prevención en Seguridad y Salud Laboral. En base a la previsión de vacantes en la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal manera que, con igualdad de oportunidades, pueda acceder a puestos de trabajo de superior categoría o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

El Departamento de RRHH de la empresa elaborará anualmente un plan de formación en cuyo diseño participará el equipo directivo de la empresa y los representantes de los trabajadores/as. A la hora de desarrollar las acciones formativas se intentará promover el uso de diferentes medios de enseñanza, basados en la aplicación de las nuevas tecnologías, la realización de acciones conducentes a la constitución y difusión de la visión y cultura de grupo en la organización, potenciando el uso de ponentes internos y la formación en el puesto de trabajo.

Se crea una Comisión de Formación, que estará compuesta por el Director de RRHH o persona en quien delegue, otro miembro de la empresa y dos miembros designados dentro del comité de empresa. La citada Comisión se reunirá dentro del último trimestre de cada año para establecer los planes de formación del año siguiente; si no se alcanzase un acuerdo, cada parte emitirá un informe, resolviendo la Dirección de la empresa. Esta Comisión resolverá las posibles reclamaciones, relacionadas con la asistencia a los diferentes cursos programados.

Las partes representadas en la Comisión (empresa y comité) podrán proponer la realización de cursos, siendo precisa la información máxima de los mismos por la parte que los proponga, incluyendo en la misma: objetivos del curso, programa de materias, profesorado, locales donde se impartirán, horario, presupuesto y grupo de trabajadores/as que podrán participar en el mismo. Se realizará un resumen de los datos más significativos con relación a los cursos efectuados en el ejercicio.

La Dirección de la empresa informará al comité de empresa sobre sus pretensiones de innovación tecnológica. Los posibles cambios que se deriven de la misma, serán estudiados en el seno de la mencionada Comisión, así como las acciones formativas propuestas para capacitar a los trabajadores/as para el correcto desempeño de su labor o su posible promoción.

La realización de cursos de formación profesional que tenga por objetivo la puesta al día de los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto de trabajo, la implantación de innovaciones tecnológicas, la adaptación del personal a nuevas actividades u objetivo similar, será obligatoria para los trabajadores/as afectados. La formación establecida como obligatoria por la empresa, se realizará dentro de la jornada ordinaria de trabajo. Si no fuese así se compensará con descanso o abono de horas extras.

Capítulo IV. Jornada laboral.

Artículo 19.- Jornada laboral.

La jornada laboral máxima será 37 horas semanales, totalizando un número equivalente a: 1.660 horas en cómputo anual.

Para el cómputo anual de jornada se ha tenido en cuenta los días de permiso por asuntos propios.

Si por cualquier norma jurídica de obligado cumplimiento se estableciese una jornada máxima inferior a la pactada en este convenio durante su vigencia, la misma se haría efectiva a partir de la fecha de entrada en vigor.

19.1 Retenes.

Se entenderá por retén, el espacio de tiempo en que permanecerá el trabajador/a localizable en expectativa de

posible atención al servicio fuera del horario habitual y fuera del domicilio de la empresa. En caso de avisos de avería o deficiencias en el suministro de agua al usuario, redes de alcantarillado y funcionamiento de la planta depuradora, procurará subsanar los defectos encontrados, tomando las medidas oportunas y/o usuales en cada caso.

Por dicho retén se percibirán además del plus correspondiente, las horas extraordinarias realizadas, que tendrán carácter de fuerza mayor,

La realización del retén será obligatoria salvo los trabajadores/as mayores de 55 años, en que será voluntario, siempre que quede en todo momento cubierto el retén. Dicho retén se organizará de modo que quedan cubiertas las necesidades del servicio de forma rotativa, procurando que en la Semana Santa, fiestas locales u otras semanas que tengan 2 festivos en la misma semana, no le corresponda al mismo trabajador/a.

La realización del retén de planta será obligatoria para los trabajadores/as designados por el Jefe de Planta.

En el caso de que, por necesidades justificadas del servicio, fuera precisa la presencia continuada en los días no laborables de personal en las dependencias del Servicio, se establecerán guardias según el siguiente artículo.

19.2 Guardias.

Se entiende por guardia el tiempo que el trabajador/a esté disponible en las dependencias de la empresa, en días no laborables, según horario de trabajo vigente, y realizando trabajos del servicio, urgentes o necesarios, para el control y mantenimiento del mismo durante 8 horas.

Para su implantación será necesaria la comunicación previa al comité de empresa y a los trabajadores/as afectados con una antelación de 30 días.

19.3 Jornada reducida.

Se podrá conceder la jornada reducida, con la correlativa reducción de haberes, y por motivos justificados, de conformidad con la legislación vigente.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, una hora y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores/as, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores/as de esta empresa generasen éste por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

19.4 Calendario Laboral

La empresa y el comité confeccionarán el calendario laboral para cada año dentro del último trimestre del año inmediato anterior.

Artículo 20.- Horario flexible o extensible.

La empresa podrá fijar un horario flexible o extensible al término normal de la jornada de común acuerdo con el trabajador/a y previa comunicación a los representantes de los trabajadores/as. Se entenderá que el horario flexible no debe en ningún caso sobrepasar el límite legal de horas anuales. En los casos de horario extensible o prolongación de jornada (tanto para el personal obrero como para el personal administrativo) podrá convenirse por escrito un plus de disponibilidad como retribución a tanto alzado de la jornada extraordinaria, que al final de cada año natural deberá resultar superior a la retribución que por horas extraordinarias realizadas más un 10% pudiera haberle correspondido al trabajador/a, garantizándose, en caso contrario, esta última cantidad. De estos acuerdos escritos se entregará copia al comité de empresa. Al vencimiento del plazo de

duración del acuerdo podrán libremente ambas partes optar o no por su renovación, quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubieren contraído.

Artículo 21.- Trabajo a régimen de turnos.

Son aquellos trabajos que requieren actividad permanente durante las 24 horas del día y los 365 días del año, por lo que se establecen turnos rotativos de trabajo de 8 horas, variándose cada semana el turno a prestar por los trabajadores/as.

21.1 Compensación por turnicidad.

Los trabajadores/as afectados por cualquiera de las circunstancias del trabajo en régimen de turnos cobrarán un plus por día de trabajo cuya cuantía queda reflejada en el artículo 28.10.

Este plus de turno compensa tanto el cambio de turno como el trabajo en domingos y festivos intersemanales. Este plus lo percibirá cualquier trabajador/a durante los días que preste sus servicios en régimen de turnos, y el corretornos u otro trabajador/a que de forma temporal o circunstancial trabaje en este régimen.

Artículo 22.- Horas extraordinarias.

22.1 Horas extraordinarias.

Se mantiene el acuerdo de la total supresión de las horas extraordinarias sistemáticas. Dado el carácter de servicio público de primera necesidad de la actividad de la empresa, si hubiera que realizar horas extraordinarias (reparación de siniestros, circunstancias de fuerza mayor, averías o daños que requieran reparaciones urgentes u otras análogas que por su trascendencia sean inaplazables, cambios de turno, enfermedades y otras circunstancias de carácter estructural derivados de la naturaleza de la actividad), se compensarán por tiempos equivalentes con el recargo del 40%, a quien lo solicite por escrito o económicamente según el artículo 28.13 de este Convenio, en concepto de servicios extraordinarios.

A tal fin, cada dos meses se computarán las horas extraordinarias realizadas, teniendo que ser informadas las mismas por el departamento de RRHH al comité, sobre las causas que han motivado la realización de las mismas. Si se adopta el criterio de compensación económica lo será en la siguiente nómina a abonar, si se adopta el criterio de compensación en tiempo libre, lo será en el plazo más breve posible y como máximo dentro del plazo de los cuatro meses siguientes a la fecha de su realización.

Se considerarán horas nocturnas las comprendidas entre las 22.00 y las 6.00.

22.2 Horas extraordinarias de fuerza mayor.

Teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria (Fuerza Mayor) para el trabajador/a las siguientes:

(a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio, a modo de ejemplo: actos vandálicos contra depósitos, obstrucción de redes que produzcan filtraciones en viviendas o locales, lluvias torrenciales y otras circunstancias climatológicas.

(b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables. Rotura de conducciones por terceros que afecten al suministro de agua potable, roturas de bombeos

(c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Estas horas, serán compensadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de este Convenio.

Artículo 23.- Vacaciones.

Los trabajadores/as de plantilla disfrutarán de unas vacaciones anuales de 26 días laborables incluyéndose sábados. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan, podrá pactarse entre empresa y trabajador/a la división del período de vacaciones.

Al establecer el calendario se procurará atender las peticiones de los trabajadores/as, procurando su disfrute en los meses de julio, agosto y septiembre siempre que las necesidades del Servicio lo permitan y rigiendo no obstante, subsidiariamente, lo establecido en el artículo 38 del E.T. Este calendario deberá estar realizado antes del 30 de marzo de cada año, pudiendo solicitar el trabajador/a, con 30 días de antelación a esta fecha, el disfrute de sus vacaciones en cualquier otro mes no comprendido en el período antes mencionado.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, disfrutará de las vacaciones que le correspondan según el tiempo trabajado.

Artículo 24.- Licencias.

El trabajador/a, avisando con la posible antelación y adecuada justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

24.1 Licencia por matrimonio: 15 días naturales. A estos efectos se asimila a matrimonio la constitución formal en Registro Público de pareja de hecho, aunque no generará nueva licencia hasta transcurridos 5 años de la anterior por el mismo motivo.

24.2 Licencia personal: por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

24.3 Licencia médica: cuando por razones de enfermedad, el trabajador/a precise de la asistencia al consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, la empresa concederá sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto con la debida justificación.

24.4 Licencia por traslado de domicilio: se concederán 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

24.5 Licencia por natalidad, adopción o acogimiento: a cada trabajador/a se le concederá por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo 3 días naturales, que podrán ampliarse hasta 2 más cuando necesite realizar un desplazamiento a tal efecto, superior a 250 Km.

24.6 Licencia por muerte, intervención quirúrgica o enfermedad grave: se concederán 3 días naturales por la muerte o enfermedad grave de cónyuge o hijo, así como de la compañera única con convivencia estable demostrada superior a 2 años y para el resto de familiares, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (Anexo III) se concederán 2 días naturales. Cuando el suceso se produzca en otra localidad o en una distancia mayor de 250 Km., la licencia se ampliará en 2 días naturales.

En los casos de fallecimiento, la empresa podrá exigir el certificado de defunción, y en los de enfermedad, intervención quirúrgica o alumbamiento, un certificado médico oficial, expedido por el facultativo que haya intervenido.

24.7 Permiso por estudios: a todos aquellos trabajadores/as que acrediten estar matriculados para la obtención de un título académico o profesional se les concederá permiso por el tiempo mínimo necesario para concurrir a exámenes, de conformidad con el artículo 23 del Estatuto de los Trabajadores.

24.8 Permiso por asuntos propios: previo aviso a la empresa, sin necesidad de justificación y salvo necesidades de servicio, durante cada año de vigencia del presente convenio y en concepto de asuntos propios podrá disfrutar de 4 días. Hasta 2 días de asuntos propios se podrán acumular a vacaciones.

Respetando a título personal licencias superiores que tengan los trabajadores/as reconocidas con anterioridad al presente convenio.

24.9 Permisos no remunerados: se podrá conceder permisos no retribuidos hasta una duración máxima total de 20 días continuados por año o dos períodos de 10 días en caso de fraccionamiento, no acumulables a los períodos de vacaciones, siempre que se soliciten con quince días de antelación y el servicio lo permita, siendo potestativo de la empresa su concesión.

Artículo 25.- Bajas por enfermedad común y accidente no laboral.

Cuando por hallarse enfermo no pueda un empleado/a asistir al trabajo, deberá dentro de las tres primeras horas de su jornada ponerlo en conocimiento de la Jefatura a la que se halle adscrito. El incumplimiento de dicha obligación, de la que sólo quedará eximido por causas de fuerza mayor debidamente justificadas, facultará a la empresa para considerar que la ausencia al trabajo no es justificada.

Si la duración de la enfermedad es superior a un día natural, el interesado deberá obtener la baja de su médico de cabecera y remitirla a su Jefe inmediato, para que este la remita al servicio de personal correspondiente para su tramitación. La no presentación de los partes de baja facultará, asimismo, a considerar la ausencia como injustificada.

Artículo 26.- Protección a la maternidad.

Por motivos justificados por certificado médico, podrá la trabajadora cambiar de puesto de trabajo por embarazo si el mismo puede producir aborto o deformaciones, asegurándose el mismo salario y la incorporación a su puesto de trabajo habitual cuando la trabajadora se reincorpore después del parto.

Artículo 27.- Excedencias.

27.1 Excedencias.

Los trabajadores/as con al menos un año de servicio podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de 4 meses y máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. En este caso el trabajador/a deberá solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de finalización de su excedencia, causando baja definitiva en la empresa si no lo solicita en el citado plazo.

No se computará a ningún efecto el tiempo de permanencia en dicha situación.

27.2 Excedencias especiales.

Dará lugar a la situación de excedencia especial no retribuida el nombramiento para cargo político o sindical, cuando su ejercicio sea incompatible con la prestación de servicios en la empresa.

La excedencia se prolongará durante el tiempo que dure el cargo que la determina y otorgará derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba el trabajador/a al producirse tal situación, computándose el tiempo que haya permanecido en ella, a efectos de antigüedad en la empresa.

El reingreso deberá solicitarse dentro del mes siguiente al de su cese en el cargo que ocupa.

Los trabajadores/as tendrán derecho a un periodo de excedencia, no superior a tres años, para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o adopción. A la terminación tendrá derecho a ocupar la misma plaza que desempeñaba en el momento de la solicitud de la excedencia.

El resto de excedencias especiales no contempladas en este artículo se realizarán conforme al artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo V. Condiciones económicas.

Artículo 28.- Conceptos económicos.

Los trabajadores/as percibirán los siguientes conceptos económicos:

A) Retribuciones que estarán formadas por:

Salario base, participación en beneficios, pagas extraordinarias, antigüedad consolidada, plus de garantía, plus medioambiental, plus nocturnidad, plus disponibilidad, complemento personal, plus de turnos, retenes, guardias y horas extraordinarias.

B) Indemnizaciones y suplidos por compensación de gastos:

Quebranto de moneda, gasto de transporte o locomoción y dietas.

A) Retribuciones.

28.1 Salario base.

La tabla de retribuciones del año 2009 correspondiente a salario base viene reflejada en la columna primera del Anexo I del presente Convenio Colectivo, y se percibirá en las doce pagas ordinarias y en las cuatro pagas extraordinarias.

Dado que en este convenio se ha cambiado el sistema de clasificación profesional pasando de categorías profesionales a grupos profesionales, y que en cada grupo profesional se pueden integrar distintas antiguas categorías profesionales, con el fin de lograr una identidad retributiva por grupo profesional, se establece como periodo transitorio los 4 años de convenio para asimilar los salarios de las categorías profesionales al salario final que corresponda al grupo profesional en que se integran.

Cada uno de los años de vigencia del convenio, los salarios de 2008 de cada categoría profesional, se incrementarán, en su caso, además del porcentaje de incremento retributivo pactado, con una cuarta parte de la diferencia que pueda existir entre el salario de la categoría en 2008 y el salario del grupo en que se integra en 2008. Se hace constar que en las tablas salariales de 2009 e inicial de 2010 ya se ha tenido en cuenta el incremento de la cuarta parte de la diferencia, antes citada.

A este fin, en el Anexo I al presente convenio se publica la tabla retributiva por grupos profesionales y dentro de cada grupo profesional por las categorías que integra, en salarios de 2008, más los salarios que corresponden a cada grupo profesional y categorías en él integradas, en cada uno de los años de vigencia del convenio (2009, 2010, 2011 y 2012), teniendo en cuenta los porcentajes de aumento retributivo de dichos años (1,4% en 2009, sin revisión final, y 1% inicial en 2010, 2011 y 2012, con revisión final al IPC real de dichos años). Lógicamente, las tablas retributivas de 2010, 2011 y 2012 sólo están calculadas en su valor inicial con el 1% y sin tener en cuenta los IPC's reales de los años anteriores. Por tanto, se deben considerar los salarios reflejados en dicha tabla de la siguiente forma:

Salarios de 2009. Con carácter de definitivos al no haber revisión final por variación de IPC.

Salarios iniciales de 2010. Definitivos en su carácter de iniciales, si bien deben ser revisados al final del año para adaptarlos al IPC real.

Salarios de 2011. Provisionales, tanto iniciales, por posible afectación a consecuencia de la revisión de la tabla salarial de 2010 por adaptación al IPC real de dicho año, como finales, para adaptarlos al IPC real de 2011.

Salarios de 2012. Provisionales, tanto iniciales, por posible afectación a consecuencia de la revisión de la tabla salarial de 2011 por adaptación al IPC real de dicho año, como finales, para adaptarlos al IPC real de 2012.

28.2 Participación en beneficios.

Tiene el carácter de complemento salarial y consistirá en un 15% de la suma del salario base mensual y de la antigüedad mensual consolidada, en su caso. Se percibirá en las 12 pagas ordinarias, pero no en las gratificaciones extraordinarias.

28.3 Pagas extraordinarias.

Las gratificaciones extraordinarias tienen carácter de complemento salarial.

Cada una de las cuatro gratificaciones extraordinarias consistirá en el importe de una mensualidad de salario base, antigüedad consolidada, en su caso, y complemento personal, este último para los trabajadores/as que lo tengan reconocido.

Las fechas de devengo de las gratificaciones extraordinarias serán:

- El penúltimo día laborable del mes de marzo.
- El penúltimo día laborable del mes de junio.
- El penúltimo día laborable de mes de septiembre.
- El día quince de diciembre.

28.4 Antigüedad.

Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio no devengarán el complemento personal de antigüedad, sí bien se continuará abonando el porcentaje de antigüedad que tienen consolidado.

28.5 Plus de garantía.

Los trabajadores/as que vengán percibiendo un plus de garantía a consecuencia de su subrogación empresarial, continuarán percibiéndolo incrementado en el mismo porcentaje que los haga el Salario Base.

28.6 Plus medioambiental.

El plus medioambiental, por trabajos penosos, tóxicos y/o peligrosos se fija en el 20% del salario base que en cada momento esté vigente, abonándose el mismo en función del tiempo de duración específico del trabajo a desarrollar. Dicho plus no se percibirá sistemáticamente, sino sólo por el tiempo en que se preste el trabajo que revista tales características. Se entiende que procede el citado plus en los trabajos de cambio de container o botellón de cloro, purga de decantadores, preparación de hipoclorito, limpieza de depósitos con ambiente de cloro, que se produzcan averías en los aparatos de dosificación o líneas de conducción de gas, o se utilicen máquinas de sulfatar o similares con aspersión de productos venenosos, reparaciones abiertas de conducciones de agua residuales en carga, trabajos de limpieza de los pozos o cámaras de bombeo y mantenimiento de bombas en el interior de los pozos o cámaras de bombeo, trabajos de duración continuada de más de 15 minutos en zonas de altura interior a 1,80 metros y limpieza interior de la cuba del camión de saneamiento.

El personal que ya perciba en su sueldo base o por plus específico alguna compensación por la realización de trabajos que impliquen los antes citados, no percibiera el plus previsto en el presente artículo.

Queda excluida la manipulación o dosificación de hipoclorito, el ajuste de las dosificaciones de aparatos dosificadores o controladores de gas, etc., y todas aquellas operaciones en las que el operario, aun operando sobre productos tóxicos, lo haga de una forma extensa, sin penetrar en el ambiente de gas en cuestión.

28.7 Plus de nocturnidad.

El plus de nocturnidad tiene carácter de complemento salarial, las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre la 22:00 a las 06:00, salvo que el salario se haya establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza, tendrá una retribución específica del 25% del salario base.

Si a la entrada en vigor del presente convenio colectivo algún trabajador/a percibiese un plus de trabajo nocturno más elevado, le será respetado en su cuantía.

28.8 Plus de disponibilidad.

El plus de disponibilidad tiene el carácter de complemento salarial. Cuando por las circunstancias específicas que concurren en el puesto de trabajo sea aconsejable que, con cierta asiduidad, el empleado/a que lo desempeña en jornada ordinaria, prolongue la misma con horario extraordinario, podrá convenirse una retribución a tanto alzado de la jornada extraordinaria, que deberá documentarse por escrito. Al vencimiento del plazo podrá libremente ambas partes optar o no por la renovación, quedando en este último caso libres de las obligaciones que hubiera contraído.

El plus disponibilidad para quien lo tenga reconocido, se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base, siempre que se mantenga las condiciones de homogeneidad con relación a las circunstancias que establecieron el devengo del plus.

28.9 Complemento personal.

Tiene el carácter de complemento salarial. La empresa fijará en cada caso el complemento personal con carácter individual, quedando consolidado con carácter personal en su cuantía salvo que se pacte por escrito lo contrario.

Los trabajadores/as que ostentasen antes del 1 de octubre de 2009 la categoría profesional de oficial 1ª administrativo, percibirán a partir de dicha fecha un complemento personal de 91,85 € en las 3 pagas ordinarias y la extraordinaria de diciembre, en 2009, y el mismo complemento revisado en el porcentaje que corresponda en 12 pagas ordinarias y 4 extraordinarias en los años 2010, 2011 y 2012.

El complemento personal, para quien lo tenga reconocido, se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

28.10 Plus de turnos.

A los trabajadores/as que trabajen en régimen de turnos se les abonará un plus por cuantía de 6,20 euros por cada día trabajado en dicho régimen.

El plus de turno, para quien lo tenga reconocido, se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

28.11 Retenes.

A los trabajadores/as que realicen retenes se les abonará un plus por cada retén realizado de 168 euros, más 22,40 euros por cada festivo distinto del domingo.

El retén se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

28.12 Guardias.

El trabajador/a que realice guardias percibirá por cada grupo profesional las siguientes cantidades:

- Grupo profesional 1 (Operario base): 119 €.
- Grupo profesional 2 (Oficial 2ª de oficio): 132,5 €.
- Grupo profesional 3 (Oficial 1ª de oficio): 147 €.
- Grupo profesional 4 (Subcapataz): 147 €.
- Grupo profesional 5 (Capataz): 147 €.

Las guardias, se incrementarán en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

28.13 Horas Extraordinaria.

Las horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75% las diurnas no festivas, del 85% las nocturnas y de 140% las realizadas en domingos o festivos. Dichos recargos se aplicarán sobre el precio base de horas extraordinarias vigente en cada año de duración del Convenio.

Para el año 2009 los precios bases de las horas extraordinarias vienen reflejados en el Anexo nº II, del presente convenio.

B) Indemnizaciones y suplidos por compensación:

28.14 Quebranto de moneda.

El personal que realice labores de cobros y pagos percibirá un Plus de Quebranto de Moneda fijado en una cuantía de 672 euros anuales, pagaderos por 12 meses a razón de 56,00 euros mensuales.

El personal que realice estas funciones por periodos inferiores al año, percibirá el plus en proporción al periodo trabajado.

El quebranto de moneda se incrementará en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

28.15 Importe de Dietas

El trabajador/a que por necesidades de la empresa se desplace fuera de localidad donde radique el centro de trabajo, percibirá durante todo la vigencia del convenio, las dietas siguientes:

Dieta por almuerzo: 11,35 euros.

Dieta por habitación y desayuno: 22,70 euros.

Dieta completa: 37,40 euros.

Su devengo se entenderá en el caso de no poder comer, cenar o dormir a la hora acostumbrada en su domicilio particular.

Las cantidades que se devengan por dietas son independientes de la obligación de la empresa a facilitar los medios de transporte o satisfacer el importe de los mismos.

Artículo 29.- Anticipos.

La empresa, a instancia de los trabajadores/as, podrá anticipar sumas que nos excedan del 90% del haber neto mensual, las cuales deberán ser deducidas de los haberes correspondientes durante el mismo mes de pago en que se hizo el anticipo. Asimismo, se podrá anticipar hasta el 90% del haber neto de la gratificación extraordinaria que pudiera corresponderle dentro del trimestre en que la misma se haga efectiva, deduciéndose igualmente, en el momento en que se abone dicha gratificación extraordinaria

Artículo 30.- Revisión salarial.

Los conceptos económicos del año 2009 se han calculado con un incremento del 1,40%, sin revisión al final del año para adaptarla al IPC real. La tabla salarial de dicho año es la que aparece reflejada en el Anexo I del presente Convenio. Los conceptos económicos de los años 2010, 2011 y 2012, con independencia de los incrementos que procedan por la modificación del sistema de clasificación profesional y salvo los expresamente excluidos, tendrán un incremento inicial en cada año del 1% sobre los conceptos económicos finales del año anterior. Al final de cada año, los conceptos económicos, salvo los expresamente exclui-

dos, serán revisados para adaptarlos al IPC real de dicho año. En ningún caso estos procesos de revisión final de los conceptos económicos de 2010, 2011 y 2012, para adaptarlos al IPC real de cada uno de dichos años, supondrán disminución del importe de dichos conceptos existente al final del año anterior, es decir, no se verán afectados por posibles I.P.C.s negativos.

Capítulo VI. Régimen asistencia. I

Artículo 31.- Concepto de régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo, es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social y a los trabajadores/as que prestan sus servicios en la empresa

Artículo 32.- Naturaleza del régimen asistencial.

El régimen asistencial que se pacta en el presente convenio colectivo, tiene la naturaleza de mejora voluntaria de la acción protectora del régimen general de la Seguridad Social, prevista en el capítulo X, sección 11 artículo 191.1 apartado A, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio.

Artículo 33.- Mejora de las prestaciones por incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal, cualquiera que sea la causa de la misma, debidamente acreditada por la Seguridad Social, la empresa abonará al trabajador/a que se encuentre en tal situación, la diferencia que exista entre el total de su salario real fijo y la prestación que le corresponda por tal contingencia de la Seguridad Social, sin que en ningún caso pueda ser inferior a esta última.

En el supuesto de se suscitarán dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal por parte de algún trabajador/a, la empresa solicitará de la representación de los trabajadores/as legalmente constituida en la misma, un informe estimativo sobre tal situación. Si dicho informe corroborara las dudas suscitadas, la empresa podrá decidir si procede el abono en esta situación de la totalidad de los salarios reales fijos al trabajador/a o lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 34.- Disminución de facultades.

La empresa adoptará las previsiones oportunas a fin de que el trabajador/a que por edad, enfermedad, accidente o cualquier otra razón, se le reconozca la condición de minusválido en grado igual o superior al 33% o una incapacidad permanente parcial y tenga sus capacidades disminuidas para la realizar las funciones de su puesto de trabajo habitual, sea destinado a un puesto de trabajo adecuado a su capacidad disminuida y siempre que conserve la aptitud suficiente para el desempeño de dicho puesto.

Desde el momento de su adscripción al nuevo puesto de trabajo, el trabajador/a en dicha situación percibirá los incrementos salariales que le pudieran corresponder en atención a la categoría que ostente y de los complementos de puesto de trabajo en función del nuevo puesto que desempeñe.

Artículo 35.- Beneficios asistenciales.

35.1 Ayudas por prótesis dentales, gafas, plantillas ortopédicas y similares.

La empresa colaborará en el coste de la adquisición de prótesis, gafas y similares de los trabajadores/as, su cónyuge e hijos que con él convivan, con el abono del 60% de la factura que se presente hasta un límite máximo de 233 euros anuales por unidad familiar.

Será revisado anualmente en el mismo porcentaje que lo haga el Salario Base.

Se respetarán como garantía «ad personam» las ayudas en esta materia superiores que pudiesen tener como derecho adquirido los trabajadores/as antes de la vigencia de este convenio.

35.2 Ayuda por estudios.

Para los hijos del personal afectado por este convenio, mayores de 2 años, que utilicen servicios de guardería o estén escolarizados y estudien enseñanza básica, ESO, BUP, FP, o estudios universitarios de grado medio o superior, acreditado mediante certificado y matrícula.

Para tener derecho a la ayuda de guardería para hijos mayores de dos años, deberán cumplir la edad en el año natural.

Recibirán una ayuda económica anual de pago único que consistirá en 140 euros, durante toda la vigencia del Convenio.

La ayuda escolar será abonada en el mes de octubre de cada año que corresponda, a los trabajadores/as que en dicho mes se encuentren prestando servicios a la empresa y con una antigüedad mínima de 6 meses.

Artículo 36.- Seguro complementario por invalidez o muerte.

La empresa mantendrá concertado y a su coste un seguro de accidente que cubra las siguientes contingencias y cantidades:

- Por muerte, invalidez absoluta, y gran invalidez derivada de accidente, sea o no laboral, con independencia de la prestación derivado de S.S. de 38.500 euros durante toda la vigencia del Convenio.

Este seguro de accidentes se vincula a la permanencia del asegurado a la empresa. El cese en la misma, por cualquier motivo, dará origen a la baja del trabajador/a en la póliza del mismo, sin que por tanto el empleado/a conserve derecho alguno a percibir el importe del capital en su día garantizado.

Artículo 37.- Vestuario de trabajo.

La Dirección de la empresa y comité de Seguridad y Salud Laboral, determinarán las prendas de trabajo que deberán ser utilizadas por los grupos profesionales en el desempeño de sus labores, y que en todo caso serán las más apropiadas para el trabajo correspondiente.

Las prendas y calzado de trabajo sólo podrán ser usadas para la ejecución de los trabajos para los que se concedan.

El vestuario se entregará el quince de mayo para las prendas de verano y el quince de octubre para las prendas de invierno; no siendo responsable la dirección de la empresa de la posible demora en las prendas de trabajo.

En los casos en que, con motivo de la realización de las tareas propias del trabajo se produjese un rápido deterioro en las prendas de trabajo, la empresa proporcionará otras nuevas al trabajador/a, con informe favorable de su Jefe de Centro Gestor, y entregando las prendas deterioradas.

Cualquier trabajador/a que precise esporádicamente de una prenda de ropa para realizar un trabajo, podrá solicitarlo, previo informe del Jefe de Departamento al responsable de compras.

El uso de la ropa entregada por la empresa es obligatorio para todos los trabajadores/as.

Artículo 38.- Retirada carné de conducir. Defensa legal del trabajador/a por accidente de tráfico.

En el caso de que a un conductor de la empresa se le suspenda el carné de conducir, la empresa procurará, siempre que le sea posible, la adscripción a otro puesto de trabajo.

Cualquier trabajador/a de la empresa que justificadamente y en el desarrollo de su actividad laboral, preste sus servicios con vehículo de la empresa o con vehículo particular al servicio de la misma, tendrá garantizado el asesoramiento y defensa jurídica necesarios por parte de la empresa o compañía aseguradora si sufriera un accidente de circulación.

Capítulo VII. Derechos y relaciones sindicales.

Artículo 39.- Secciones sindicales.

Los trabajadores/as de la empresa afiliados a una central sindical podrán constituir una Sección Sindical, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 40.- Garantías sindicales.

40.1 Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores/as afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará de la nómina de los trabajadores/as el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador/a interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección un escrito en el que se

expresarse con claridad la orden del descuento y la central a que pertenece, así como el número de cuenta corriente a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad.

La empresa efectuará las antedichas detracciones indefinidamente, salvo indicación en contrario por escrito del trabajador/a.

40.2 Locales.

La empresa pondrá a disposición de los delegados de personal o comité de empresa un local adecuado, para desarrollar su actividad y ponerse en comunicación con los trabajadores/as.

40.3 Licencia por motivos sindicales:

El comité de empresa dispondrá de una licencia de hasta 5 días anuales, para el conjunto de sus miembros, al objeto de facilitar la asistencia a congresos sindicales.

Dicha licencia podrá acumularse dentro de la vigencia del presente Convenio.

El disfrute de esta licencia estará limitado en cada solicitud a dos miembros y deberán solicitarlo a la empresa con una antelación mínima de una semana, mediante escrito del Presidente del comité de empresa.

40.4 Crédito horario para ejercicio de funciones de representación sindical.

Los miembros del comité de empresa dispondrán de 20 horas al mes retribuidas, para faltar al trabajo donde presten sus servicios, previa notificación a la empresa con 24 horas de antelación.

Asimismo, podrán acumularse en uno o varios miembros del comité en cómputo mensual, sin rebasar el máximo total, previa notificación a la empresa.

Los trabajadores/as podrán celebrar asambleas en los centros de trabajo, preavisando a la Dirección de la empresa con 24 horas a la fecha prevista para su celebración fuera de las horas de trabajo.

Artículo 41.- Competencias del comité de empresa.

41.1 El comité de empresa en el ejercicio de sus funciones, tendrá las siguientes competencias:

1) Recibir información, que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa, así como acerca de las previsiones del empresario sobre la celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias de los trabajadores/as contratados a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

2) Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 E.T. y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y, en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios, y en las mismas condiciones que a éstos.

4) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por éste sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

5) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status» jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

6) Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

7) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

8) Conocer, trimestralmente al menos, las estadísticas sobre los índices de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

9) Ejercer una labor:

a) De vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos o tribunales competentes.

b) De vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 E.T.

10) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores/as o de sus familiares.

11) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, de acuerdo con lo pactado en los convenios colectivos.

12) Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados en este número uno en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

Los informes que deba emitir el comité a tenor de las competencias reconocidas en el apartado 4º y 5º del apartado anterior, deben elaborarse en el plazo de quince días.

41.2 Derechos materiales.

El comité de empresa dispondrá de un tablón de anuncios para informar a los trabajadores/as con las suficientes garantías de inviolabilidad, así como se le permitirá la utilización del correo electrónico. Asimismo podrá publicar o distribuir folletos, escritos, etc., sin que perturbe la actividad productiva, con la sola comunicación a la empresa.

Dispondrá de un local adecuado con el mobiliario suficiente y dotado de material de oficina.

La empresa entregará al comité la cantidad de 1.200 € anuales, como ayuda a sus gastos.

Capítulo VIII. Premios y régimen disciplinario.

Artículo 42.- Premios.

Por la Dirección de la empresa se podrán establecer los premios o distinciones que estime oportunos a fin de reconocer conductas ejemplares; espíritu de servicio, afán de superación profesional u otros actos que puedan ser acreedores de ellos.

Como premio de vinculación la empresa abonará al trabajador/a que con 65 años de edad cese voluntariamente en la empresa, un premio equivalente a una mensualidad de salario real fijo, siempre que al menos haya prestado 15 años ininterrumpidos de servicio.

Artículo 43.- Faltas y clases de faltas.

Todo el Régimen Disciplinario, en cuanto a tipificación de las faltas cometidas por los trabajadores/as, sus sanciones, prescripción y procedimiento, se regirá por lo dispuesto al respecto en el Capítulo VII del Convenio Estatal para las Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Agua, publicado en el BOE de 24 de agosto de 2007 o Norma que los sustituya.

Capítulo IX. Seguridad y salud laboral.

Artículo 44.- Política de prevención de riesgos laborales y principios generales.

En materia de Seguridad y Salud Laboral se atenderá a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás normas legales vigentes.

Para garantizar su cumplimiento, la empresa, adoptará las acciones necesarias para conseguir un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, se tendrán identificados y evaluados los riesgos laborales, se planificará su

reducción y, cuando sea posible, su eliminación total. Se utilizarán las tecnologías y los procesos adecuados, cumpliendo con la reglamentación laboral aplicable y todos aquellos requisitos y recomendaciones que redunden en el desarrollo seguro del trabajo, integrando la prevención en el conjunto de actividades de la empresa.

La Dirección asume la responsabilidad de la información, motivación y formación de todo su personal en el conocimiento y cumplimiento de esta Política, y en particular en la importancia de la prevención de los riesgos laborales, con especial énfasis en los aspectos de seguridad y salud de aquellos trabajos y operaciones que puedan suponer un riesgo potencial para el empleado/a.

Para la correcta aplicación de la Política de prevención de riesgos laborales de la empresa, la Dirección se compromete a proporcionar los medios necesarios y cuenta con la colaboración de todas las personas empleadas en Aigües i Sanejament d'Elx.

Artículo 45.- Organización y gestión de la prevención de riesgos laborales en la empresa.

Conforme a la política de gestión para la prevención de riesgos laborales seguida por la empresa y en cumplimiento de la legislación aplicable en tal materia, se prestará una especial atención al funcionamiento y continuidad del comité de SSSL de Aigües i Sanejament d'Elx. El comité de SSSL realizará y coordinará las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores/as, asesorando y asistiendo a la Dirección de la empresa, a los trabajadores/as y a sus representantes, en aquellas cuestiones relacionadas con esta materia.

La empresa, y los representantes de los trabajadores/as, promoverán todas aquellas actuaciones encaminadas a la mejora de la gestión de los sistemas de prevención de riesgos laborales.

La empresa, previa consulta a los representantes de los trabajadores/as, elaborará un programa anual de gestión que incluya: la formulación de objetivos e indicadores, el fomento de reuniones de planificación, el seguimiento y difusión de los planes establecidos, con el objetivo de favorecer la integración de la prevención en todos los niveles de la empresa y la elaboración de procedimientos que nos permitan adecuar nuestro sistema a los modelos de excelencia y calidad que se acuerden.

Artículo 46.- Delegados de prevención.

Los Delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores/as con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, correspondiéndoles, en todo caso, la defensa de los intereses de los trabajadores/as en este campo.

Serán designados por y entre los representantes de los trabajadores/as en el comité de empresa.

1) Las competencias y facultades de los Delegados de Prevención serán las siguientes:

a) Colaborar con la Dirección de la empresa en la mejora de la acción preventiva.

b) Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores/as en la ejecución de la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

c) Ser consultados por el empresario, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el artículo 33 L.P.R.L.

d) Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Cuando la empresa, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 38 de L.P.R.L., no cuente con comité de Seguridad y Salud por no alcanzar el número mínimo de trabajadores/as establecido al efecto, las competencias atribuidas a aquél en la L.P.R.L. serán ejercidas por los Delegados de Prevención.

2) En el ejercicio de las competencias atribuidas a los Delegados de Prevención, éstos estarán facultados para:

a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de L.P.R.L., a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para

comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.

b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4º del artículo 22 L.P.R.L., a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 L.P.R.L.. Cuando La información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.

c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores/as una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.

d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores/as, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 L.P.R.L., en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de los mismos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores/as, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.

f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores/as, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.

g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores/as la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 L.P.R.L.

h) Excepcionalmente, en situaciones especiales, tales como existencia de numerosas obras de realización simultánea por empresas contratadas por «Aigües i Sanejament d'Elx», o frecuentes accidentes de trabajo o accidentes de trabajo de importante gravedad o supuestos similares, cuando los Delegados de Prevención hayan agotado su crédito horario mensual por su pertenencia al comité de empresa, la empresa, previa solicitud de los mismos, ampliará su crédito horario en la medida necesaria para que puedan desarrollar correctamente sus funciones.

3) Los informes que deban emitir los Delegados de Prevención a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 de este artículo deberán elaborarse en un plazo de quince días, o en el tiempo imprescindible cuando se trate de adoptar medidas dirigidas a prevenir riesgos inminentes. Transcurrido el plazo sin haberse emitido el informe, el empresario podrá poner en práctica su decisión.

4) La decisión negativa del empresario a la adopción de las medidas propuestas por el Delegado de Prevención a tenor de lo dispuestos en la letra f) del apartado 2 de este artículo deberá ser motivada.

La empresa proporcionará a los Delegados de Prevención la formación y los medios necesarios para el desempeño de sus funciones y competencias. Esta formación también podrá proporcionarse a aquellos miembros del comité de empresa, que sin ser Delegados de Prevención, estén interesados en realizarla.

Artículo 47.- Comité de Seguridad y Salud.

La empresa tendrá constituido un comité de Seguridad y Salud, que es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales. Este comité estará formado por los Delegados de Prevención y los representantes designados por la empresa en igual número. A las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los Delegados Sindicales, los responsables técnicos de la prevención en la empresa, los trabajadores/as de la empresa de especial cualificación o información respecto de cuestio-

nes concretas que se debatan en este órgano y técnicos de prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el comité.

El funcionamiento del comité de Seguridad y Salud vendrá regulado por el «Reglamento de Funcionamiento Interno del comité de Seguridad y Salud de Aigües i Sanejament d'Elx».

Las competencias y facultades del comité de Seguridad y Salud serán las siguientes:

- 1) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- 2) La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores/as.
- 3) La información, formación de los trabajadores/as y su planificación, participando en las actividades de información.
- 4) La organización de la prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia.
- 5) Seguimiento de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as en relación con los riesgos derivados del trabajo.
- 6) La vigilancia e información sobre la dotación de equipos de trabajo, medios de protección y su utilización.
- 7) La elaboración, conservación y disponibilidad de la documentación que se vaya generando.
- 8) Y la coordinación de las actividades preventivas de las contratadas y empresas de servicios en nuestros centros de trabajo.

Artículo 48.- Vigilancia de la salud.

La empresa vigilará periódicamente la salud de los trabajadores/as en función de los riesgos inherentes al trabajo, esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador/a preste su consentimiento, salvo en los casos en que sea imprescindible el reconocimiento para evaluar los efectos sobre la salud de las condiciones de trabajo o para verificar si el estado de salud del trabajador/a constituye un peligro para él o para los demás trabajadores/as o personas relacionadas con la empresa, o cuando así esté establecido en una disposición legal. En todo caso, se realizarán las pruebas que causen las menores molestias posibles al trabajador/a y que sean proporcionales al riesgo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores/as se llevarán a cabo, respetando siempre su intimidad y dignidad y la confidencialidad de la información obtenida, y comunicando los resultados a los trabajadores/as afectados.

Las revisiones médicas se realizarán anualmente en las fechas que indique la empresa y por cuenta de ésta.

El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias encargadas de la vigilancia de la salud de los trabajadores/as, sin que pueda facilitarse a la empresa o a otras personas sin el consentimiento expreso del trabajador/a, de manera que tanto la empresa, como los órganos con responsabilidades en materia de prevención, sólo serán informados de las conclusiones en relación con la aptitud del trabajador/a para el desempeño del puesto de trabajo y con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención.

Para el cambio de la entidad encargada de la vigilancia de la salud se consultará previamente al comité de empresa.

Artículo 49.- Obligaciones y derechos del trabajador/a.

Se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Estatuto de los Trabajadores y demás normativa vigente.

Los trabajadores/as, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la empresa, deberán: usar adecuadamente todos los medios, máquinas y herramientas con las que desarrollen su actividad; utilizar debidamente los medios de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas; no poner fuera de servicio y utilizar los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen; informar de inmediato a su superior jerárquico y al comité de SSSL acerca de cualquier situación que, a juicio del trabajador/a entrañe un riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores/as; contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores/

as en el trabajo y cooperar con la empresa para garantizar las condiciones seguras de trabajo.

Los trabajadores/as tendrán derecho a realizar propuestas a la empresa y a sus órganos de participación y representación, dirigidas a mejorar los niveles de la seguridad y salud. Así mismo, el trabajador/a tiene derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

Artículo 50.- Equipos de protección individual.

El comité de Seguridad y Salud Laboral, de acuerdo con la evaluación de riesgos por puesto de trabajo, será informado por la empresa de los equipos de protección individual (EPI'S) que deberán ser puestos a disposición de los trabajadores/as.

La empresa proporcionará a los trabajadores/as los equipos de protección individual (en adelante EPI's) adecuados para el desempeño de su actividad laboral y velará por el uso efectivo de los mismos cuando, por la naturaleza de los trabajos a realizar, sean necesarios. Los trabajadores/as serán convenientemente informados acerca del uso adecuado de cada equipo.

Los EPI's, cuanto menos, deberán ser utilizados cuando los riesgos no se puedan evitar o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas, métodos o procedimientos de organización del trabajo.

Los trabajadores/as deberán utilizar y cuidar correctamente los EPI's, notificando a su superior jerárquico o al comité de SSSL de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida en su eficacia protectora. La empresa deberá reponer de forma inmediata el EPI al trabajador/a.

Los zapatos de seguridad tienen la consideración de equipo de protección individual por lo que su uso será obligatorio en los casos donde los riesgos que protegen no puedan ser evitados.

Disposiciones adicionales.

Adicional primera: plan de igualdad.

La implantación del Plan de Igualdad, que está elaborando el Grupo AGBAR, al que pertenece esta empresa, se llevará a cabo con la participación del comité de empresa.

Adicional segunda: vinculación a la totalidad.

Ambas representaciones negociadoras consideran lo pactado como un todo indivisible, de modo que si la Jurisdicción competente declarase nulas o anuladas algunas de sus partes, será sometido nuevamente a la Comisión Deliberadora para la adaptación y reajuste de los acuerdos, de forma que se supriman, eliminen o varíen los motivos causantes de la Resolución Judicial.

Adicional tercera: partes signatarias.

El presente Convenio ha sido suscrito por la Dirección de Aigües i Sanejament d'Elx, S.A. y su comité de empresa, quienes en reunión de constitución de la Comisión Negociadora, el día 26 de febrero de 2009, se reconocieron plena capacidad y legitimación para negociar.

ANEXO I

ANEXO I: TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO COLECTIVO DE AIGÜES I SANEJAMENT D'ELX, S.A. 2.009-2.012												
Grupo profesional	Salario Grupo	Categorías Actuales	Salario Actual Categoría (2008)	Número Personas	2.009 MENSUAL	Tablas Salariales						
						Revisión Pactada Ajuste IPC Real IPC AJUSTADO	1,40%	1,00%	0,00%	1,00%	0,00%	1,00%
G. PROF 8	33.523,63	TGS-SEFATURA	33.523,63	1	1.909,72	33.992,96	1.928,81	34.332,89	1.948,30	34.676,32	1.967,58	35.022,38
G. PROF 7	31.322,48	TGS	31.322,48	12	1.784,33	31.760,99	1.803,37	32.076,60	1.820,19	32.399,39	1.838,39	32.723,38
		TEM	26.025,74	6	1.482,59	26.390,10	1.497,42	26.654,00	1.512,39	26.920,54	1.527,51	27.189,75
G. PROF 6	26.025,74	JEFE SECCION	26.011,34	1	1.481,97	26.379,00	1.497,00	26.646,53	1.512,18	26.916,77	1.527,51	27.189,75
		JEFE DE SERVICIO	26.025,74	1	1.482,59	26.390,10	1.497,42	26.654,00	1.512,39	26.920,54	1.527,51	27.189,75
		TECNICO DE 3ª	23.852,36	1	1.358,78	24.186,29	1.372,37	24.438,16	1.386,09	24.672,44	1.399,95	24.919,16
G. PROF 5	23.852,36	SUBJE DE SECCION	23.852,36	1	1.358,78	24.186,29	1.372,37	24.438,16	1.386,09	24.672,44	1.399,95	24.919,16
		ENCARGADO/CAPA	21.672,75	4	1.265,66	22.528,70	1.269,67	23.312,04	1.284,43	24.108,80	1.299,95	24.919,16
G. PROF 4	22.200,00	SUBCAPATAZ	20.192,32	1	1.178,87	20.983,96	1.219,54	21.707,84	1.264,49	22.444,09	1.302,97	23.192,90
		TECNICO DE 4ª	19.556,50	1	1.133,20	20.170,95	1.163,86	20.716,72	1.195,02	21.271,40	1.226,69	21.835,09
G. PROF 3	20.900,32	OP. 3ª	22.349,68	2	1.190,61	21.192,92	1.202,52	21.404,85	1.214,55	21.618,90	1.226,69	21.835,09
		OP. 1ª OFICIOS	19.450,95	15	1.128,69	20.093,88	1.160,82	20.802,07	1.193,49	21.244,10	1.226,69	21.835,09
		TECNICO DE 5ª	18.488,25	2	1.071,40	19.070,91	1.088,52	19.382,79	1.106,69	19.699,50	1.124,70	20.019,60
G. PROF 2	19.162,55	OP. 2ª	18.420,51	14	1.059,92	18.866,50	1.081,19	19.245,16	1.102,78	19.629,50	1.124,70	20.019,60
		ADMINISTRAT	18.118,09	32	1.047,00	18.636,51	1.072,49	19.090,30	1.098,39	19.551,29	1.124,70	20.019,60
		OP. 2ª OFICIOS	17.557,60	3	1.005,89	17.904,81	1.015,95	18.083,85	1.026,11	18.264,69	1.036,37	18.447,34
G. PROF 1	17.657,60	ADMINISTRAT	17.657,60	3	1.004,81	17.885,54	1.015,22	18.070,88	1.025,74	18.258,14	1.036,37	18.447,34
		OPERARIO BASE	17.632,26	10	1.004,81	17.885,54	1.015,22	18.070,88	1.025,74	18.258,14	1.036,37	18.447,34

ADVERTENCIA: LA TABLA SALARIAL DE 2.009 ES DEFINITIVA. LA DE 2.010 ES DEFINITIVA COMO INICIAL DE DICHO AÑO, PERO DEBERÁ ADAPTARSE AL FINAL DE 2.010 AL IPC REAL DE DICHO AÑO. Y LAS TABLAS SALARIALES DE 2.011 Y 2.012 SON MÉRAMENTE ORIENTATIVAS.

ANEXO II
AIGÜES D'ELX, S.A. - TABLA DE PRECIOS HORAS EXTRAS
DEL AÑO 2009

GRUPO	DESCRIPCIÓN CATEGORÍAS ANTERIORES	PRECIO HORA BASE
GRUPO 1	ADMINISTRATIVO BASE - OPERARIO BASE	6,69 €
GRUPO 2	TÉCNICO DE 5ª	7,13 €
GRUPO 3	OFICIALES 2ª ADMINISTRATIVO	7,50 €
	OFICIALES 2ª DE OFICIO	
GRUPO 4	TÉCNICO DE 4ª	7,78 €
	OFICIALES 1ª ADMINISTRATIVO	
GRUPO 5	OFICIALES 1ª DE OFICIO	9,63 €
	SUBCAPATAZ	
GRUPO 6	T.G.M.	10,20 €
	JEFE DE SECCIÓN	
	JEFE DE SERVICIO	
GRUPO 7	T.G.S.	12,41 €

ANEXO III

Consanguinidad y afinidad.

Trabajador/a y cónyuge o pareja de hecho se encuentran en el mismo estado en cuanto a grados.

Primer grado de consanguinidad y afinidad.

- Padres.
- Cónyuge/pareja de hecho.
- Suegros.
- Hijos.
- Yerno/nuera.

Segundo grado de consanguinidad y afinidad.

- Abuelos/abuelos del cónyuge.
- Hermanos.
- Nietos/nietos del cónyuge.
- Cuñados.

Alicante, 6 de noviembre de 2009.

El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Ramón Rocamora Jover.

0926517

**DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE,
AGUA, URBANISMO Y VIVIENDA**

ANUNCIO

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2009, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

«Expediente 15/09. La Vila Joiosa. Plan Parcial del Sector PP-34 «Bulevar 4», promovido por Pladepro, S.A. (PL-04/2247).

Visto el expediente de referencia y sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Antecedentes.

Primero.- A instancia de la entidad Pladepro, S.A. y de conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística Valenciana, el Proyecto de Plan Parcial se sometió a información pública durante 20 días mediante Decreto del Alcalde de fecha 22 de febrero de 2001, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana número 3.968 de 28 de marzo de 2001 y en el diario Información de 15 de marzo de 2001. Dicho plazo fue prorrogado por veinte días adicionales conforme a lo establecido en el artículo 46.4 de la LRAU a solicitud de la entidad «Enclave de Monóvar, S.L.»

En relación con los expresados trámites se debe mencionar que el 22 de enero de 2001 la entidad Pladepro, S.A. solicitó ante el Servicio Territorial de Ordenación del Territorio Cédula de urbanización para el Plan Parcial del sector 34. El 4 de julio de 2003 el Director General de Planificación y Ordenación Territorial dictó resolución de no expedir la cédula de urbanización, habida cuenta de que la propuesta

incorpora la modificación del trazado de la vía pecuaria que discurre por el sector, lo que exige una modificación de la ordenación estructural.

Durante el pertinente periodo de exposición pública, se presentaron siete escritos de alegaciones que fueron resueltas por el pleno de la Corporación. Por acuerdo del pleno de 18 de diciembre de 2003 se aprobó provisionalmente el plan parcial de referencia, con la exigencia de que se presentara un texto refundido en el que se rectificaran diversos aspectos de la documentación técnica. Por la entidad adjudicataria se presentó nueva documentación que fue informada por el Arquitecto Jefe del Servicio del Área de Urbanismo como conforme con el acuerdo de programación. El Concejal Delegado de Urbanismo y Caso Histórico la remite a la Conselleria de Territorio y Vivienda para su aprobación definitiva el 30 de noviembre de 2004.

Segundo.- La documentación está integrada por Memoria informativa y justificativa, Ficha de Planeamiento y Gestión, Normas Urbanísticas y Planos de información y de ordenación.

Tercero.- El objeto del expediente es la ordenación de uno de los sectores de suelo urbanizable no pormenorizado del Plan General vigente en el municipio.

Los parámetros establecidos en el Plan General son los siguientes:

- Superficie bruta del sector: 146.577 m²s
- Superficie computable del sector: 146.577 m²s
- Sistemas estructurales externos: 0 m²
- Sistemas estructurales adscritos: 25.532 m²
- Aprovechamiento tipo: 0.3407 m²c/m²
- IEB: 0.40 m²c/m²
- Aprovechamiento total: 58.631 m²t
- Uso global: terciario.

Las magnitudes del Plan Parcial son las establecidas en el Plan General. Se establecen como usos globales el Terciario e Industrial en Grado 1/2/3 y como Usos incompatibles Residenciales e Industrial en Grado 4/5.

Como resultado de la ordenación que se establece mediante el Plan Parcial, en desarrollo del Plan General y en cumplimiento de las exigencias de red secundaria de dotaciones exigidas por el Reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana, se destinan a zona verde pública 14.668 m² y a red viaria 48.899 m².

En la alternativa técnica se propone hacer coincidir el trazado de la vía pecuaria con un vial de ordenación estructural definido por el Plan General y que bordea el sector.

Cuarto.- Constan en el expediente los siguientes informes de otras Administraciones u Organismos cuyas competencias o bienes demaniales resulten afectados por la actuación propuesta:

- Informe favorable de fecha 17 de diciembre de 2007 del Ministerio de Fomento, Dirección General de Carreteras.

- Informe de 3 de agosto de 2006 del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Alicante de la Conselleria de Territorio y Vivienda del siguiente tenor literal:

«Aquest informe es fa sobre el plantejament que de l'assagador «Colada de la Costa» es fa al plànol que s'adjunta, presentat per en Ricardo Guillén Polo en representació de la mercantil Pladepro, S.A. a aquest serveis territorials el passat 21 de juliol de 2006.

L'afectació al Sector ho és d'acord amb el projecte de classificació dels assagadors del termini municipal de la Vila Joiosa, aprovat per Ordre del Conseller de 22 de setembre de 1993, al DOGV de 2 de novembre de 1993.

La «Ley 3/1995 de Vías Pecuarias» estableix els usos legals, compatibles i complementaris d'aquests béns públic, no trobant-se entre aquests usos la circulació de vehicles no agraris.

En aquest sentit, y com que l' assagador afectat «Colada de la Costa» tan sols té una amplària de 6 metres, la qual no permet dedicar part d'ell a altres usos, no podrà dedicar-se a vial de trànsit de vehicles normals, i tan sols permetrà mitjançament les senyalitzacions i infraestructures que calquen, ser objecte dels usos establertes a la Llei esmentada article 1,16 i 17 (ramats, vehicles agraris, cavalls, vianants, bicicletes,...)

La modificació de la traça prevista respecte la traça original, respecta la integritat superficial, continuïtat i idoneïtat, per la qual cosa es compleix l'article 12 de la «Ley 3/1995».

Aquesta modificació, si no s'ha fet encara, s'ha de sotmetre a les consultes i exposició pública establertes a l'article 11.2 de la Ley 3/1995.

Com que l'assagador afectat no hi està formalment delimitat, el desenvolupament del sòl urbanitzable proposat ha d'assumir el restabliment d'aquest, entregant-se formalment a la Conselleria de Territori i Habitatge en condicions que permeten la seua inscripció al Registre de la Propietat, a l'objecte d'assegurar la naturalesa jurídica atorgada per l'article 2 de la llei esmentada (domini públic), amb independència que al futur puguera ser objecte de desafectació com assagador mitjançant el procediment que hi corresponga.

D'acord amb aquest article 2, considerem que la superfície de l'assagador en el seu corregut definitiu, no hauria de computar com a superfície del Sector ni com a sòl dotacional d'aquest.

L'assagador haurà de senyalitzar-se com a tal, inclourà la com a mínim una plantació lineal arbòria.

S'informa favorablement al plantejament presentat, amb la condició prèvia que es compleixen es punts anteriors»

- Informe de la Entidad de Saneamiento d'Aigües (EPSAR) de fecha 12 de marzo de 2007 para el caso de que se vaya a solicitar la conexión a un sistema público de saneamiento, en el que se informa sobre la viabilidad de tratamiento de la EDAR de Villajoyosa de las aguas residuales generadas por la actuación en el caso de que se cumplan los siguientes condicionantes: 1.- En la tramitación del correspondiente instrumento de ordenación debe solicitarse dictamen e informe favorable de la Comisión Territorial de Actividades Calificadas, u órgano que lo sustituya, referido al cumplimiento por su correspondiente instrumento de planeamiento de la distancia establecida en la normativa sectorial aplicable (Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas (RAMINP) respecto a la infraestructura de saneamiento y depuración existente. 2.- Este nuevo sector, que se desarrolle mediante el correspondiente instrumento de ordenación, se ajustará a lo dispuesto en las Directrices referidas a los sistemas de tratamiento, apartado 6.3.2. del vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat. 3.- En su día, el Urbanizador responsable del desarrollo urbanístico deberá realizar la correspondiente solicitud de la conexión al sistema público de saneamiento y depuración. Las obras necesarias para la conexión de las aguas residuales a las infraestructuras públicas se efectuarán por el peticionario por su cuenta y riesgo. 4.- En cualquier caso, el vertido generado por el desarrollo urbanístico de referencia deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, en el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento de Aguas al objeto de preservar la integridad del sistema de saneamiento y la calidad del efluente. A tales efectos, el Urbanizador deberá prever que antes del punto de conexión, debe disponer una arqueta de registro de la misma tipología que la que figura en el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado editado por esta Entidad de Saneamiento de Aguas, dotada además de guías para la instalación de una tajadera que permita la desconexión del vertido. 5. Para que se pueda realizar la conexión efectiva, deberán estar ejecutadas las actuaciones previstas en el II Plan Director de Saneamiento. 6.- Con anterioridad a la ejecución al sistema público de saneamiento y depuración, se deberá ingresar a la Entidad de Saneamiento de Aguas la cantidad resultante de 120.026 euros, a cuyos efectos deberá establecerse, en su caso, el oportuno convenio entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y el Ayuntamiento de Villajoyosa.

- Informe de la Dirección General de Industria y Comercio, de la Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia, de fecha 26 de enero de 2007 en el que no se oponen objeciones

a la aprobación del plan parcial propuesto en lo que se refiere a los usos terciarios en general, señalando que en ningún caso dicha Conselleria queda vinculada para conceder autorización para la implantación de grandes superficies de venta al detall que pudieran resultar amparadas por el planeamiento que se informa, las cuáles estarían obligadas a obtener, con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal, la autorización de la expresada Conselleria prevista en el artículo 17 de la Ley 8/1986 de la Generalitat, de Ordenación del Comercio y superficies comerciales. En el expresado informe se señala que falta justificación de la conveniencia y oportunidad de que los usos sean terciario comerciales.

- Informe favorable de fecha 24 de septiembre de 2007 emitido por la Oficina del Plan de Carreteras de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, en el que se recuerda que el sector debe asumir cerrar la rotonda actual semaforizada de la antigua N-332 y realizar una corona de tres carriles para aumentar su capacidad para evitar colapsos. Además en un futuro a cargo de otros sectores deberá realizarse el desdoblamiento de una vía parque rematada como una rotonda en el actual enlace de N-332 tal y como prevé el estudio de tráfico aportado.

- Informe favorable de fecha de 30 de octubre de 2008 de la Confederación Hidrográfica del Júcar del Ministerio de Medio Ambiente, a los efectos previstos en el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y 19.2 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje.

Consideraciones técnico-jurídicas.

Primera.- La tramitación ha sido correcta, conforme a lo establecido en los artículos 48 y concordantes de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

Segunda.- La documentación puede considerarse completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la LRAU y los artículos 64, 65, 66, 67 y 85 del RPCV relativos a la documentación integrante de los Planes Parciales. No obstante la Corporación Municipal deberá aportar, por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado con fecha de aprobación plenaria, Texto Refundido del Plan Parcial que incorpore las modificaciones que resulten necesarias según la consideración técnico-jurídica siguiente. Deberá remitir, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el artículo 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

Tercera.- Las determinaciones contenidas en el presente expediente se pueden considerar en líneas generales correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalidad Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU. No obstante, deberán subsanarse las siguientes observaciones:

1.- Se deberá incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión del sector la condición de que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberá constar la aprobación por el Hble. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del cambio de trazado de la Colada de la Costa, conforme con la propuesta municipal.

2.- Se deberán incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión del sector los condicionantes que resultan de los informes siguientes:

a) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 3 de agosto de 2006

b) Informe de la Oficina del Plan de Carreteras de fecha 24 de septiembre de 2007

c) Informe de la Entidad de Saneamiento d'Aigües (EPSAR) de fecha 12 de marzo de 2007.

3.- Se deberá incorporar a la memoria del plan la justificación de la conveniencia y oportunidad de los usos terciario comerciales a que se refiere el informe de la Dirección General de Industria y Comercio, de fecha 26 de enero de 2007.

Cuarta.- La Comisión Territorial de Urbanismo, a propuesta del Director General de Urbanismo, es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de Planes Parciales de municipios de menos de 50.000 habitan-

tes, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, punto 3, y el artículo 54.2.B de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 10.a) del Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo.

Acuerda.

Aprobar definitivamente el Plan Parcial del sector PP-34 «Bulevar 4» del municipio de la Vila Joiosa, supeditando su publicación y en consecuencia su eficacia a la subsanación de las observaciones señaladas en las consideraciones técnico-jurídicas segunda y tercera, habilitando al Ilmo. señor Director General de Urbanismo a los efectos previstos en el artículo 41.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Contra el presente Acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, según dispone el artículo 13.2 del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Territoriales y Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno.»

El director general de Urbanismo, con fecha 29 de septiembre de 2009, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente para la aprobación definitiva del Plan Parcial sector PP-34 «Bulevar 4» de La Vila Joiosa, promovido por Pladepro, S.A., se destacan los siguientes antecedentes y fundamentos jurídicos:

Antecedentes.

Primero.- La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el 29 de enero de 2009, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector PP-34 «Bulevar 4» del municipio de La Vila Joiosa, supeditando la publicación y por tanto la eficacia, a la subsanación de las observaciones señaladas en las consideraciones técnico jurídicas segunda y tercera de dicho acuerdo.

La consideración segunda indica que «La documentación puede considerarse completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 27 y 28 de la LRAU y los artículos 64, 65, 66, 67 y 85 del RPCV relativos a la documentación integrante de los Planes Parciales. No obstante la Corporación Municipal deberá aportar, por triplicado ejemplar, debidamente diligenciado con fecha de aprobación plenaria, Texto Refundido del Plan Parcial que incorpore las modificaciones que resulten necesarias según la consideración técnico-jurídica siguiente. Deberá remitir, además, un ejemplar en formato electrónico para su incorporación al Registro de urbanismo de la Comunidad Valenciana, según determina el artículo 585 del Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.»

La consideración técnico jurídica tercera señala: «Las determinaciones contenidas en el presente expediente se pueden considerar en líneas generales correctas desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat Valenciana, tal y como se recoge en el artículo 40 de la LRAU. No obstante, deberán subsanarse las siguientes observaciones:

1.- Se deberá incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión del sector la condición de que, con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberá constar la aprobación por el Hble. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del cambio de trazado de la Colada de la Costa, conforme con la propuesta municipal.

2.- Se deberán incluir en la Ficha de Planeamiento y Gestión del sector los condicionantes que resultan de los informes siguientes:

a) Informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Territorio y Vivienda de 3 de agosto de 2006

b) Informe de la Oficina del Plan de Carreteras de fecha 24 de septiembre de 2007

c) Informe de la Entidad de Sanejament d'Aigües (EPSAR) de fecha 12 de marzo de 2007.

3.- Se deberá incorporar a la memoria del plan la justificación de la conveniencia y oportunidad de los usos terciario comerciales a que se refiere el informe de la Dirección General de Industria y Comercio, de fecha 26 de enero de 2007.»

Segundo.- Con fecha 6 de julio de 2009, tiene entrada en este Servicio Territorial documento refundido debidamente diligenciado, aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 16 de abril de 2009. Igualmente se aporta un ejemplar en formato electrónico.

El documento refundido incorpora en la Ficha de gestión las siguientes condiciones:

- Que con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberá constar la aprobación por el Hble. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del cambio de trazado de la Colada de la Costa, conforme con la propuesta municipal. Y el dictamen de la Comisión Territorial de Actividades Calificadas referido al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

- La superficie de la Vía Pecuaría existente en su recorrido definitivo, no computará como superficie del sector ni como suelo dotacional del mismo. Se señalará como tal y se dispondrá de una plantación lineal arbórea. Destinándose únicamente a los usos establecidos en los artículos 1,16 y 17 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarías. Debiendo entregarse formalmente a la Conselleria de Territori i Habitatge.

- Que el sector debe asumir cerrar la rotonda actual semaforizada de la antigua N-332 y realizar una corona de tres carriles para aumentar su capacidad para evitar colapsos (condición contenida en el Informe de la Oficina del Plan de Carreteras de fecha 24 de septiembre de 2007).

- La conexión al sistema público de saneamiento se ajustará al apartado 6.3.2. del vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

- El vertido generado por el desarrollo urbanístico de referencia deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, en el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento de Aguas. Antes del punto de conexión, debe disponer una arqueta de registro de la misma tipología que la que figura en el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado editado por esta Entidad de Saneamiento de Aguas.

- Para que se pueda realizar la conexión efectiva, deberán estar ejecutadas las actuaciones previstas en el II Plan Director de Saneamiento.

- Con anterioridad a la ejecución al sistema público de saneamiento y depuración, se deberá ingresar a la Entidad de Saneamiento de Aguas la cantidad resultante de 120.026 €, a cuyos efectos deberá establecerse, en su caso, el oportuno convenio entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y el Ayuntamiento de Villajoyosa.

El documento refundido incorpora a la memoria justificativa la justificación de la conveniencia y oportunidad de los usos terciario comerciales, indicando al respecto la necesidad de implantar usos comerciales que complementen la oferta hotelera.

Tercero.- El 24 de septiembre de 2009 se emite informe por técnico del Servicio Territorial de Ordenación del Territorio de Alicante en el que se manifiesta que examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de La Vila Joiosa, la misma se ajusta a lo dispuesto en el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2009, por lo que se puede dar por cumplido el citado acuerdo.

Fundamentos jurídicos.

Único.- El Director General de Urbanismo es el órgano competente para verificar el cumplimiento del condicionado

impuesto en el citado acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a lo previsto en el artículo 9.b) del Decreto 162/2007, de 21 de septiembre, del Gobierno Valenciano, que aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

En consecuencia, el Director General de Urbanismo resuelve:

1. Considerar cumplimentado el Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de enero de 2009 relativo al Plan Parcial del Sector PP-34 «Bulevar4» de La Vila Joiosa, promovido por Pladepro, S.A.

2. Ordenar la publicación del acuerdo aprobatorio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme al procedimiento legalmente previsto.

Contra el plan parcial aprobado podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno»

NORMAS URBANÍSTICAS

Artículo 1.- Campo de aplicación y alcance.

Las presentes normas urbanísticas serán de aplicación para todo el Sector PP-34 «Bulevar 4» del Plan General de la Vila Joiosa. Y se integran dentro de la Normativa Urbanística en vigor, respetando el principio de jerarquía de los planes de modo que, en especial, son de aplicación la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, LRAU, el reglamento de Planeamiento de la Comunidad Valenciana y el Plan General de Ordenación Urbana de la Vila Joiosa; cuyas determinaciones, se han seguido en su integridad.

Salvo en los supuestos que concretamente se hayan desarrollado en los artículos siguientes, los conceptos, términos y alcance de los mismos son los contenidos en las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, especialmente en su Capítulo II «Normas generales de la edificación» y Capítulo III «Normas generales de usos».

Artículo 2.- Usos específicos y tipología.

El Sector PP-34 se ordena pormenorizadamente asignando los siguientes usos y tipologías:

2.1.- Suelo destinado a uso Terciario.

Tipología en edificación abierta. Clave EA.

Usos terciarios son aquellos cuya actividad consiste en la prestación de servicios en general o suministro de mercancías al público.

A los efectos de la regulación establecida en el Plan, conviene distinguir los siguientes:

- Comercio al por mayor o almacenamiento.
- Comercio al detall, distinguiendo pequeño comercio y grandes superficies.
- Oficinas.
- Espectáculos públicos y actividades recreativas.
- Hostelería (restaurantes, bares, cafeterías, locales de pública concurrencia, etc.).

Las definiciones relativas a la categoría de comercio, se atenderán a las clasificaciones establecidas en la Ley de Comercio vigente (Ley 8/1986). La implantación de grandes superficies de venta al detall, se sujetará a lo previsto en la legislación sectorial vigente, Ley 8/1986 y Decreto 256/1994, de 20 de diciembre.

2.2.- Suelo destinado a espacios libres y viario de titularidad pública.

- ZV Zona verde.

Áreas destinadas a jardines públicos y área de juego (JL y AL).

- RV-AV Red viaria.

Áreas reservadas a los distintos modos de tránsito y medios de transporte y áreas anexas que por su forma o ubicación sólo admiten el aparcamiento.

Artículo 3.- Ordenación de volúmenes y determinaciones definitivas de la edificación.

La edificación se configura por los siguientes valores de los parámetros básicos:

Parcela: El Plan define la dimensión mínima de la parcela edificable (mayor de 1.000 m²). En la que se podrá inscribir un círculo de 20 metros de diámetro.

Disposición de la edificación en la parcela: La edificación se separará de los linderos u otras edificaciones, la distancia mínima que el Plan define para cada zona de ordenación pormenorizada de tipología de edificación abierta.

La totalidad de las plantas de la edificación verificará la distancia de separación a los linderos. Dicha separación se medirá desde los elementos de la edificación que se encuentren más próximos al lindero (incluidos los todos los elementos ornamentales y funcionales: aleros, balcones, pérgolas, etc.).

Los vuelos son libres dentro del volumen circunscrito definido por los retranqueos.

Asimismo, el Plan fija el porcentaje máximo permitido de ocupación de la edificación respecto de la superficie de la parcela, que no podrá exceder del setenta por ciento de la misma.

La longitud máxima de fachada no superará en ningún caso 120 metros y 50 metros en paralelo a la actual carretera.

Aprovechamiento objetivo: el Plan define el aprovechamiento objetivo unitario máximo permitido, expresado en metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo de parcela.

Se computará como superficie construida el cien por cien de los espacios privativos, el cincuenta por ciento de las terrazas cubiertas o plantas bajas diáfanas, y no lo harán las partes de la edificación situadas bajo la planta baja o sobre la planta de cubierta, ni los elementos comunes de circulación hasta un máximo del diez por ciento del total.

Condiciones estéticas de las edificaciones: Los elementos verticales ciegos de cerramiento de la parcela sobre los linderos con el espacio público o con otras parcelas se podrán disponer hasta una altura máxima de 1,50 metros respecto de la rasante de la acera o del terreno natural, respectivamente y 2,00 metros en un diez por ciento de cada lindero. A partir de esa altura no podrán ser ciegos, hasta un límite total máximo de 3,00 metros.

Grados. Mediante la especificación del grado de la edificación abierta EA se resumen y combinan los parámetros más importantes:

CUADRO PARÁMETROS						
COEF. NET.	OCUPACIÓN	PARC. MÍN.	ALT. MÁXIM.	RETRANQUEOS		
M ² /M ²	%	M ²	Nº PLANTAS	CALLE (M)	LINDES (M)	EDIFC. (M)
0'7063	70	1000	II	5	5	10

Artículo 4.- Referencias altimétricas. Nivel de implantación de la urbanización de la urbanización interna de la parcela.

Es el parámetro que sirve para determinar la cota o nivel de la implantación de la urbanización interna de la parcela y el función de ella la de la edificación. Sólo es de aplicación a suelos clasificados como urbanos o urbanizables; en el caso de suelos no urbanizables ese nivel será el del terreno natural de la parcela.

El nivel de implantación de la urbanización interna de la parcela (nivel de terreno acabado) podrá conseguirse con movimientos de tierras tales que los aterramientos resultantes no sobrepasen la superficie límite de implantación que se concreta como la paralela, y situada a 1,50 metros por encima, de la alabeada definida por las rasantes oficiales de los espacios públicos que delimitan la manzana. No existirá más de 2,50 metros de desnivel entre aterrazamientos contiguos ni más de 1,50 metros respecto al espacio público colindante, y en cualquier parte de todos ellos deberá ser inscribible un círculo de 3 metros de diámetro. El terreno en contacto con la edificación será siempre el del borde de alguno/s de estos aterrazamientos.

Las obras de movimiento de tierras para definir la urbanización interna de parcela son obligatorias en el caso de que el terreno natural de las parcelas sobrepase la superficie límite de implantación.

En el proyecto de edificación deberán incorporarse los planos de implantación de la urbanización interna (con las cotas de los distintos aterrazamientos) y de la edificación (cotas de los diferentes niveles de las plantas baja y sótano), y el de topografía actual de parcela y cotas de las rasantes en los espacios públicos colindantes a la manzana; todos ellos referidos a un mismo origen y levantados por medios topográficos.

En el caso de imposibilidad manifiesta de cumplir las referencias altimétricas, se deberá solicitar la previa aprobación de un estudio de implantación en el que justificando aquella dificultad se permitiría un mayor desnivel entre aterrazamientos interiores.

Artículo 5.- Usos permitidos en parcelas con fachada a la actual carretera nacional.

Sólo se permitirá el uso terciario, excluyendo el industrial en la edificación que da a la fachada de la carretera nacional.

Artículo 6.- Altura libre máxima de la planta baja en edificios industriales.

Será de 7,75 metros en aquellas partes en las que no exista por encima ninguna planta piso. Para superar esta altura máxima será necesario justificar en el proyecto técnico su necesidad para el funcionamiento de la concreta actividad industrial que se propone. En las partes de edificación en que exista la planta piso la altura libre máxima de la planta baja será de 4,75 m².

Artículo 7.- Elementos y reservas de suelo dotacional propio de la red secundaria.

Comprende los suelos de titularidad pública sistematizados mayoritariamente como espacios libres con arbolado y jardinería, distinguiéndose con la clave SJL.

Su superficie es mayor de 1.000 m², pudiéndose inscribir un círculo de 25 m de diámetro, en posición tangente a todo y cualquier punto de su perímetro.

Artículo 8.- Régimen urbanístico del suelo con relación al Proyecto de Urbanización.

- Con arreglo a lo señalado en la LRAU y en el artículo 136 y 137 del Reglamento de Planeamiento, así como en las Normas Urbanísticas del Plan General - Disposición Adicional Quinta y Sexta, se formulará el Proyecto de Urbanización preciso para llevar a la práctica las determinaciones establecidas en el Plan Parcial en cuanto a obras de urbanización, tales como vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía y jardinería.

Puesto que el presente Plan Parcial establece una única Unidad de Ejecución, se deberá redactar un único Proyecto de Urbanización.

2.- Planos de ordenación.

Número 7. Calificación y asignación de destinos urbanísticos.

Número 8 .Red viaria.

3.3.- Ficha de Planeamiento.

- Superficie bruta del sector: 146.577 m²

- Superficie computable del sector: 146.577 m²

- Índice de edificabilidad bruta: 0'40 m²c/m²

- Aprovechamiento total: 58.631 m²c

- Usos globales: Terciario e Industrial en Grado 1/2/3

- Usos incompatibles: Residenciales e Industrial en Grado 4/5

- Suelo dotacional público.

Red viaria (RV + AV)

Red viaria estructural calles = 23.414 m²

Red viaria pormenorizada calles = 20.236 m²

Red viaria zona de reserva viaria = 5.249 m²

Total: 48.899 m²

Zonas verdes (ZV)

Red secundaria = 14.668 m²

Total suelo dotacional público (SD) = 63.567 m²

- Suelo de aprovechamiento privado.

Manzana número 1 = 13.125 m²

Manzana número 2 = 13.854 m²

Manzana número 3 = 17.975 m²

Manzana número 4 = 9.744 m²

Manzana número 5 = 15.046 m²

Manzana número 6 = 13.266 m²

Total: 83.010 m²

3.4.- Ficha de Gestión

Sector PP-34 «Bulevar 4»

Unidad de Ejecución única.

MANZANA N °	SUP. MANZ. M ²	S. VIAL M ²	S. E. L. M ²	APROVECHAMIENTO TERCIARIO		
				COEF M ² C/M ²	OCUP. % MAX.	EDIFIC. M ² C
1	13.125			0.7063	70	9.270
2	13.854			0.7063	70	9.786
3	17.975			0.7063	70	12.696
4	9.744			0.7063	70	6.882
5	15.046			0.7063	70	10.627
6	13.266			0.7063	70	9.370
7			7.274			
8			7.394			
TOTALES	83.010	48.899	14.668			58.631

Tipología: edificación abierta con retranqueo a viales y linderos obligatorios.

Altura máxima: 2 plantas.

Aprovechamiento tipo: 0,3407 m²c/m².

- Con carácter previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación, deberá constar la aprobación por el Hble. Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, del cambio de trazado de la Vía Pecuaria, conforme con la propuesta municipal.

Y el dictamen de la Comisión Territorial de Actividades Calificadas referido al cumplimiento de la normativa sectorial aplicable.

- La superficie de la Vía Pecuaria existente en su recorrido definitivo, no computará como superficie del Sector ni como suelo dotacional del mismo. Se señalará como tal y se dispondrá una plantación lineal arbórea. Destinándose únicamente a los usos establecidos en los artículos 1, 16 y 17 de la Ley 3/1995 de Vías Pecuarias. Debiendo entregarse formalmente a la Conselleria de Territori i Habitatge.

- Se realizará la rotonda cerrada sobre la antigua CN-332 de acuerdo con el proyecto aprobado.

- La conexión al sistema público de saneamiento se ajustará al apartado 6.3.2. del vigente Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto 197/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat.

- El vertido generado por el desarrollo urbanístico de referencia deberá cumplir con los límites de vertido establecidos en la Ordenanza Municipal de Vertidos o, en su defecto, en el Modelo de Ordenanza de Vertidos de la Entidad de Saneamiento de Aguas. Antes del punto de conexión, debe disponer una arqueta de registro de la misma tipología que la que figura en el Modelo de Ordenanza de Vertidos a la Red Municipal de Alcantarillado editado por esta Entidad de Saneamiento de Aguas.

- Para que se pueda realizar la conexión efectiva, deberán estar ejecutadas las actuaciones previstas en el II Plan Director de Saneamiento.

- Con anterioridad a la ejecución al sistema público de saneamiento y depuración, se deberá ingresar a la Entidad de Saneamiento de Aguas la cantidad resultante de 120.026 €, a cuyos efectos deberá establecerse, en su caso, el oportuno convenio entre la Entidad de Saneamiento de Aguas y el Ayuntamiento de Villajoyosa.

Alicante, 29 de octubre de 2009.

El Director Territorial de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, Ramón Rizo Aldeguer.

0925740

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AGOST

ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía número 809/2009, de fecha 3 de noviembre de 2009, se acuerda aprobar el Padrón de Mercado, correspondiente al mes de noviembre de 2009, por un importe de 2.040,00 €, correspondiente a 65 valores.

Lo que se hace público, encontrándose expuesto en el departamento de Rentas de este Ayuntamiento durante quince días (15) a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el período de exposición al público, se acuerda señalar el período de pago voluntario el establecido en el Real Decreto 939/2.005 de 29 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación; pudiéndose efectuar el pago de los recibos no domiciliados en las dependencias de este Ayuntamiento. En caso de no recepción en el domicilio del documento de cobro o extravío del mismo, los contribuyentes podrán obtener un duplicado del mismo. Así mismo se recomienda la domiciliación del pago de las deudas a través de Entidades Bancarias. Los plazos para el pago serán los establecidos en el artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en período voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio con arreglo a la Ley General Tributaria y al vigente Reglamento General de Recaudación.

Contra el acuerdo de aprobación de las cuotas individuales, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, previo al contencioso-administrativo, o este directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados, ambos plazos, a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio.

Agost, 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Pérez González.

0926541

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

El Concejal delegado de Recursos Humanos.

Hace saber que:

De conformidad con la legislación vigente se publica la Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el ejercicio presupuestario de 2009.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2009, adoptó, entre otros, el acuerdo de Aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2009:

Primero. Crear o modificar los siguientes puestos de trabajo y, las características de los mismos en los términos que se indica:

1. Crear el puesto de Adjunto al Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio (1903) con las características y funciones genéricas de los puestos de Adjunto a Jefe de Servicio (1901 y 1902) ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Crear el puesto de Coordinador de la Oficina del Plan Centro (1314) con las siguientes características: estar reser-

vado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 24; 746,27 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; 200,93€ mensuales del factor 098 de especial dedicación por Flexibilidad Horaria; forma de provisión por concurso; de adscripción barrada a los Subgrupos A1/A2, Escala de Administración Especial; y requisitos de para su desempeño, Titulación Superior o Media. Las funciones del citado puesto figuran en el anexo II.

3. Crear el puesto de Jefe de Departamento Imagen Urbana (1667) con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 984,53 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por libre designación; de adscripción barrada a los Subgrupos A1/ A2, Escala de Administración General y Especial; requisitos de titulación superior o media para su desempeño. Las funciones son las propias de un Jefe de Departamento Técnico ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

4. Crear los puestos de Jefe de Departamento Técnico de Tráfico (1668) y Jefe del Departamento Técnico de Planificación Viaria y Movilidad Sostenida (1669), con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 26; 984,53 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por libre designación; de adscripción barrada a los Subgrupos A1/A2, Escala de Administración Especial; requisitos de titulación superior o media para su desempeño. Las funciones son las propias de un Jefe de Departamento Técnico ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. La creación de los citados puestos supone la supresión del puesto de Jefe del Departamento Técnico de Tráfico y Planificación Viaria (1701).

5. Crear los puestos de Jefe de Departamento Técnico de Transportes (1724) y Jefe del Departamento Técnico de Comunicaciones (1725), con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 27; 1.134,68 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; singularizado; forma de provisión por libre designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala de Administración Especial; requisitos de titulación superior para su desempeño. Las funciones son las propias de un Jefe de Departamento Técnico ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo. La creación de los citados puestos supone la supresión del puesto de Jefe del Departamento Técnico de Transportes y Comunicaciones (1712).

6. Crear los puestos de Jefe de Servicio de Tráfico y Transportes (2032) y Jefe de Servicio de Imagen Urbana (2033) con las siguientes características: estar reservado a personal funcionario; complemento de destino, nivel 29; 1.545,36 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 237,73 € mensuales del factor 088 de especial dedicación por disponibilidad horaria; singularizado; forma de provisión por libre designación; de adscripción al Subgrupo A1, Escala de Administración Especial y General; requisitos de titulación superior para su desempeño. Las funciones son las propias de un Jefe de Servicio ya establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

7. Incrementar una dotación el puesto de Encargado de Equipamientos (201).

8. Amortizar el puesto de Cronista Municipal (2024).

Los puestos que queden vacantes, con ocasión de la adscripción a los nuevos puestos creados se amortizarán, con el fin de que la dotación global de puestos no resulte alterada.

Segundo. Efectuar, las siguientes modificaciones y/o adecuaciones en la R.P.T de este Excmo. Ayuntamiento:

1. Asignar el factor de peligrosidad en un 50% del haber regulador máximo al puesto de Jefa del Departamento de Igualdad (1648), al puesto de Jefe de Equipo (501) con destino en Atención Urbana, y a tres ayudantes (107) con destino en Cultura (Castillo de Santa Bárbara).

2. Asignar el factor de peligrosidad en un 60% de su haber regulador máximo, a un puesto de Técnico Auxiliar (703) con destino en Sanidad, por realizar funciones de control de zoonosis e higiene pública.

3. Asignar el factor de especial dedicación por Flexibilidad Horaria (098), al puesto de Jefe del Departamento de Limpieza de Vías Públicas y Recogida de Residuos (1703).

4. Asignar el factor de especial dedicación por Disponibilidad en exceso de dos horas y media semanales (088), a los puestos de Adjunto al Jefe de Servicio (1901, 1902, y 1903) y al puesto de Jefe del Departamento Técnico de Inversiones y Proyectos de Deportes (1723).

5. Ampliar del factor de especial dedicación por disponibilidad horaria, que actualmente tiene asignado el personal de la Brigada de Señalización a 200 horas anuales y a los Administradores de mercados y los Ayudantes que ejercen funciones de ayudantes de administrador de mercados, a 150 horas anuales. El abono del citado factor es incompatible con el percibo de cualquier servicio extraordinario.

6. Modificar el puesto de Sargento del SPEIS (1104), que pasa a tener las siguientes características: complemento de destino, nivel 22; adscripción barrada A2/C1; requisitos para su desempeño, «Titulación Media Universitaria o Equivalente. Bachiller o Equivalente. Y carnets de conducir B+BTP». Las restantes características del puesto no sufren variación.

7. Establecer el factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico, en una cuantía de 324,01 € mensuales, para los puestos de Auxiliar (313) y Secretario/a grupo D (401).

8. Modificar el puesto de Operador de la Sala de Control de Tráfico (306), que pasa a tener las siguientes características: nivel 18; 355,71 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico; 199,39 € mensuales del factor 087 de responsabilidad y especial dificultad técnica del complemento específico (Vinculada a su cobertura por un agente de la Policía Local); forma de provisión por concurso; y de adscripción barrada a los subgrupos C1/C2. Las restantes características del puesto no sufren variación.

9. Asignar el factor de especial dedicación por Disponibilidad en exceso de 150 horas (088), a los puestos de Técnico Auxiliar Encargado de la Sala de Control de Tráfico (802) y Técnico Auxiliar Encargado de Explotación de la Sala de Control de Tráfico (801)

Tercero. Adecuar las dotaciones de los puestos vacantes con ocasión de la adscripción a nuevos puestos creados en anteriores modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo, y asimismo adecuar la denominación de los siguientes puestos:

- Jefe de Servicio de Fiestas y Participación Ciudadana a Jefe de Servicio de Fiestas.

- Jefe de Servicio de Cultura y Educación a Jefe de Servicio de Cultura.

- Jefe de Servicios y Mantenimiento a Jefe del Servicio de Atención Urbana.

- Jefe del Servicio Central de Informática a Jefe de Servicio de Modernización de Estructuras Municipales.

- Jefe de Departamento Económico-Administrativo de Servicios y Mantenimiento a Jefe de Departamento Económico-Administrativo de Atención Urbana.

Cuarto. Aprobar las funciones del puesto de Coordinador de la Oficina del Plan Centro (1314) que figuran como anexo II.

Quinto. Las instancias y peticiones referentes a la Relación de Puestos de Trabajo, no incluidas en los acuerdos anteriores, se consideran denegadas, de conformidad con los criterios que rigen la Relación de Puestos de Trabajo y los antecedentes que obran en el Servicio de Recursos Humanos.

Sexto. Los acuerdos anteriores tendrán vigor una vez se efectúen las oportunas transferencias presupuestarias dentro del capítulo I, para los puestos creados o modificados en la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento.

Séptimo. Las modificaciones acordadas surtirán efectos desde la fecha que se determine en las resoluciones de ejecución del presente acuerdo.

Octavo. Publicar los presentes acuerdos íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos Municipales, con indicación de los recursos procedentes y comunicar los presentes acuerdos a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas y a la Dirección General de Interior de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de la Generalitat Valenciana

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día de esta publicación.

Lo que se hace público para su general conocimiento. Alicante, 5 de noviembre de 2009.

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, Juan Seva Martínez.

0926506

AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

EDICTO

Recibida instancia de don/doña María Dolores Martínez Sánchez, con D.N.I./N.I.E. número 21443462X, domiciliado/a en calle Doctor Sirvent, número 33-BJ-B de Almoradí, con R.E. número 15960/09, de 27/10/2009 expediente número 123/09, en la que solicita la Baja del PMH de la calle La Paz, número 8-BJ-DE, así como instancia de don/doña Joaquín Martí Pomares, con D.N.I./N.I.E. número 21927923P, domiciliado/a en calle Tomás Capdepon, número 8-2º D4 E Almoradí, con R.E. número 15982/09, de 27/10/2009 expediente número 124/09, en la que solicita la Baja del PMH de la calle Geranio, número 1-2º-6, así como instancia de don/doña Abdellah Ettaouile, con D.N.I./N.I.E. número X3145399B, domiciliado/a en calle San Andrés, número 1-1º E de Almoradí, con R.E. número 16035/09, de 28/10/2009 expediente número 125/09, en la que solicita la Baja del PMH de la calle San Andrés, número 1-1º E, en la que solicita la Baja a instancia de parte interesada del Padrón Municipal de: Yolanda Shirley Agarayua Bueno con tarjeta X6116082Z, Roberto Leonel Machin Obelar con tarjeta X6108685T, Florencia Victoria Macin Agarayua con pasaporte 247480, Ciprian Vasilica Hincu con tarjeta X8777998W, Adriana Delia Balan con tarjeta X8093539T, Bogdan Ionut Balan con tarjeta X8888306W, Dalila Sihem Mezouri con pasaporte 02437476, que no viven en sus domicilios y que figuran empadronadas en el mismo, y:

Resultando que por la Secretaría General del Ayuntamiento de Almoradí, se ha procedido a solicitar informe a la Policía Local, a fin de poder conceder audiencia por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15 días, a las personas que figuran empadronadas en el domicilio del solicitante, y que no viven con él según manifiesta en la instancia de referencia.

El resultado de la información policial de 03/11/2009, ha sido negativo, no pudiendo por tanto, proceder a su notificación.

Es necesario para continuar con la tramitación del presente procedimiento publicar este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Así, este Ayuntamiento procede a la incoación del expediente para dar de Baja en el Padrón Municipal de este municipio a la persona anteriormente relacionada, al incumplir los requisitos establecidos en el artículo 54 del meritado reglamento, al no residir en la localidad durante la mayor parte del año.

Contra esta presunción, podrá en el plazo de 10 días, manifestar si está o no de acuerdo en la Baja, pudiendo alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Almoradí, 5 de noviembre de 2009.

La Concejala Delegada, María Gómez García.

0926576

AYUNTAMIENTO DE ALTEA

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas o entidades que lo utilicen para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil, y de aprobación de la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de aquella, adoptados por el Pleno de esta Corporación con fecha 30 de julio de 2009, y examinada la reclamación presentada contra los mismos, se resuelve:

Desestimar la reclamación presentada por doña María Teresa Arcos Sánchez, en representación de Redtel, Asociación de Operadores de Telecomunicaciones.

Resuelta así la reclamación presentada, se acuerda con carácter definitivo establecer la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas o entidades que lo utilicen para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil y aprobar la redacción definitiva de su Ordenanza fiscal reguladora, en los términos que se contienen en el texto anexo; todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambos acuerdos definitivos, el de imposición de dicha tasa y el de aprobación de la redacción definitiva de su Ordenanza fiscal reguladora, junto con el texto integrado de ésta, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicarán a partir de la fecha que señala la Disposición Final de la repetida Ordenanza.

Contra los presentes acuerdos definitivos de imposición y ordenación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas o entidades que lo utilicen para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichos acuerdos y del texto integrado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas o entidades que lo utilicen para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que lo utilizan

para explotar o prestar los servicios de telefonía móvil, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atiende a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos, directa o indirectamente, en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de telefonía móvil que se presten, total o parcialmente, a través de antenas fijas, redes o instalaciones que materialmente ocupen dicho dominio público municipal, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro de telefonía móvil que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, independientemente de su carácter público o privado. A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2.- Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso acceso o interconexión a las mismas.

3.- También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, general de telecomunicaciones.

Artículo 4º.- Sucesores y responsables.

1.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, copartícipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas a la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2.- Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3.- Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4.- Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas.

5.- Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.

Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.

Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6.- Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria, los administradores de hecho o de derecho de las personas

jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

7.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Período impositivo y devengo de la tasa.

1.- La presente tasa tiene naturaleza periódica, devengándose el primer día del período impositivo que coincidirá con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que el período impositivo se ajustará a estas circunstancias, prorrateándose la cuota por trimestres naturales completos, conforme a las siguientes reglas:

En los supuestos de alta, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales que resten para finalizar el ejercicio, incluido aquel en que se inicia la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

En los supuestos de baja, el período impositivo coincidirá con los trimestres naturales transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluido aquel en el que se produce el cese de la utilización privativa o el aprovechamiento especial.

Exclusivamente para el ejercicio 2009 el devengo de la tasa, y el inicio del período impositivo, se producirá el día de la publicación definitiva de la presente ordenanza fiscal en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace el primer día del período impositivo.

Artículo 6º.- Base imponible y cuota tributaria.

1.- Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf \times Nt + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,70 euros/año.

Nt = número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, que en 2007 eran 11.632.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio, que en enero de 2008 eran 23.532; lo que supone $23.532 \text{ hb} \times 95\% = 22.355$.

Cmm = Consumo telefónico medio estimado por teléfono móvil, su importe para 2009 es de 279,5€/año.

(La determinación de los parámetros Cmf, Cmm y Nt, se obtienen a partir de los datos contenidos en el Informe Anual de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. El último informe publicado data de 2007).

La base imponible será:

$$BI = (66,7 \times 11.632) + (22.355 \times 279,5) = 7.024.076,90 \text{ euros}$$

Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \text{ s/BI}$$

Por lo que resulta una cuota básica (QB) para 2009 de:

$$QB = 1,5\% \text{ s}/7.024.076,90 \text{ euros} = 105.361,15 \text{ euros}$$

Cuota tributaria por operador.

Se determina aplicando el coeficiente específico atribuido a cada operador a la cuota básica.

$$\text{Cuota tributaria} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = El coeficiente específico atribuible a cada operador. Se obtendrá a partir de la cuota total de mercado de telefonía móvil que le corresponda al Municipio, relativo al año en curso, publicada por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones, incluidas todas sus modalidades, tanto de pospago como de prepago.

Para el cálculo de la liquidación provisional, a cuenta de la definitiva se tomará la cuota de mercado detallada en el informe de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones relativo al ejercicio inmediatamente anterior.

OPERADOR	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	45,00%	47.412,52 €	11.853,13 €
VODAFONE	30,50%	32.135,15 €	8.033,79 €
ORANGE	22,50%	23.706,26 €	5.926,56 €
YOIGO	0,90%	948,25 €	237,06 €
OTROS	1,10%	1.158,97 €	289,74 €

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán acreditar ante el ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el conjunto de los ingresos de telefonía móvil en el ejercicio objeto de exacción es diferente al imputado.

Si en el transcurso del procedimiento de liquidación correspondiente a cada ejercicio no se acredita el coeficiente real de participación anteriormente referido, se podrán aplicar los que resulten para cada operador del último informe anual publicado por la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones desagregados para el Municipio si constan, o los desagregados para la Comunidad Autónoma a la que este pertenece o para el conjunto nacional total, en su defecto.

Artículo 7º.- Exenciones y bonificaciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará lo dispuesto en la normativa vigente.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de octubre de 2009, entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Altea, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0926518

EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Altea en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente provisionalmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se informa que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias del Ayuntamiento de Altea.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá elevado automáticamente a definitivo el acuerdo de aprobación provisional.

Altea, 12 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Andrés Ripoll Llorens.

0926841

AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR**EDICTO**

Por la Junta Local de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 26 de octubre 2009, se acordó aprobar el padrón municipal por ocupación de la vía pública con puestos, barracas (mercadillo) correspondientes al 4º trimestre del ejercicio 2009.

En virtud del acuerdo adoptado queda expuesto al público durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de poder presentarse alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

Benejúzar 3 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Bernabé Bernabé.

0926519

AYUNTAMIENTO DE BENIARBEIG**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2009 acordó por unanimidad, aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Agua Potable, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Alcantarillado, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Servicio de Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos y Vados Permanentes. De conformidad con el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el referido acuerdo por plazo de 30 días hábiles contados desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante cuyo plazo podrán ser consultados los expedientes en la Secretaría Municipal, de lunes a viernes, de 10.00 a 14.00 horas, y presentarse reclamaciones. En el caso de no haberlas, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Beniarbeig, 10 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Luis Gil Pastor.

0926836

AYUNTAMIENTO DE BUSOT**EDICTO**

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinaria el día 26 de octubre de 2009, acordó la aprobación definitiva de la rectificación del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación en relación con la parcela 83 del polígono 5 de este término municipal, cuya parte dispositiva dice así:

Primero: estimar parcialmente las alegaciones presentadas por don Francisco Manuel Gomis Caturla, en cuanto a la titularidad de los Herederos de don Roberto Gomis Ferrer de la finca 1319 con una superficie de 10.809 metros cuadrados, situada en la parcela 83 del polígono 5 del término municipal de Busot.

Segundo: aprobar definitivamente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos de la corporación en lo relativo a la parcela número 83 del polígono 5, que queda como sigue:

- Epígrafe: número 14, Inmuebles rústicos.
- Naturaleza del bien: bienes patrimoniales. Uso: de propios.
- Descripción: polígono 5, parcela 83.
- Referencia catastral: 03046A005000830000FI.
- Situación: paraje Detrás de la Sierra.

- Linderos:

Norte: polígono 5, parcelas 90A, 91A, 92.

Sur: polígono 5, parcela 85.

Este: polígono 5, parcelas 82B, 79B.

Oeste: polígono 5, parcela 84A.

- Superficie: 24.046,45 m².

- Destino: servicios agropecuarios.

- Valor neto: 9.499 euros.

- Observaciones: no consta el título ni la fecha de adquisición, siendo el Ayuntamiento propietario de la finca desde tiempo inmemorial.

Tercero: publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose en forma a los interesados que han presentado alegaciones.

Cuarto: proceder a la rectificación de la inscripción de los citados bienes en el Registro de la Propiedad de Xixona, y en la Dirección General del Catastro Inmobiliario, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 69.1 b) del RD 417/2006, de 7 de abril, que desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por RDL 1/2004, de 5 de marzo.

Quinto: autorizar al Alcalde-Presidente, de la forma más amplia posible en derecho, para que lleve a cabo cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del presente acuerdo.»

Contra la presente resolución podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si presentado el recurso de reposición no fuera resuelto y notificado en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo en este caso interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en el que se produzca el acto presunto. Y ello, sin perjuicio de cualquier otro que se considere oportuno.

Busot, 28 de octubre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0925760

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a doña María Carmen Durán Ramos y doña Fátima Sala Durán, en el último domicilio conocido sito en la calle Riu Vinalopó, 14 de este municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 72 y 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, en la nueva redacción dada mediante RD 2612/1996, de 20 de diciembre; así como en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 4/1999, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se efectúa notificación de resolución de Alcaldía mediante la cual se procede a la incoación de expediente administrativo para proceder en su caso a la baja de doña María Carmen Durán Ramos y doña Fátima Sala Durán en el Padrón Municipal de Habitantes, por existir presunción de que no reside durante la mayor parte del año en el domicilio sito en la calle Riu Vinalopó, 14 de este municipio; comunicándole que contra esta presunción podrán en plazo de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Provincia, manifestar si está de acuerdo o no con la baja, pudiendo, en este último

caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.
Busot, 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Alejandro Morant Climent.

0926535

AYUNTAMIENTO DE CALP

EDICTO

Decreto

En la villa de Calp a diez de noviembre de dos mil nueve.

Resultando que por Decreto de Alcaldía número 2009/00922, de 17.04.09, se aprobaron las Bases de la Convocatoria 09/02 para la provisión de un puesto de personal funcionario de Inspector Policía Local, por el turno de promoción interna.

Visto el edicto publicado en el B.O.E. número 146 de 17.06.09 por el que se abre el plazo de presentación de solicitudes.

Vista la Base Específica 2ª de esta Convocatoria en la que se establecen los requisitos que deben de reunir los aspirantes para poder participar en las pruebas selectivas.

Considerando de acuerdo con la Bases Genéricas 4ª y 5ª de la Convocatoria, en la resolución por la cual se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la composición del Tribunal calificador.

En uso de las atribuciones a mi conferidas por el artículo 41.14.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, por este mi Decreto vengo en resolver:

Primero.- Aprobar las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección aprobado en la Convocatoria 09/02 para la provisión de un puesto de Inspector Policía Local, turno promoción interna, con el siguiente alcance:

1.1.- Aspirantes admitidos:

Valle Gómez, José Manuel.

Vizcaíno Fernández, Miguel.

1.2.- Aspirantes excluidos: ninguno.

Segundo.- Nombrar al tribunal de esta Convocatoria, el cual quedará constituido con la composición siguiente:

Presidente: doña María Mercedes Mas González.

Suplente: don Manuel Miro Navarro.

Secretario: don Juan Ant. Revert Calabuig.

Suplente: don José González García.

Vocales:

Titular: don Manuel Eguilior Mestre.

Suplente: don Juan Cervantes Martínez.

- En representación de la Administración de la Generalitat Valenciana nombrado por la Dirección General competente en materia de Régimen Local:

Titular: doña Pilar Ocon Carreras, Secretaria del Ayuntamiento de Finestrat (Alicante).

Suplente: don José Rafael Frías Giménez, Secretario del Ayuntamiento de Alfaz del Pi (Alicante).

- En representación de la Administración de la Generalitat Valenciana nombrado por la Dirección General competente en materia de Policía Local:

Titular: don Felipe Manzano Checa, Intendente de la Policía Local del Ayuntamiento de Mutxamel (Alicante).

Suplente: don Domingo Anarte Rubio, Inspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Benissa (Alicante)

Los miembros del Tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Fijar como sede para la celebración del primer ejercicio el día 24 de noviembre de 2009, a las 9.00 horas, en la Casa de Cultura Jaume Pastor i Fluixa de Calpe.

Cuarto.- Publicar el presente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Calpe y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante a los oportunos efectos.

Lo manda y firma el señor Alcalde de Calpe en el lugar y fecha del encabezamiento, de lo que yo el Secretario doy fe.

El Alcalde. Rubricado. El Secretario. Rubricado.

0926498

AYUNTAMIENTO DE COCENTAINA

EDICTO

Intentada y no practicada la notificación al interesado en el expediente iniciado por este Ayuntamiento, número 08/09, relativo a sanción por infracción de ordenanza municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se hace saber al titular del mencionado expediente, don Juan Salvador Carbó Martínez, que se consideran probados y así se declaran los siguientes:

Encontrarse un perro de raza Pitbull sin bozal en la vía pública (calle Bisbe Estaña), el día 31/01/09 a las 15:00h.

Hechos que pueden cualificarse como la siguiente infracción: llevar el animal de raza potencialmente peligrosa por la vía pública sin bozal.

En base a las pruebas practicadas siguientes: acta denuncia de la policía local, que se valora como cierta por la presunción de veracidad y valor probatorio, sin que haya sido cuestionada o desvirtuada por el interesado.

Se declara responsable por su participación en los hechos a: señor Juan Salvador Carbó Martínez, en calidad de portador del animal.

Declarar los hechos constitutivos de infracción administrativa de carácter leve, de conformidad con el artículo 28 y 25 de la Ley 4/1994 en relación con el artículo 13.2.d) Ley 50/1999, 8.1 RD 287/2002, 12.4 Ley 4/1994, 12.3b ordenanza municipal de tenencia de animales peligrosos, (llevar un animal sin bozal ni cadena).

Por tanto, en atención a las circunstancias a tener en cuenta para la graduación de sanciones, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 4/1994, y no concurriendo circunstancia que agrave la conducta infractora, se impone la sanción siguiente:

Multa de 30,05 euros por infracción leve a Juan Salvador Carbó Martínez.

Comunicando que contra la misma, podrá interponer recurso de reposición de acuerdo con lo regulado en el artículo 108 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 14.2 del TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo), ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al e recepción de la notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Alicante o de la circunscripción del domicilio del demandante, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición por silencio negativo, por transcurso de un mes sin haberse resuelto y notificado dicho recurso. Sin perjuicio de interponer cualquier otro que considere procedente.

Esta resolución no será ejecutiva hasta que no ponga fin a la vía administrativa.

Cocentaina, 6 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Rafael Briet Seguí.

0926521

AJUNTAMENT DE DÉNIA

EDICTE

Atés que s'ha intentat la notificació de les resolucions dictades en els expedients sancionadors tramitats per infraccions de la normativa sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària, contingudes en la relació que s'inclou aquest edicte, i no n'ha estat possible la pràctica, de conformitat amb el que preveu l'article 59.4 de la Llei 30/1992, de règim jurídic de les administracions públiques i del procediment administratiu comú, modificada per la Llei 4/1999, es procedeix a la publicació en el Butlletí Oficial de la Província, sense perjudi de la inserció d'anuncis en els taulers d'edicte dels ajuntaments, que corresponguen a l'últim domicili de les persones denunciades, de les resolucions de l'Alcaldia el text de les quals és el següent:

Examinats els antecedents de fet incorporats a l'expedient oportú i, tenint en compte que les actuacions practicades permeten considerar acreditats els fets denunciats i correcta la qualificació, així com la graduació de la sanció, en exercici de les facultats que confereix a aquesta Alcaldia l'article 68 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària,

Disposo

Primer: imposar a la persona indicada, com a responsable de la infracció comesa, la sanció que s'expressa, que consisteix en multa de ... euros (segons relació).

Segon: la multa ha de fer-se efectiva en el termini de quinze dies hàbils, des de la fermesa de la present resolució, comptats des de la notificació. Transcorregut aquest termini sense haver-se satisfet la multa, s'exigirà pel procediment de constryiment (article 84 de la Llei sobre trànsit, circulació de vehicles de motor i seguretat viària), amb els recarrecs i interessos establits en la Llei general tributària i Reglament general de recaptació.

Tercer: notifique's individualment a les persones sancionades la present resolució, amb indicació que és ferm en via administrativa, i contra la present resolució que esgota la via administrativa podrà interposar-se recurs de reposició en el termini d'un mes o directament recurs contenciós administratiu en el termini de dos mesos des de l'endemà de la notificació d'aquesta, davant dels jutjats contenciosos administratius d'Alacant, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de l'esmentada Llei 29/1998, reguladora de la jurisdicció contenciosa administrativa.

Servisca la present notificació individual per al cas que resulte infructuosa la notificació individual.

El termini de 15 dies hàbils per a fer efectives les multes corresponents ha de computar-se des de l'endemà a la publicació del present anunci en el Butlletí Oficial de la Província.

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2009-2496	AB-0933-V	94-02E-001-R	100,00 €	0	LOPEZ GOMEZ JUAN	04/05/2009	02/09/2009
2009-2575	AB-0933-V	94-02E-002-R	72,00 €	0	LOPEZ GOMEZ JUAN	06/05/2009	02/09/2009
2009-2443	V-7210-BX	94-02E-001-R	100,00 €	0	GUAZZO LAGO NATALY FERNANDA	02/05/2009	02/09/2009
2009-2550	9938-CBD	94-02E-002-R	72,00 €	0	JORDA MONLLOR JOSE	07/05/2009	02/09/2009
2009-3302	6446-FSS	94-02C-001-R	60,00 €	0	RUIZ ESPINOSA ANTONIA M	10/06/2009	02/09/2009
2009-4395	M-5749-SU	56-005-002-R	150,00 €	4	GOMEZ MACHIN FRANCISCO JAVIER	24/07/2009	02/09/2009
2009-2954	4530-FNP	94-02F-001-R	72,00 €	0	SIVERA DOMINGUEZ CHRISTIAN ANTONIO	22/05/2009	02/09/2009
2009-2263	8888-DPH	94-02B-001-R	60,00 €	0	ZINGONI SCHIAVINO DIEGO HERNANA	22/04/2009	02/09/2009
2009-2220	V-0376-GU	34-X-007-0	72,00 €	0	CONSTANTIN CIPRIAN	21/04/2009	02/09/2009
2009-2389	2404-BSK	56-005-003-R	100,00 €	0	GODOY CORDON JOSE MANUEL	29/04/2009	02/09/2009
2009-2501	A-4913-BT	94-02G-001-R	72,00 €	0	MUVER C.B.	04/05/2009	02/09/2009
2009-2227	A-4668-CY	34-X-007-0	72,00 €	0	TOSONI CLAUDIO SANTIAGO	21/04/2009	02/09/2009
2009-1677	0361-FYY	132-001-008-R	72,00 €	0	HAURER ALEXANDER MATHIAS	22/04/2009	02/09/2009
2009-2085	A-7953-EG	94-02A-010-R	120,00 €	0	ROMERO HEBRERA ROSARIO	14/04/2009	16/09/2009
2009-2238	5661-CMG	94-02C-001-R	60,00 €	0	MARTI ALVAREZ JESUS	21/04/2009	02/09/2009
2009-2242	1982-DBY	94-02C-001-R	60,00 €	0	ESCRIVA CRESPILO CONSTANTINO	21/04/2009	02/09/2009
2009-2248	4204-BHC	132-001-008-R	72,00 €	0	LITARDO CABRERA MARTHA MERCEDES	21/04/2009	02/09/2009
2009-2250	A-3919-BP	94-02C-001-R	60,00 €	0	MEJENAOUI MOHAMED REZK	21/04/2009	02/09/2009
2009-2251	5809-BYG	18-002-002-R	96,00 €	0	ORTOLA ORTEGA, DANIEL	21/04/2009	02/09/2009
2009-2252	5985-DFT	91-001-003-R	120,00 €	0	CERVERA NAVARRO CONSULTORES ASOCIADOS SA	21/04/2009	02/09/2009
2009-2254	8216-FXR	94-02B-001-R	60,00 €	0	ALEXANDRE PEREZ MARIA DE LA CRUZ	22/04/2009	02/09/2009
2009-2261	5674-BSG	94-02D-001-R	90,00 €	0	EURORESIDENCIAS SA	22/04/2009	02/09/2009
2009-2268	9772-FDX	94-02B-001-R	60,00 €	0	PICAZO NOGUERA MARTA	23/04/2009	02/09/2009
2009-2273	A-4020-DZ	94-02E-005-R	96,00 €	0	DUMITRESCU MARCELA	23/04/2009	02/09/2009
2009-2275	A-7073-BJ	94-02E-002-R	72,00 €	0	MICO HIDALGO ALEJANDRO	23/04/2009	02/09/2009
2009-2291	4742-CXW	94-02B-001-R	60,00 €	0	KOPYLOV VALENTIN	24/04/2009	02/09/2009
2009-2305	3837-DYP	18-002-002-R	96,00 €	0	MIRALLES CRESPO JUAN CARLOS	24/04/2009	02/09/2009
2009-2307	A-3257-DZ	94-02A-006-R	90,00 €	0	BAHIA BLANCA SOL SL	24/04/2009	02/09/2009
2009-2308	CS-1747-AF	132-001-008-R	72,00 €	0	BUSTOS JUAN ALBERTO	24/04/2009	02/09/2009
2009-2310	7461-FXN	132-001-008-R	72,00 €	0	ORTIZ NAVARRETE VICENTE MANUEL	24/04/2009	02/09/2009
2009-2311	9010-CMS	132-001-008-R	72,00 €	0	TAKKENBERG ROBERT	25/04/2009	02/09/2009
2009-2316	2866-FJG	94-02B-001-R	60,00 €	0	REDONDO LAPEÑA OTILIA	25/04/2009	02/09/2009
2009-2319	A-1196-DN	18-002-002-R	96,00 €	3	DOMENECH DOMENECH ANA MARIA	31/03/2009	16/09/2009
2009-2322	6985-FSL	91-001-003-R	120,00 €	0	GARCIA SASTRE JOSE LUIS	24/04/2009	02/09/2009
2009-2331	3144-FFX	94-02A-006-R	90,00 €	0	VILLALBA BALLADARES EDDINALCIDES	26/04/2009	02/09/2009
2009-2338	A-5721-DD	39-02E-005-L	96,00 €	0	CARROZZINO JOSE CARLOS	27/04/2009	02/09/2009
2009-2349	V-3613-FD	94-02C-001-R	60,00 €	0	MARINA ALTA INVESEMENT S.L.	27/04/2009	02/09/2009
2009-2354	3637-FVK	94-02E-002-R	72,00 €	0	COLMENAR OLTRA MARIA TERESA	27/04/2009	02/09/2009
2009-2355	A-3257-DZ	18-002-002-R	96,00 €	0	BAHIA BLANCA SOL SL	27/04/2009	02/09/2009
2009-2361	A-1178-DM	94-02E-005-R	96,00 €	0	TOMULESCU GOLESTEANU EUGEN	28/04/2009	02/09/2009
2009-2367	8381-DGC	94-02A-010-R	120,00 €	0	CRESPO SALORT JOSE FERNANDO	28/04/2009	02/09/2009
2009-2371	A-3552-EG	94-02C-001-R	60,00 €	0	GOMEZ-PIMPOLLO GARCIA-CERVIGON JUAN RAMO	28/04/2009	02/09/2009
2009-2376	1162-CNK	94-02B-001-R	60,00 €	0	GONGORA MUÑOZ ROSA MARICELA	28/04/2009	02/09/2009
2009-2378	V-4434-GL	94-02D-001-R	90,00 €	0	HIBISCUS ONCE SL	28/04/2009	02/09/2009
2009-2381	6549-CCP	94-02B-001-R	60,00 €	0	MONTENEGRO VOS MONICA	28/04/2009	02/09/2009
2009-2383	0664-BVX	94-02A-006-R	90,00 €	0	CONESA DIAZ JOSEFA	29/04/2009	02/09/2009
2009-2384	A-4525-EK	94-02A-010-R	120,00 €	0	SALA GADEA JOSE ANTONIO	29/04/2009	02/09/2009
2009-2385	5819-BXG	94-02C-001-R	60,00 €	0	GOMEZ AGUILERA MARIA SUSANA	29/04/2009	02/09/2009
2009-2386	A-2772-DG	94-02G-001-R	72,00 €	0	KLEMM ENRICO	29/04/2009	02/09/2009
2009-2388	1494-BSC	94-02A-010-R	120,00 €	0	GALLEGO BALLESTEROS JUAN JOSE	29/04/2009	02/09/2009
2009-2392	0260-BXK	94-02E-003-R	96,00 €	0	GAMERO PALMA ALBERTO JOSE	29/04/2009	02/09/2009
2009-2420	4962-FWP	94-02E-003-R	96,00 €	0	VERDU PALU ALVARO	01/05/2009	16/09/2009
2009-2421	2307-CZC	94-02E-003-R	96,00 €	0	VILLANUEVA VAQUERO ANTONIO	01/05/2009	02/09/2009
2009-2425	3120-DSD	94-02E-001-R	100,00 €	0	DELGADO URDANIBIA JUAN	02/05/2009	16/09/2009
2009-2444	A-2718-CX	94-02E-001-R	100,00 €	0	DANTER RICHARD	02/05/2009	02/09/2009
2009-2445	A-8730-DB	94-02F-001-R	72,00 €	0	SUVOROVA ALINA	02/05/2009	02/09/2009
2009-2453	2822-FBD	94-02A-010-R	120,00 €	0	ORTIZ LOPEZ MIGUEL	02/05/2009	02/09/2009
2009-2478	8035-BYK	94-02A-010-R	120,00 €	0	ARTEAGA SERRANO MARIA DEL CARMEN	03/05/2009	02/09/2009
2009-2480	7389-DHZ	3-002-001-R	150,00 €	0	MILJUCHA MARKUS	03/05/2009	02/09/2009

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2009-2486	1195-CDY	94-02E-001-R	100,00 €	0	CERVERA PUERTES MARIA CRISTINA	04/05/2009	02/09/2009
2009-2493	7640-DMK	132-001-001-R	72,00 €	0	CEVALLOS GONZALEZ ELSA ISMENIA	04/05/2009	02/09/2009
2009-2506	2622-FGH	94-02C-001-R	60,00 €	0	ORTEGA VALLEJO FRANCISCO	04/05/2009	02/09/2009
2009-2507	9746-BXR	94-02G-001-R	72,00 €	0	CASTELL GAMIS Mª TERESA	04/05/2009	02/09/2009
2009-2523	4120-FWT	94-02B-001-R	60,00 €	0	FERRER PEIRO AGUSTIN	05/05/2009	02/09/2009
2009-2526	6514-CNC	94-01D-001-R	100,00 €	0	MORERA VENGUT JUAN DOMINGO	05/05/2009	02/09/2009
2009-2527	3512-GBG	94-01D-001-R	100,00 €	0	GARCIA BOLUFER ROSANA	05/05/2009	02/09/2009
2009-2549	A-1604-DN	94-02A-010-R	120,00 €	0	PALLAS FEMENIA MANUEL	07/05/2009	02/09/2009
2009-2554	0871-CNC	132-001-008-R	72,00 €	0	BERIUATA, S.L.	07/05/2009	02/09/2009
2009-2559	0032-FLD	94-02B-001-R	60,00 €	0	SENTI RIBES MARIA GLORIA	07/05/2009	02/09/2009
2009-2581	8678-DRF	91-001-003-R	120,00 €	0	DR LOZANO SAAVEDRA JEREMIAS	08/05/2009	02/09/2009
2009-2593	VI-3413-O	56-005-004-R	150,00 €	0	SALDAÑA PARDO DANIEL RUBEN	08/05/2009	02/09/2009
2009-2688	9512-DCG	94-02B-001-R	60,00 €	0	TORRES LIÑAN JOSE	11/05/2009	02/09/2009
2009-2984	5312-FZV	3-002-001-R	150,00 €	4	PIEROTH VOLKER KARL	23/05/2009	16/09/2009
2009-3057	0145-GBD	94-02A-010-R	120,00 €	0	SIVERA BLANQUER JOAQUIN	31/05/2009	02/09/2009
2009-3324	3628-GKK	94-02C-001-R	60,00 €	0	MONTESINOS ALBERT EDUARDO	11/06/2009	02/09/2009
2009-3339	C-6879-BRM	94-02E-001-R	100,00 €	0	MARTINEZ DUARTE MANUEL	12/06/2009	02/09/2009
2009-3434	A-5235-OP	94-02B-001-R	60,00 €	0	MULATO RIVERA FRANCIA ELENA	16/06/2009	02/09/2009
2009-3485	1795-FGV	94-02C-001-R	60,00 €	0	MESTRE IBAÑEZ ENRIQUE	19/06/2009	29/09/2009
2009-3511	0439-FNW	132-001-001-R	72,00 €	0	CARDONA PASTOR LUIS	19/06/2009	16/09/2009
2009-3520	9622-BDF	94-02C-001-R	60,00 €	0	RASTELL LAURENCE LUCIENNE	22/06/2009	02/09/2009
2009-3777	5746-BXC	94-02B-001-R	60,00 €	0	CASELLES LULL ROSA ANA	01/07/2009	14/09/2009
2009-3799	C-6774-BSM	20-001-026-R	600,00 €	6	SLAVIN EGOR	02/07/2009	02/09/2009
2009-3804	-	2-001-002-R	75,00 €	0	ILHAMI SULUN	03/07/2009	02/09/2009
2009-3846	A-3112-DD	20-001-014-R	600,00 €	6	REINOSO ORQUERA JAIME RIGOBERTO	04/07/2009	02/09/2009
2009-3852	4996-BSG	3-002-001-R	150,00 €	0	ALEXANDRE GAVILIA CARLOS	05/07/2009	02/09/2009
2009-3856	2718-DTZ	21-001-000-R	480,00 €	6	OROZCO GIRALDEZ JUAN CARLOS	05/07/2009	02/09/2009
2009-3858	7525-CXH	20-001-014-R	600,00 €	6	COVISA ORTIZ PEDRO	05/07/2009	02/09/2009
2009-3859	7525-CXH	27-001-001-R	480,00 €	6	COVISA ORTIZ PEDRO	05/07/2009	02/09/2009
2009-3864	5746-BXC	94-02B-001-R	60,00 €	0	CASELLES LULL ROSA ANA	06/07/2009	14/09/2009
2009-3908	C-8825-BDD	118-001-001-R	100,00 €	3	TORRES GARVIN JOSE LUIS	07/07/2009	02/09/2009
2009-3930	C-0211-BBY	118-001-002-R	100,00 €	0	ARGINTARU ANA MARIA	07/07/2009	02/09/2009
2009-3937	1572-DFG	132-001-001-R	72,00 €	0	SIVERA SIRERA MIGUEL	08/07/2009	02/09/2009
2009-3948	A-8932-CX	94-02E-005-R	96,00 €	0	GARCIA MEZQUIDA JOSEFA	09/07/2009	14/09/2009
2009-3956	0367-BDN	94-02A-006-R	90,00 €	0	DAVID GHEORGHE SORIN	09/07/2009	02/09/2009
2009-3965	C-8267-BTX	118-001-001-R	100,00 €	0	SILVERIO BATISTA ROMULO	10/07/2009	02/09/2009
2009-3975	C-0580-BTL	18-002-002-R	96,00 €	3	GONZALO DANIEL D'RIKO	10/07/2009	02/09/2009
2009-4206	9152-CMH	18-002-002-R	96,00 €	0	ROMERO CRISTIAN CLAUDIO	19/07/2009	02/09/2009
2009-4210	-	133-001-001-R	96,00 €	0	NUÑEZ FERNANDEZ PEDRO	20/07/2009	02/09/2009
2009-4243	3644-GCB	94-02G-001-R	72,00 €	0	AYALA CUSICAGUA JOSE LUIS	20/07/2009	02/09/2009
2009-4309	8942-DTH	94-02E-001-R	100,00 €	0	CERVERA PUERTES MARIA CRISTINA	22/07/2009	02/09/2009
2009-4310	A-5308-DM	94-02E-001-R	100,00 €	0	CERVERA PUERTES MARIA CRISTINA	22/07/2009	02/09/2009
2009-4368	C-0322-BPL	118-001-001-R	100,00 €	3	MALLORQUIN MORA LAURA	23/07/2009	02/09/2009
2009-4369	1715-FYZ	18-002-002-R	96,00 €	0	TUFANO GIANLUCA	23/07/2009	02/09/2009
2009-4387	MU-9276-CB	20-001-014-R	600,00 €	6	MORALES PARRA SEGUNDO GALO	23/07/2009	02/09/2009
2009-4399	A-5958-CT	117-001-001-R	100,00 €	3	MORELL CISCAR MARCOS	24/07/2009	02/09/2009
2009-4420	A-8166-DX	94-02G-001-R	72,00 €	0	GIL SALORT ANTONIO	24/07/2009	16/09/2009
2009-4474	-	2-001-002-R	75,00 €	0	EL MOUSSAOUI RACHID	27/07/2009	02/09/2009
2009-4502	6135-CFG	94-02C-001-R	60,00 €	0	BRIZUELA SILVA ISABEL SUSANA	27/07/2009	16/09/2009
2009-4524	8755-FSM	94-02E-005-R	96,00 €	0	GUTIERREZ ALVAREZ LAURA	28/07/2009	02/09/2009
2009-4597	8032-CHZ	94-02G-001-R	72,00 €	0	DOMINGO ALEPUZ MARINA NIEVES	31/07/2009	02/09/2009
2009-4599	C-8691-BTX	118-001-001-R	100,00 €	3	BELAL EP SLIMANI RACHIDA	31/07/2009	02/09/2009
2009-4780	3884-DGK	94-02A-006-R	90,00 €	0	TORRO ARANDA MARIA DE LA VEGA	07/08/2009	16/09/2009
2009-4895	9810-DJK	94-02C-001-R	60,00 €	0	ANWAR AARMIR	13/08/2009	16/09/2009
2009-5050	A-0114-CN	94-02A-006-R	90,00 €	0	SERRANO JIMENEZ JAVIER	06/08/2009	23/09/2009
2009-5369	3808-DRK	132-001-008-R	72,00 €	0	QUINTERO CARRASCO JOSE CARLOS	23/08/2009	23/09/2009
2009-2293	2297-BMM	94-02B-005-R	50,00 €	0	HERNANDEZ GARCIA MARIA DEL CARMEN	24/04/2009	02/09/2009
2009-2219	A-5781-BH	34-X-007-O	72,00 €	0	CORREA MERCHAN EDITH JOSEFA	21/04/2009	02/09/2009
2009-3383	C-8710-BSR	94-02C-001-R	60,00 €	0	MULET MONFORT MIGUEL	15/06/2009	02/09/2009
2009-2396	7302-BYC	94-02E-001-R	100,00 €	0	MUÑOZ PAZOS ANTONIO	30/04/2009	02/09/2009
2009-2217	6518-CCS	34-X-007-O	72,00 €	0	AZAHAF ATTAOUFIK	21/04/2009	02/09/2009
2009-2340	V-0782-BK	94-02E-002-R	72,00 €	0	RIVAS JIMENEZ OCTAVIO MANUEL	27/04/2009	02/09/2009
2009-2464	3752-DYJ	94-02E-005-R	96,00 €	0	CUBILES PRIETO ANTONIO JESUS	03/05/2009	02/09/2009
2009-2552	A-7462-DJG	94-02E-002-R	72,00 €	0	BISQUERT FORNES CRISTOBAL	07/05/2009	02/09/2009
2009-2604	7752-FFD	132-001-006-R	72,00 €	0	DENIJA INVEST SL	10/05/2009	02/09/2009
2009-3357	1021-FRC	94-02B-001-R	60,00 €	0	CARDONA AGUADO MARIA JOSE	12/06/2009	02/09/2009
2009-4102	C-2126-BKZ	118-001-002-R	100,00 €	0	TRUJILLO GONZÁLEZ YULY PAULIN	13/07/2009	02/09/2009
2009-4505	4876-BMV	20-001-014-R	600,00 €	6	DE BOER JOHAN HENDRIK	27/07/2009	02/09/2009
2009-5024	8834-DZD	94-02A-006-R	90,00 €	0	RUIZ PARENT MARCELO	06/08/2009	23/09/2009
2009-2296	3802-FVP	132-001-008-R	72,00 €	0	ALFONSO PERELLO, S.L.	24/04/2009	02/09/2009
2009-3977	C-8657-BTC	118-001-004-R	100,00 €	0	GUTIERREZ TAMARAL AGUSTIN	10/07/2009	02/09/2009
2009-4298	V-3522-GV	3-002-003-R	480,00 €	0	MATKEVICIUS ALFREDAS	21/06/2009	02/09/2009
2009-2547	M-3784-VS	94-01I-001-R	100,00 €	0	MOORE SHARON ELIZABETH	07/05/2009	02/09/2009
2009-2372	1338-FZG	94-02C-001-R	60,00 €	0	DISTRIBUCIONES CERESOLA S.L	28/04/2009	02/09/2009
2009-2551	C-5426-BKC	56-003-001-R	100,00 €	4	GIRONES CUENDA DESEADA	07/05/2009	02/09/2009
2009-4124	-	94-02E-001-R	100,00 €	0	BALAGUER TORREGROSA LUCAS	16/07/2009	02/09/2009
2009-3443	7441-DLT	94-02E-003-R	96,00 €	0	SERRANO PUJAZON TOMASA	18/06/2009	02/09/2009
2009-2375	0276-FYR	94-02B-001-R	60,00 €	0	FERNANDEZ CHICO ANGEL	28/04/2009	02/09/2009
2009-2519	9396-FFP	132-001-008-R	72,00 €	0	PICAZO AGULLO SONIA VALENTINA	05/05/2009	02/09/2009
2009-3136	2628-DJP	94-02C-001-R	60,00 €	0	SOLER ATANET RAFAEL	02/06/2009	02/09/2009
2009-3418	0796-BNN	94-02B-001-R	60,00 €	0	ELORZA LASA IGNACIO MARIA	15/06/2009	02/09/2009
2009-4437	7041-CGV	20-001-026-R	600,00 €	6	MENGUAL VIDAL JOSE MIGUEL	25/07/2009	02/09/2009
2009-2218	A-6856-CZ	34-X-007-O	72,00 €	0	MRIMACH REDOUANE	21/04/2009	02/09/2009
2009-2447	6009-BNY	94-02E-001-R	100,00 €	0	CISSE AMADOU SECK	02/05/2009	02/09/2009
2009-4382	2362-CHN	94-02E-005-R	96,00 €	0	WESTSTRATE HERMANS MARJOLIJN JUSTINA	23/07/2009	02/09/2009
2009-1988	5533-GDJ	94-02D-001-R	90,00 €	0	ZAPLANA GOMILA FERNANDO JAVIER	09/04/2009	02/09/2009
2009-2583	8481-CRH	94-02A-006-R	90,00 €	0	JOSE SOLER SART	08/05/2009	02/09/2009
2009-2465	5449-CKJ	94-02E-003-R	96,00 €	0	CAÑESTRO GRANADO JESICA	03/05/2009	02/09/2009
2009-2402	V-8681-GC	94-02A-010-R	120,00 €	0	GUTIERREZ RIBES JORGE	30/04/2009	02/09/2009
2009-2454	1159-FPG	94-02E-005-R	96,00 €	0	BEGONIA GIMENO, S.L.	02/05/2009	02/09/2009
2009-2315	7375-BJT	94-02B-001-R	60,00 €	0	SANCHEZ MOYANO SERGIO	25/04/2009	02/09/2009
2009-2222	A-2363-DK	34-X-007-O	72,00 €	0	VELAZQUEZ OLIVEIRA JORGE FABIAN	21/04/2009	02/09/2009
2009-2394	8196-BRW	94-02B-001-R	60,00 €	0	COLLANTES SANZ SANDRA	29/04/2009	02/09/2009
2009-2401	8196-BRW	94-02B-001-R	60,00 €	0	COLLANTES SANZ SANDRA	30/04/2009	02/09/2009
2009-2458	2894-FRL	94-02E-005-R	96,00 €	0	VELLISCO SACRISTAN VALENTIN	02/05/2009	02/09/2009
2009-2427	B-1157-TY	132-001-008-R	72,00 €	0	TNEBAR KHALID	02/05/2009	02/09/2009
2009-2333	0923-CXR	94-01C-002-R	72,00 €	0	SHOW CLASS, S.L.	26/04/2009	02/09/2009
2009-2417	M-4731-YF	94-02E-001-R	100,00 €	0	PALOMARES LAGUNA JAVIER	01/05/2009	02/09/2009
2009-2442	5710-FXB	94-02E-001-R	100,00 €	0	GONZALEZ VILLAVEVERE JOSE ANTONIO	02/05/2009	02/09/2009
2009-2457	1267-GBD	94-02A-006-R	90,00 €	0	MIER BELIZON FRANCISCO	02/05/2009	16/09/2009

EXPEDIENT	MATRÍCULA	ARTICLE	IMPORT	PUNTS	NOM	D. DENÚNCIA	D. RESOLUCIÓ
2009-3404	2819-BDH	94-02C-001-R	60,00 €	0	OLMOS COLOMER CARLOS E.	12/06/2009	02/09/2009
2009-3861	M-1236-VZ	27-001-001-R	480,00 €	0	FERNÁNDEZ CANSECO M. IGNACIO	05/07/2009	02/09/2009
2009-4246	M-7056-JW	91-001-003-R	120,00 €	0	PEREZ ANTON MARIA CRISTINA	20/07/2009	02/09/2009
2009-4428	-	9-001-002-L	75,00 €	0	EL YAMANI OTHMAN	25/07/2009	02/09/2009
2009-4830	3678-BLK	94-02F-001-R	72,00 €	0	MARTÍN DE VIDALES VIDAL JOSÉ A.	08/08/2009	16/09/2009
2009-5028	8325-CWV	90-001-01D-R	90,00 €	0	GARGALLO LOPEZ JOSE	06/08/2009	23/09/2009
2009-4426	7612-DPPF	3-002-003-R	480,00 €	6	HIDALGO MARTINEZ SALVADOR DAVID	24/07/2009	02/09/2009
2009-2237	0285-FVJ	94-02C-001-R	60,00 €	0	PLAZAS MELLINAS DOMINGO JOSE	21/04/2009	02/09/2009
2009-2309	5950-BYP	132-001-008-R	72,00 €	0	MARINOV PEEV ZLATKO	24/04/2009	02/09/2009
2009-2997	1979-BDG	94-02E-003-R	96,00 €	0	AGUIAR JOVEN JAQUELINE	24/05/2009	02/09/2009
2009-3899	-	2-001-002-R	75,00 €	0	MORATA GOMEZ OSCAR	06/07/2009	02/09/2009
2009-3845	2015-PTH	20-001-014-R	600,00 €	6	GOMEZ CAPEL PAULINO	04/07/2009	02/09/2009
2009-2562	4565-FKH	94-02E-002-R	72,00 €	0	PLUSWOOD PROMOCIONES, S.L.	07/05/2009	02/09/2009
2009-3203	V-9299-FS	94-02E-006-R	60,00 €	0	RAMON CONEJERO JORGE ROBERTO	07/06/2009	02/09/2009
2009-2495	9596-CJS	132-001-008-R	72,00 €	0	BAEZ MIGUEL ANGEL	04/05/2009	02/09/2009
2009-2262	A-6674-DN	94-01H-001-R	100,00 €	0	GOU LIANZ ZHOU	22/04/2009	02/09/2009
2009-2346	7146-FYZ	94-02G-001-R	72,00 €	0	TANET NETEJES S.L.	27/04/2009	02/09/2009
2009-2358	0069-DRM	91-001-003-R	120,00 €	0	BALKE JOACHIM ROBERT	28/04/2009	02/09/2009
2009-2441	6011-CJL	94-02A-010-R	120,00 €	0	SOLE NAVARRETE ALFONSO	02/05/2009	02/09/2009
2009-2545	7565-CFB	94-02E-002-R	72,00 €	0	ASH PHILLIP	07/05/2009	02/09/2009
2009-4175	8725-BJT	3-002-001-R	150,00 €	0	CASANOVA LLOBELL ANTONIO	17/07/2009	02/09/2009
2009-4277	4282-CKL	18-002-002-R	96,00 €	3	RAMOS ANDRÉS JORGE	21/07/2009	02/09/2009
2009-2413	3959-CGN	94-02E-003-R	96,00 €	0	BELCA HERRERO, S.L.	01/05/2009	02/09/2009
2009-2118	5989-GJF	94-02A-006-R	90,00 €	0	ALIRENT S.L.	15/04/2009	02/09/2009
2009-4186	-	4-002-003-R	96,00 €	0	IGLESIAS MORENO OSCAR ANTONIO	18/07/2009	02/09/2009
2009-3945	A-2234-DB	129-001-004-R	380,00 €	0	VAZQUEZ ABAD JOSE	09/07/2009	02/09/2009
2009-4112	3765-DXD	15-001-01A-R	60,00 €	0	MAS MUÑOZ FRANCISCO JAVIER	13/07/2009	02/09/2009
2009-2439	V-3526-FZ	94-02E-001-R	100,00 €	0	GIL RIERA DANIEL	02/05/2009	02/09/2009
2009-2428	5067-FNS	94-02E-001-R	100,00 €	0	GRAFICAS VERNETTA	02/05/2009	02/09/2009
2009-3837	-	2-001-001-R	60,00 €	0	CALVO VÁZQUEZ VICENTE	04/07/2009	02/09/2009
2009-3265	4984-DTS	94-02E-004-R	60,00 €	0	UNIPLASA, S.A.	05/06/2009	02/09/2009
2009-2258	3784-FDB	18-002-002-R	96,00 €	0	ANDUJAR MARTINEZ MAURICIO	22/04/2009	16/09/2009
2009-2016	5842-BRC	94-02E-002-R	72,00 €	0	FRANCH CABEDO JOSE RAFAEL	10/04/2009	16/09/2009
2009-2278	V-0874-BV	94-02E-002-R	72,00 €	0	IBÁÑEZ CUBEL SERGIO	23/04/2009	02/09/2009
2009-2326	6124-BEP	91-001-003-R	120,00 €	0	BOBADILLA MAEZTU MOISES	25/04/2009	02/09/2009
2009-2411	0400-FLN	94-02E-001-R	100,00 €	0	CARRION TORRES GREGORIO	10/04/2009	02/09/2009
2009-2981	4629-CVH	94-02E-005-R	96,00 €	0	ALVAREZ MARTI EDUARDO	26/05/2009	02/09/2009
2009-3126	1470-BMS	94-02A-010-R	120,00 €	0	HEREDIA MALDONADO VANESA	03/06/2009	02/09/2009
2009-3217	6395-FWY	94-011-001-R	100,00 €	0	LOPEZ PASTOR INMACULADA	08/06/2009	02/09/2009
2009-3285	1886-FNZ	94-02E-001-R	60,00 €	0	VAZQUEZ ALBERT CAROLINA	09/06/2009	02/09/2009
2009-3989	1332-FSG	94-02E-005-R	96,00 €	0	BATALLER SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	10/07/2009	14/09/2009
2009-4039	C-9867-BRG	56-005-003-R	100,00 €	4	LOPEZ RIDAURA JOSE LUIS	12/07/2009	02/09/2009
2009-2048	1972-GBT	94-02E-004-R	60,00 €	0	MARTINEZ CAMARA JOSE MARÍA	12/04/2009	02/09/2009
2009-2531	BI-3690-CT	132-001-008-R	72,00 €	0	GARCÉS SANCHEZ LUIS	05/05/2009	02/09/2009
2009-4185	9757-CDJ	94-02A-012-R	120,00 €	0	CIVICO SEGUÍ JOSÉ ANTONIO	17/07/2009	02/09/2009
2009-2224	AB-4771-O	34-X-007-O	72,00 €	0	RIZA NICOLAE	21/04/2009	02/09/2009
2009-4861	A-0741-DZ	94-02E-004-R	60,00 €	0	RIBES FORNES JOSEFA	09/08/2009	16/09/2009

Dénia, 2 de novembre de 2009.

L'Alcaldesa, Ana María Kringe Sánchez. El Secretari, Fulgencio Gimeno Arroniz.

0926522

EDICTO

Notificación resolución expediente 3411-54/2007.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del acuerdo del Consejo de la Gerencia recaído en los expedientes de Actuación Aislada que se indica y habiéndose intentada la notificación al interesado o su representante legal sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar el siguiente acuerdo:

Nº EXPEDIENTE	INTERESADO	OBJETO EXPEDIENTES	EMPLAZAMIENTO	ACUERDO PENDIENTE NOTIFICAR
3411-54/2007	PATRICIA CARPENTER	ACTUACIÓN AISLADA	PTDA. BENISAINA, S/N	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CONCEJAL Nº 1077/2009

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, en las oficinas de Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Dénia, sita en Ronda de les Murallles, número 42, al efecto de practicar la notificación del citado acuerdo.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Dénia, 2 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa-Presidenta, Ana Mª Kringe Sánchez.

0926523

ANUNCIO

Adjudicación contrato concesión administrativa.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Dénia

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría –

Negociado de Contratación

c) Número de expediente: 1750/02/06

d) Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.denia.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: concesión administrativa para la ocupación privativa del dominio público municipal.

b) Descripción: Instalación de soportes de información, marquesinas y otros elementos análogos en el Término Municipal de Dénia.

c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Bole-
tín Oficial de la Provincia número 112

d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16-06-
2009

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo de licitación: se establece un canon de 6.000
€/año.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 24 de septiembre de 2009.

b) Contratista: Cyma Señalia Mobiliario Urbano, S.L.

Dénia, 30 de octubre de 2009.

La Alcaldesa. Rubricado.

0926527

AYUNTAMIENTO DE ELCHE

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en
sesión de 26 de octubre de 2009, la Ordenanza Municipal
reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía, por el
presente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985,
de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se
hace público el texto íntegro de la misma que se acompaña
como anexo único, a efectos de sugerencias y reclamacio-
nes por término de treinta días, entendiéndose debidamente
aprobaba para el caso de no presentarse reclamación algu-
na, como establece el artículo 49 de la Ley de Bases citada
y artículos 55 a 59 del Texto Refundido.

Anexo:

Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de
animales de compañía.

Título I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Definición de animal de compañía.

Artículo 3. Definición animales potencialmente peli-
grosos.

Artículo 4. Responsables.

Título II.

De la tenencia y mantenimiento de animales de com-
pañía.

Capítulo I - Sobre la tenencia de animales de compañía.

Artículo 5. Identificación, registro y censado.

Capítulo II - Sobre el mantenimiento de los animales de
compañía.

Artículo 6. Condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 7. Inmuebles urbanos.

Artículo 8. Vías y espacios públicos.

Artículo 9. Depositiones.

Artículo 10. Piscinas y playas.

Artículo 11. Ascensores.

Artículo 12. Locales y establecimientos.

Artículo 13. Espectáculos.

Artículo 14. Centros de alimentación.

Artículo 15. Mordeduras y lesiones.

Artículo 16. Sacrificio de animales de compañía.

Artículo 17. Condiciones en el transporte.

Artículo 18. Medios de transporte público y animales de
compañía.

Título III.

De la tenencia y mantenimiento de animales potencial-
mente peligrosos.

Artículo 19. Normas específicas de tenencia de los
animales potencialmente peligrosos.

Artículo 20. Licencia.

Artículo 21. Registros.

Artículo 22. Transporte de animales peligrosos.

Título IV.

Núcleos zoológicos.

Artículo 23. Declaración.

Título V.

De la tenencia de perros.

Artículo 24. Remisión.

Capítulo I - Normas generales.

Artículo 25. Medidas de control durante su paseo.

Artículo 26. Casetas y sujeción.

Artículo 27. Identificación.

Artículo 28. Registro.

Artículo 29. Censo.

Artículo 30. Acreditación ante la autoridad municipal.

Capítulo II - Usos específicos.

Artículo 31. Perros guía de personas con discapacidad.

Artículo 32. Perros guardianes.

Capítulo III - Identificación.

Artículo 33. Medios y procedimientos.

Capítulo IV - Registro Supramunicipal de Animales de
Compañía (RIVIA).

Artículo 34. Procedimiento de Inscripción.

Capítulo V - Censo Canino Municipal.

Artículo 35. Creación y fines.

Artículo 36. Formación y procedimiento de censado.

Artículo 37. Chapa de Identificación Numerada.

Artículo 38. Coste de la Chapa de Identificación Nu-
merada.

Título VI.

De los animales abandonados y extraviados.

Artículo 39. Animal abandonado.

Artículo 40. Animal extraviado.

Artículo 41. Recogida de animales abandonados y ex-
traviados.

Artículo 42. Actuación y procedimiento ante animales
extraviados recogidos.

Artículo 43. Actuación y procedimiento ante animales
abandonados recogidos.

Artículo 44. Sacrificio de animales abandonados.

Título VII.

Prohibiciones, infracciones y sanciones.

Artículo 45. Cláusula genérica.

Capítulo I - Animales de Compañía.

Artículo 46. Catálogo de conductas prohibidas.

Artículo 47. Clasificación Infracciones.

Artículo 48. Cuantía por molestias frecuentes.

Artículo 49. Sanción principal y accesorias.

Artículo 50. Graduación de la sanción principal.

Artículo 51. Reincidencia. Caducidad de las sanciones.

Artículo 52. Medidas provisionales y complementarias.

Artículo 53. Consecuencias pecuniarias derivadas de la
confiscación.

Capítulo II - Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 54. Infracciones y sanciones sobre animales
potencialmente peligrosos.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final.

Título I.

Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto:

a) Establecer normas de protección de los animales de
compañía.

b) Establecer condiciones que permitan compatibilizar
la tenencia de animales con la higiene, la salud pública y, la
seguridad de las personas y bienes.

c) Establecer las normas específicas para la tenencia
de animales potencialmente peligrosos.

d) Garantizar a los animales la debida protección y
buen trato.

e) Esta ordenanza será de aplicación a los animales que
se encuentren en el término municipal de Elche, con inde-
pendencia de que estén censados o no en él, sea cual sea el
lugar de residencia de sus dueños.

f) Esta ordenanza será de obligado cumplimiento en el
término municipal de Elche y afectara a toda persona física
o jurídica, que en calidad de propietario, tenedor, poseedor,
vendedor, cuidador, adiestrador, domador, encargado, miem-

bro de asociaciones protectoras de animales, miembros de sociedades de colombicultura, colombofilia, ornitología y similares o ganadero, se relacione con estos de forma permanente, ocasional o accidental.

g) Las competencias municipales en esta materia serán gestionadas por la Concejalía de Sanidad.

Artículo 2. Definición de animal a los efectos de esta Ordenanza.

A los efectos de la presente Ordenanza es animal de compañía el que siendo doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre por placer y compañía sin intención de lucro por su parte ni actividad económica ejercida sobre aquel. Son animales de compañía los que se crían y reproducen con la finalidad de vivir con las personas, con fines educativos, sociales o lúdicos, sin ningún fin lucrativo.

Animal de explotación es todo aquel que siendo, doméstico o silvestre, tanto autóctono como alóctono, es mantenido por el hombre con fines lucrativos y/o productivos.

A los efectos de esta ordenanza, animal silvestre es el que perteneciendo a la fauna autóctona o no, tanto terrestre como acuática o aérea, da muestra de no haber vivido junto al hombre, por su comportamiento o por falta de identificación.

Animal abandonado es el que no siendo silvestre, no tiene dueño ni domicilio conocido, no lleva identificación de su procedencia o propietario, ni le acompaña persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

Artículo 3. Definición animal potencialmente peligroso.

Con carácter genérico se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, o de compañía, con independencia de su agresividad, pertenecen a especies o razas que tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

Tanto en el medio rural como en el urbano, el responsable del animal garantizara que el mismo no se pueda escapar.

En particular, y sin perjuicio de lo que las normas estatales o autonómicas establezcan al respecto, se consideraran animales potencialmente peligrosos, a los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza:

I.- Animales de la fauna salvaje

a) Clase de los reptiles: todos los cocodrilos, caimanes y ofidios venenosos, y del resto todos los que superen los 2 kilogramos de peso actual o adulto.

b) Artrópodos y peces: aquellos cuya inoculación de veneno precise de hospitalización del agredido, siendo el agredido una persona no alérgica al tóxico.

c) Mamíferos: Aquellos que superen los 10 kilogramos en estado adulto.

II.- Animales de la especie canina con más de tres meses de edad

a) Razas: American Staffordshire Terrier, Staffordshire Bull Terrier, Perro de Presa Mallorquín, Fila Brasileño, Perro de Presa Canario, Bullmastiff, American Pitbull Terrier, Rottweiler, Bull Terrier, Dogo de Burdeos, Tosa Inu (japones), Dogo Argentino, Doberman, Mastín Napolitano, Tosa Inu, Akita Inu, así como los cruces de los anteriores entre ellos o con otras razas obteniendo una tipología similar a alguna de estas razas. Animales agresivos que hayan mordido a personas o animales y cuya agresión ha sido notificada o pueda ser demostrada.

b) Perros adiestrados para el ataque.

c) Cualquier otra raza que se determine por Órgano competente.

Los perros incluidos en los grupos b) y c), que no pertenezcan a las razas del grupo a), perderán la condición de agresivos tras un período de adiestramiento, acreditado posteriormente mediante un certificado expedido por un veterinario habilitado.

Artículo 4. Responsables.

El poseedor de un animal y subsidiariamente su propietario será responsable de los daños que ocasione, de acuerdo con la normativa aplicable al caso.

Los padres o tutores son responsables del cumplimiento de cualesquiera obligaciones y/o deberes contempla la presente disposición para el propietario o poseedor de un animal, cuando el propietario o poseedor sea su hijo menor y se encuentre bajo su guarda, o cuando el menor o incapaz propietario o poseedor del animal esté bajo su autoridad y habite en su compañía.

En idénticas circunstancias a las descritas en el párrafo anterior, los padres o tutores serán responsables de los daños y perjuicios que causare el animal, aunque se escape o extravíe.

En el caso de animales potencialmente peligrosos se aplicará a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como tal.

Título II.

De la tenencia y mantenimiento de animales compañía.

Capítulo I.- sobre la tenencia de animales de compañía.

Artículo 5. Identificación, registro y censado.

Salvo lo dispuesto con carácter preceptivo para los cánidos, los propietarios, poseedores y, en su caso, responsables de animales de compañía, pueden identificarlos, registrarlos y censarlos mediante idénticos procedimientos que se señalan para los cánidos.

Capítulo II.- sobre el mantenimiento de animales de compañía.

Artículo 6. Condiciones higiénico-sanitarias.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia: Mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y albergarlo en instalaciones adecuadas a tal fin. Asimismo, periódicamente ha de vacunarlo y prestarle cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio por la Consellería competente por razones de sanidad animal o salud pública.

Artículo 7. Inmuebles urbanos.

1. Pueden albergarse animales, exclusivamente de compañía, en viviendas y locales ubicados en suelo urbano siempre que no se produzcan situaciones de peligro para las personas o el propio animal, o molestias al vecindario. El alojamiento del animal ha de resultar acorde con las exigencias propias sus necesidades etológicas, según raza y especie.

2. Se prohíbe la cría y tenencia de animales no considerados de compañía, según lo dispuesto en el artículo 2º, en viviendas y locales ubicados en suelo urbano, salvo en el caso de centros autorizados para la tenencia de animales de experimentación y, núcleos zoológicos.

3. Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía en los domicilios siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico sanitario lo permitan y no se produzcan molestias para los vecinos.

4. Se prohíbe la permanencia continuada de los perros, gatos y cualquier animal susceptible de producir molestias en las terrazas y balcones de los pisos. Los propietarios podrán ser denunciados si el perro, gato o animal de otra especie, ladra, maulla o emiten sonidos característicos de la especie a las que pertenezcan habitualmente durante la noche. También podrán serlo, si el animal permanece a la intemperie en condiciones climatológicas adversas a su propia naturaleza o si su lugar de refugio las empeora. Asimismo podrán ser sancionados los propietarios de animales que se escapen como consecuencia de la falta de diligencia o de la adopción de las medidas oportunas en relación a la seguridad y cerramiento del lugar donde se hallen.

5. Queda prohibido en el casco urbano, la cría doméstica de aves de corral, conejos, palomas y otros animales análogos, en domicilios particulares, tanto si es en terrazas, o patios salvo que las circunstancias de su alojamiento, la adecuación de las instalaciones y el número de animales lo permitan, tanto en el aspecto higiénico-sanitario como para la no existencia de incomodidades, molestias, ni peligros para los vecinos o para otras personas.

6. En relación con la fauna alóctona se prohíbe la caza, tenencia, disecación, comercio, tráfico y exhibición pública,

incluyendo los huevos, crías, propálagos o restos de las especies declaradas protegidas de acuerdo con los tratados y convenios suscritos por España.

7. La estancia de los animales silvestres o salvajes en viviendas queda condicionada al estado sanitario de los mismos, a no atender contra la higiene y la salud pública, a que no causen riesgos o molestias a los vecinos y a un correcto alojamiento, de acuerdo con sus imperativos biológicos.

Artículo 8. Vías y espacios públicos.

El propietario o poseedor de cualesquiera animales deberá adoptar las medidas que estime más adecuadas para impedir que ensucien las vías y espacios públicos.

Queda prohibido alimentar a los animales en la vía pública, así como el depósito de agua, alimentos y bebida, así como restos y residuos en la vía pública para su alimentación.

Atendiendo a razones de seguridad y salud pública, queda terminantemente prohibido alimentar, con cualquier tipo de producto, en zonas públicas de toda la ciudad de Elche a las palomas urbanas, salvo en los espacios expresamente habilitados a tal efecto. A los efectos de la presente ordenanza se entenderán como palomas urbanas, las de ornamento y asilvestradas, sin identificación o dueño conocido. Estableciéndose como excepción, y a los efectos de la presente ordenanza como lugar autorizado el entorno del palomar del parque municipal.

Artículo 9. Deposiciones.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6º, se prohíbe dejar las deposiciones fecales de perros, gatos y cualesquiera otros animales en cualquier espacio público, excepto en los lugares que el Ayuntamiento habilite a tal fin. La persona acompañante del animal está obligada a eliminar las deposiciones fecales del animal, mediante su recogida en bolsas de plástico o papel que tras su correcto cierre podrá depositar en las papeleras públicas, en la bolsa de basura domiciliaria, u otras instalaciones destinadas a tal fin.

Queda asimismo expresamente prohibido que los animales orinen sobre mobiliario urbano, esquinas, soportales, y otros elementos de las edificaciones que afecten y perturben a la salubridad pública.

Artículo 10. Piscinas y playas.

Se prohíbe la entrada y permanencia de animales en los recintos de las piscinas públicas.

Se prohíbe la presencia de animales en las playas.

Artículo 11. Ascensores.

Las personas acompañadas por cualquier animal, utilizarán los ascensores de cualesquiera edificios cuando éstos aparatos no sean ocupados por otras personas, salvo en los casos en que esas otras personas autoricen el uso simultáneo.

Artículo 12. Locales y establecimientos.

Los encargados o dueños de establecimientos hosteleros, podrán prohibir la entrada y permanencia de animales, señalando en forma suficientemente visible tal prohibición, preferentemente en la entrada del local. En cualquier caso, si se admite la entrada de perros, éstos deberán ir sujetos por correa o cadena y llevar puesto bozal cuando proceda. Lo anterior, salvo lo dispuesto para los perros-guía que acompañen a deficientes visuales.

Artículo 13. Espectáculos.

Se prohíbe la entrada y permanencia de cualesquiera animales en locales de espectáculos deportivos y culturales, salvo en aquellos casos que por la especial naturaleza del espectáculo, la presencia de animales sea imprescindible.

Artículo 14. Centros de alimentación.

Se prohíbe la entrada de cualesquiera animales en toda clase de locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, manipulación, o transporte, de alimentos, los cuales han de ostentar en la entrada, en lugar visible, un cartel señalando tal prohibición. Tales establecimientos, si disponen de espacio interior adecuado independiente y separado del recinto donde se encuentran los alimentos, podrán colocar una especie de barandilla con anillas para sujetar las correas de los perros mientras sus clientes reali-

zan las compras. Idéntico sistema podrán colocar en el exterior del local, siempre previa obtención de autorización o licencia municipal y pago de la tasa o precio público correspondiente.

La contravención de la presente norma dará lugar a la exigencia de responsabilidad mediante los oportunos procedimientos sancionadores, frente al titular del establecimiento y frente al responsable del animal.

Artículo 15. Mordeduras y lesiones.

Los propietarios o poseedores de animales que hayan acometido a personas o animales llegando a morder o lesionar están obligados a facilitar al agredido o a su representante, así como a la autoridad municipal, judicial, o de la Consellería competente, los datos y condiciones sanitarias del animal agresor.

Los animales que hayan causado lesiones a las personas u otros animales, así como todos aquellos que muestren indicios de padecer enfermedades contagiosas, sus propietarios o poseedores serán responsables de que el animal sea sometido inmediatamente y dentro de los diez días siguientes a control veterinario en dos ocasiones. Dicho reconocimiento tendrá por objeto la presencia o ausencia de rabia en el animal; a tal efecto, el veterinario actuante emitirá un informe sanitario de la observación del animal, que será entregado al propietario o tenedor del animal, para que este lo presente a la autoridad municipal.

Artículo 16. Sacrificio de animales de compañía.

El sacrificio de cualesquiera animales de compañía se realizará bajo la supervisión de un facultativo veterinario, mediante métodos que impliquen el mínimo sufrimiento con pérdida inmediata de la consciencia. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por el artículo 20 y Anexo del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano.

Artículo 17. Condiciones en el transporte.

El transporte de animales deberá realizarse en condiciones ajustadas a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, y según establece el Capítulo II del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la citada Ley.

En el caso de los animales potencialmente peligrosos además de lo dispuesto se deberán adoptar medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Artículo 18. Medios de transporte público y animales de compañía.

1. Los conductores o encargados de los medios de transporte público podrán prohibir el traslado de animales, cuando consideren que pueden ocasionar molestias al resto de los pasajeros, salvo lo dispuesto en el caso de los perros-guía que acompañen a discapacitados. En cualquier caso, podrán indicar un lugar determinado del vehículo para la ubicación del animal.

2. En todo caso podrán ser trasladados en transportes públicos urbanos todos aquellos animales de compañía que puedan ser transportados durante el trayecto del transporte en cestas, jaulas, o en brazos de su dueño o poseedor.

Título III

De la tenencia y mantenimiento de los animales potencialmente peligrosos

Artículo 19. Normas específicas de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizados mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

b) Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo este requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza. En el caso de los animales de la fauna salvaje, se deberá garantizar que las condiciones del inmueble son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales, mediante memoria suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

c) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusivamente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.

- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud y no extensible, así como un bozal homologado y adecuado para su raza, de forma que impida la apertura de la mandíbula para morder. No obstante, los animales incluidos en la letra a), del apartado II, del artículo 3 de esta Ordenanza, podrán eximirse de la conducción con bozal cuando acrediten su adiestramiento y posterior superación de un test de socialización. Esta exención sólo será aplicable cuando quien pasee al perro sea la persona con la que se superó el mencionado test. Estas pruebas deberán ser renovadas anualmente. Los veterinarios que realicen las pruebas de socialización lo reflejarán en la cartilla sanitaria del perro, incluyendo el resultado final de las mismas.

- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.

- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllas, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.

- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.

- Se prohíbe la presencia y circulación de estos animales en parques y jardines públicos, así como en las inmediaciones de centros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 7 y las 22 horas.

3. El propietario, criador o tenedor de un animal que agrede a personas o a otros animales causándoles heridas de mordedura será responsable de que el animal sea sometido a reconocimiento de un veterinario en ejercicio libre de su profesión, en dos ocasiones dentro de los 10 días siguientes a la agresión. Dicho reconocimiento tendrá por objeto comprobar la presencia o ausencia de síntomas de rabia en el animal.

Esta medida tiene la consideración de obligación sanitaria, de acuerdo con la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de los Animales de Compañía, por lo que su incumplimiento tendrá la consideración de infracción grave.

Todas las autoridades sanitarias que conozcan la existencia de una mordedura o una agresión provocada por un animal potencialmente peligroso, lo comunicarán inmediatamente al Ayuntamiento, el cual hará conocer a su propietario o tenedor la obligación recogida en el párrafo anterior.

Artículo 20. Licencia.

1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en este municipio, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la siguiente documentación, en original o copia autenticada:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales, ni privado de capacidad por cesión administrativo o judicial.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

En el caso de los animales de la fauna salvaje, memoria descriptiva en la que se analicen las características técnicas de las instalaciones y se garantice que son suficientes para evitar la salida y/o huida de los animales. Dicha memoria deberá estar suscrita por un técnico competente en ejercicio libre profesional.

i) Certificado de antecedentes penales.

j) Certificado de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo titulado dentro de los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud de la licencia administrativa.

k) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, ciento veinte mil doscientos dos euros y cuarenta y dos céntimos (120.202,42 euros).

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Cuando así proceda, se comprobará la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía o al Concejal Delegado, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

7. La vigencia de las licencias administrativas para la posesión de animales potencialmente peligrosos concedidas, será de tres años, a contar desde la fecha de su expedición.

Los titulares de licencias próximas a caducar, deberán presentar ante el Ayuntamiento, antes del vencimiento del plazo de vigencia, solicitud de renovación, con los mismos requisitos establecidos para su concesión.

Las licencias caducarán por el transcurso del plazo de vigencia sin su renovación, ya sea por falta de solicitud del titular o por haber sido denegada por el Ayuntamiento por no reunir el solicitante los requisitos necesarios para ello.

No obstante lo anterior, la vigencia de las licencias estará condicionada al mantenimiento por sus titulares de los requisitos exigibles para su otorgamiento, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ordenanza, pudiendo el Ayuntamiento comprobar en cualquier momento tal mantenimiento y procediendo a revocarlas en caso contrario.

Artículo 21. Registros.

1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

En caso de omisión de la solicitud de inscripción en el plazo indicado, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar, el Ayuntamiento, con la información obtenida con la solicitud de la licencia, practicará de oficio la inscripción correspondiente.

Así mismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro deberán comuni-

car cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se hará constar los siguientes datos:

A) Datos personales del tenedor:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.

- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).

- Número de licencia Municipal y fecha de expedición.
- Fecha de expedición del RIVIA y Número de identificación.

B) Datos del animal:

a) Datos identificativos:

- Tipo de animal y raza.
- Nombre.
- Fecha de nacimiento.
- Sexo.
- Color.
- Signos particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).

- Entidad aseguradora y número de póliza.

b) Lugar habitual de residencia.

c) Destino del animal (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

C) Incidencias:

a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sea declarado por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.

b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.

c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.

d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.

e) Cartilla sanitaria o pasaporte del animal expedido por autoridad competente, que acredite, con periodicidad bianual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma (RIVIA). Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

Artículo 22 Transporte de animales peligrosos.

Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

Título IV**Núcleos zoológicos.****Artículo 23. Declaración.**

Todo centro o establecimiento dedicado a la cría, venta, adiestramiento, albergue y mantenimiento temporal o permanente de animales de compañía, así como los parques y jardines zoológicos, zoosafaris, reservas zoológicas y colecciones zoológicas, deberán contar como requisito previo indispensable para su funcionamiento, con la declaración de núcleo zoológico.

La disposición de licencia municipal de actividad o certificado de innecesidad es requisito previo y necesario para la obtención de la declaración de núcleo zoológico.

Para cualquier cuestión relacionada con los núcleos zoológicos se estará a lo dispuesto por el Capítulo I del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano (DOG número 2.813, de 23 de agosto de 1996).

Título V.**De la tenencia de perros.****Artículo 24. Remisión.**

Serán de aplicación a los animales pertenecientes a cualquier subespecie y variedad de perros, las normas establecidas en el Título II, en aquellos aspectos que no se opongan o vengán específicamente regulados en los artículos siguientes de este Título.

Capítulo I - Normas generales.**Artículo 25. Medidas de control durante su paseo.**

Los propietarios o poseedores de perros deberán tenerlos en las vías públicas siempre bajo su control mediante una correa o similar para evitar daños o molestias, salvo en aquellos lugares catalogados y/o señalizados para el paseo y esparcimiento de perros.

Los perros potencialmente peligrosos que circulen por vías públicas deberán llevar correa corta, máximo dos metros y puesto un bozal.

Artículo 26. Casetas y sujeción.

Los perros que se mantengan en recintos o espacios no cubiertos dispondrán de caseta habilitada para su refugio de la intemperie.

Los perros no podrán estar permanentemente atados. Sí cabe su sujeción siempre que el medio utilizado permita su libertad de movimiento, siendo responsabilidad de sus dueños o poseedores garantizar que los mismos no se escapen.

Artículo 27. Identificación.

1. Todo cánido que se encuentre habitualmente en el término municipal de Elche, con independencia del lugar de residencia del propietario o poseedor, ha de estar identificado.

2. La identificación deberá realizarse en sus tres primeros meses de vida o en el plazo que media entre la fecha de su adquisición y el último día hábil del siguiente mes natural.

3. A los efectos de la presente ordenanza se entenderá que un perro se encuentra habitualmente en término municipal de Elche, cuando su propietario o poseedor resida en Elche y no acredite por cualquier medio de prueba admisible en derecho que el animal reside en otra población.

Artículo 28. Registro.

Todo cánido que se encuentre habitualmente en el término municipal de Elche ha de constar inscrito en el Registro Supramunicipal de Animales de Compañía (RIVIA).

Artículo 29. Censo.

Todo cánido que se encuentre habitualmente en el término municipal de Elche ha de constar inscrito en el Censo Municipal y circular provisto de la Chapa Identificativa Numerada que la oficina municipal censal facilitará a sus propietarios o poseedores.

Artículo 30. Acreditación ante la autoridad municipal.

1. La autoridad municipal podrá requerir a cualquier propietario o poseedor de cánido que acredite documentalmente el hecho de la efectiva identificación, e inscripción en el RIVIA.

2. Igualmente podrá requerirse la acreditación documental del efectivo cumplimiento de cualquier tratamiento sanitario declarado obligatorio por la Consellería competente.

Capítulo II - Usos específicos.**Artículo 31. Perros de Asistencia para Personas con discapacidad.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 12/2003, de 10 de abril de Generalitat Valenciana de Asistencia para Personas con Discapacidades, los perros guías, tendrán acceso a los medios de transporte público urbano, establecimientos y locales, sin gasto adicional alguno para el discapacitado, salvo que tal gasto constituya la prestación de un servicio específico económicamente evaluable.

El discapacitado no podrá ejercitar los derechos de la presente norma cuando el animal presente signos de enfermedad, agresividad, falta de aseo o, en general, presumible riesgo para las personas. Cuando se le exija, habrá de colocar al perro-guía un bozal.

El animal llevará en lugar visible el distintivo oficial que lo acredita como perro-guía. En cualquier caso, el discapacitado deberá presentar y exhibir los documentos acreditativos de las condiciones sanitarias del perro guía que le acompañe a requerimiento del personal responsable, en cada caso, de los lugares, locales y establecimientos públicos y servicios de transportes.

Artículo 32. Perros guardianes.

La presencia de perros que se usen con el fin de vigilar y proteger edificios en construcción o, fincas rústicas o urbanas, deberá ser advertida a terceros mediante la colocación en lugar visible de cartel donde figure la inscripción «perro guardián», precedida del vocablo «atención» o la inscripción «prohibido el paso». Deberá colocarse como mínimo un cartel en cada fachada del inmueble. Los carteles han de tener unas dimensiones mínimas de 21 cm. x 29 cm.

A los efectos de esta ordenanza se considera perro guardián a todo aquél que se albergue en edificio en construcción o en finca rústica o urbana que no sirva de morada a persona alguna con carácter permanente.

Los perros guardianes deberán estar convenientemente adiestrados para no ladrar de forma indiscriminada a cualquier persona que meramente circule por el exterior de la finca donde se encuentra el animal.

Se adoptarán las medidas necesarias para evitar la posibilidad de que el animal pueda llegar a dañar o morder a las personas que circulen por el exterior del recinto donde se encuentra.

Las obligaciones que dimanen del presente artículo serán exigibles tanto a los propietarios de los edificios y fincas donde se encuentra el animal, como a los responsables de los perros que ejerzan funciones de perro guardián.

Capítulo III – Identificación.**Artículo 33. Medios y procedimiento.**

La identificación de que trata el artículo 27 deberá ser realizada bajo la supervisión de un facultativo veterinario, mediante tatuaje o, implantación de un trasponder o cápsula portadora de un dispositivo electrónico. De ambas modalidades de identificación ha de resultar la implantación de un código alfanumérico con garantías de permanencia e indelebilidad.

El tatuaje se implantará conforme a lo dispuesto por el artículo 3º de la Orden de 25 de septiembre de 1996, de la Consellería de Agricultura y Medio Ambiente (actual Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación), por la que se regula el sistema de identificación de los animales de compañía.

El trasponder se implantará en la forma y tendrá las características, que señalan los artículos 4º y 5º de la citada Orden de 25 de septiembre de 1996.

Capítulo IV. Registro supramunicipal de animales de compañía (RIVIA).

Artículo 34. Procedimiento de inscripción.

Al efecto de lo establecido en los artículos 27 y 28, los propietarios o poseedores de perros cumplimentarán bajo la supervisión del mismo facultativo veterinario que implante el sistema de identificación, una ficha que les debe facilitar tal facultativo, la cual incluirá la información que señala el artículo 16 del Decreto 158/1996, de 13 de agosto, del Gobierno Valenciano, por el que se desarrolla la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre Protección de Animales de Compañía.

El Veterinario que realiza su identificación que deberá trasladar una copia de la ficha o certificado de la misma, al RIVIA.

El propietario o poseedor del animal deberá comunicar al RIVIA cualquier variación que se produzca en cualquiera de los datos de identificación.

Capítulo V - Censo canino municipal.

Artículo 35. Creación y fines.

1. El Ayuntamiento de Elche crea el Censo Canino Municipal, en el que deben constar todos los cánidos que habitualmente residan en su término municipal, pudiendo ser censados en el mismo cualesquiera otros animales de compañía a solicitud de sus propietarios o poseedores.

2. La utilización de la información contenida en el censo se utilizará en todo caso, con sometimiento a cuanto dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y R.D. 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automáticos que contengan datos de carácter personal.

3. Especialmente se utilizará el censo para recordar a quienes en el mismo constan como propietarios o poseedores de animales de compañía, sus obligaciones principalmente de carácter sanitario. En su caso, se les requerirá la acreditación de que efectivamente se ha prestado al animal, por razones de sanidad animal o salud pública, cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio por la Consellería competente. Con periodicidad mínima bianual, se requerirá a todos los propietarios de perros censados que acrediten en plazo de tres meses el hecho de haberles suministrado la vacuna antirrábica.

Artículo 36. Formación y procedimiento de censo.

1. El Censo Municipal se formará, llevará y actuará por medios informáticos mediante una base de datos a la que tendrá acceso la Policía Local, en la que constarán los datos relativos a:

- Fecha de inscripción.
- Número de inscripción.
- Código de identificación RIVIA.
- Nombre del animal.
- Especie, raza, sexo, tamaño y color.
- Año de nacimiento del animal.
- Domicilio habitual del animal.
- Otros signos identificadores
- Nombre, apellidos y DNI del propietario o poseedor del animal.

- Domicilio y teléfono del propietario o poseedor del animal.

- Fecha de firmeza de las resoluciones de carácter sancionador que resulten impuestas al propietario o poseedor del animal por cualesquiera infracciones previstas en esta disposición, con mención del número de expediente.

2. Las inscripciones se formalizarán de oficio, o a instancia de parte.

2.1. Las inscripciones se formalizarán de oficio cuando, por el RIVIA así se acuerde.

2.2. La inscripción se formalizará a instancia de parte cuando el propietario o poseedor del animal lo solicite y, al tiempo, acredite documentalmente el hecho de la previa identificación, pago de las tasas y cartilla sanitaria o pasaporte.

3. Es obligación del responsable del cánido instar su inscripción en el RIVIA, al cumplir el animal los tres meses de edad, por medio del Veterinario.

Artículo 37. Chapa de Identificación Numerada.

El Ayuntamiento de Elche, facilitará a los dueños o poseedores de los perros censados una chapa de identificación numerada.

Los perros que circulen por las vías y espacios públicos en el término municipal han de ir provistos en lugar visible de la aludida chapa.

El uso de chapa falsa, entendiéndose por tal tanto la no expedida por el Ayuntamiento, como la colocación a un animal de chapa que corresponda a otro del mismo o distinto dueño o poseedor, será sancionada como falta grave. Ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pueda recaer sobre el autor del hecho, a cuyo efecto, será notificada al Ministerio Fiscal la resolución que inicie el procedimiento sancionador.

El uso de la chapa con cualquier fin distinto al propio de la misma, será sancionado con multa de 100 €. La sanción llevará apercibida orden de entrega de tal chapa a la oficina municipal en plazo de diez días. El incumplimiento de dicha orden acarreará multa coercitiva por cuantía del duplo de la anterior, con simultánea reiteración de la misma orden antes expresada. Los sucesivos incumplimientos serán sancionados con multas coercitivas por importe de 200 € cada una de ellas.

Artículo 38. Coste de la chapa de identificación numerada.

La chapa de identificación numerada será entregada al propietario o poseedor del animal censado previo pago de una única tasa por censado.

En caso de pérdida o extravío, será facilitada nueva chapa con idéntico número a la anterior, sin exigencia de pago alguno.

Título VI.

De los animales abandonados y extraviados.

Artículo 39. Animal abandonado.

Se considerará perro o animal abandonado o errante aquél que circule sin ningún signo identificativo de los mencionados en esta Ordenanza referente a su origen o propietario o poseedor, ni acompañado de persona alguna.

Artículo 40. Animal extraviado.

Se considerará perro o animal perdido o extraviado a aquel que no circulando acompañado de persona alguna, esté provisto de chapa de identificación numerada o sistema de identificación.

Artículo 41. Recogida de animales abandonados y extraviados.

El Ayuntamiento retirará de las vías o espacios públicos, los perros o animales abandonados o extraviados. A este efecto, se considerará vía pública cualquier solar que no se encuentre vallado o cerrado.

El Ayuntamiento recogerá previa petición del titular de cualquier finca o inmueble, los perros o animales abandonados o extraviados que se hayan introducido en la propiedad.

Los animales extraviados o abandonados recogidos serán depositados en las instalaciones que a tal efecto se determinen, pudiendo ser estas municipales, o propiedad de la empresa o particular que preste este servicio al Ayuntamiento.

Artículo 42. Actuación y procedimiento ante animales extraviados recogidos.

Si el animal es perdido o extraviado, y su propietario o poseedor conocido, se le avisará, concediéndole 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación del aviso para recuperarlo, con expreso apercibimiento de que desde la finalización del décimo día el perro tendrá la condición de abandonado, a los efectos prevenidos en el artículo siguiente.

Previamente a la recuperación del animal por la persona que acredite ser su propietario o poseedor, éste habrá de abonar la tasa devengada por el servicio de recogida y mantenimiento, así como los gastos que en su caso se hayan producido si el animal ha sido objeto de cualquier atención específica prescrita por facultativo veterinario. La cantidad a que asciendan los gastos por este último concepto se acreditará mediante la oportuna factura expedida por la empresa o profesional que haya realizado la correspondiente atención al animal.

Caso de que el animal perdido no sea recuperado por su propietario o poseedor, el responsable del animal, será considerado presunto autor de la infracción contemplada en el artículo 47.3.c) de esta disposición. Además, se le notificará liquidación de la tasa correspondiente al servicio de recogida y mantenimiento, exigiéndosele igualmente el pago del importe a que asciendan las atenciones prestadas desde el momento de la recogida del animal hasta el último día del plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 43. Actuación y procedimiento ante animales abandonados recogidos.

Los animales considerados abandonados, bien por no ostentar identificación de tipo alguno, bien por ser perdidos y no recogidos durante los primeros 10 días tras la notificación del aviso aludido en el artículo anterior, serán retenidos durante un plazo mínimo de 10 días desde que se les tenga por tales, para facilitar la adopción.

Se intentará la adopción de los animales abandonados, a través de su difusión en campañas periódicas, o por medio de conciertos con sociedades protectoras.

El interesado en la adopción del animal podrá llevarla a cabo en el albergue municipal o sociedad protectora con la que se mantenga concierto para tal servicio.

Artículo 44. Sacrificio de animales abandonados.

Los animales abandonados, cuyas circunstancias sanitarias lo aconsejen, serán sacrificados bajo la supervisión o control de un veterinario.

Título VII

Prohibiciones, infracciones y sanciones

Artículo 45. Cláusula genérica.

1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, y por el Título VIII de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. Se consideran prohibidas cualesquiera conductas que contravengan lo dispuesto por cualquier norma de la presente disposición con carácter de deber u obligación respecto de cualquier sujeto obligado a su cumplimiento.

Capítulo I - Animales de compañía.

Prohibiciones

Artículo 46. Catálogo de conductas prohibidas.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, se consideran prohibidas las siguientes conductas sobre los animales:

a) Su sacrificio con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Maltratarlos o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir daños o sufrimientos innecesarios o injustificados.

c) Abandonarlos.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarios de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

e) Practicarles mutilaciones, excepto las controladas por veterinarios.

f) No suministrarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

g) Donarlos como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

h) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

i) Venderlos o donarlos a menores de 18 años y a incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

j) Ejercer su venta ambulante.

k) Ejercer su cría y comercialización sin amparo de las licencias correspondientes.

l) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales o vejatorios.

m) Su tenencia en lugares donde no se pueda ejercer la adecuada atención y vigilancia.

n) Su asistencia sanitaria por personas no facultadas según la legislación vigente.

o) La puesta en libertad o introducción en el Medio Natural de ejemplares de cualquier especie exótica que se mantenga como animal de compañía, con la excepción de los contemplados en el R.D. 1118/89, de 15 de septiembre, que estarán sometidos al régimen de autorización administrativa por la Consellería competente en materia de caza y pesca. Se considera fauna exótica aquella cuya área de distribución natural no incluya parcial o totalmente la Península Ibérica.

p) Las acciones y omisiones contempladas en el artículo siguiente.

Artículo 47. Clasificación Infracciones.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

a) La posesión de perros no censados.

b) No disponer de los archivos de las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento obligatorio, o que éstos estén incompletos.

c) El transporte de animales con vulneración de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 8 de julio.

d) La venta y donación a menores de 18 años o incapacitados sin la autorización de quienes tengan su patria potestad o custodia.

e) Llevar o portar los animales sin sujeción por los espacios públicos.

f) Cualquier infracción a la presente ordenanza, que no este clasificada como grave o muy grave.

g) Cualquier infracción a lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía que no sea calificada como grave o muy grave.

2. Son infracciones graves:

a) El mantenimiento de especies peligrosas sin autorización previa.

b) La donación de animales como premio, reclamo publicitario, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.

c) El mantenimiento de los animales sin la alimentación o en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuadas para la práctica de los cuidados y la atención necesarias de acuerdo con sus necesidades etológicas, según raza y especie.

d) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

e) El incumplimiento por parte de los establecimientos para el mantenimiento temporal de animales, cría o venta de los mismos, de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos por la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía.

f) La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin autorización previa del órgano competente de la Comunidad Valenciana.

g) El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales, tal como señala el artículo 11 de la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía y artículo 13 de esta Ordenanza.

h) La reincidencia en una infracción leve.

i) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso, o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.

j) Incumplir la obligación de identificar a un animal potencialmente peligroso.

k) Omitir la inscripción en el Registro Municipal de animal potencialmente peligroso.

l) Hallarse el animal potencialmente peligroso en lugares públicos, sin bozal o no sujeto con cadena.

m) La negativa o resistencia a suministrar información requerida por las autoridades competentes o sus agentes relativa a animal potencialmente peligroso.

3. Son infracciones muy graves:

a) El sacrificio de los animales con sufrimientos físicos o psíquicos, sin necesidad o causa justificada.

b) Los malos tratos y agresiones físicas o psíquicas a los animales.

c) El abandono de los animales.

d) La filmación de escenas que comportan crueldad, maltrato o padecimiento de animales cuando el daño no sea simulado.

e) La esterilización, la práctica de mutilaciones y de sacrificio de animales sin control veterinario.

f) La venta ambulante de animales.

g) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

h) Suministrarles drogas, fármacos o alimentos que contengan sustancias que puedan ocasionarles sufrimientos, graves trastornos que alteren su desarrollo fisiológico natural o la muerte, excepto las controladas por veterinarios en caso de necesidad.

i) El incumplimiento por el propietario o poseedor del animal de su obligación de declarar a facultativo veterinario competente, a la mayor brevedad posible, la existencia de cualquier síntoma que denotara la existencia de una enfermedad contagiosa o transmisible al hombre.

j) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, pudiendo ocasionarles la muerte, sufrimientos o hacerles objeto de tratos antinaturales o vejatorios. En este supuesto para la imposición de la sanción correspondiente, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1991, de 18 de febrero de Espectáculos, Establecimientos Públicos y Actividades Recreativas.

k) La incitación a los animales para acometer contra personas u otros animales, excepto en el caso de perros de la policía y los de los pastores.

l) La reincidencia en una infracción grave.

m) La asistencia sanitaria a los animales por parte de personas no facultadas a tales efectos por la legislación vigente.

n) Tener perros o animal potencialmente peligroso sin licencia.

o) Vender o transmitir un animal potencialmente peligroso, a quien carezca de licencia.

p) Adiestrar animales para activar su agresividad y/o finalidades prohibidas.

q) Adiestrar animales por quien carezca del certificado de capacitación.

r) La organización o celebración de concursos o espectáculos de animales potencialmente peligrosos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales.

Sanciones

Artículo 48. Cuantía por molestias frecuentes.

Los propietarios o poseedores de animales que por cualquier circunstancia y de manera frecuente produzcan

molestias al vecindario y no adopten las medidas oportunas para evitarlo, serán sancionados con multas entre 30,05 y 300,51 €.

Artículo 49. Sanción principal y accesorias.

Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multa de 30.05 € a 18.030.36 €.

La comisión de infracciones previstas en el artículo 47. 2 y 3, podrá comportar la clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos, por un plazo máximo de cinco años, así como la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 50. Graduación de la sanción principal.

1. Para fijar el importe de la sanción pecuniaria se estará a cuanto se expone a continuación y en el número siguiente:

a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de 30.05 € a 601.01€.

b) Las infracciones graves se sancionarán con una multa de 601.02 € a 6010.12 €.

c) Las infracciones muy graves se sancionarán con una multa de 6010.13 € a 18030.36 €.

2. En la imposición de sanciones se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria, y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía y del beneficio obtenido en la Comisión de la infracción.

c) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones, así como la negligencia o intencionalidad del infractor.

d) El incumplimiento reiterado de requerimientos previos.

e) Cuando las infracciones se cometan por animales que tengan la calificación de potencialmente peligrosos.

3. La imposición de cualquier sanción prevista en esta Ordenanza, no excluye la responsabilidad civil o penal y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 51. Reincidencia. Caducidad de las sanciones.

No serán tenidas en cuenta, a los efectos de determinar cuándo existe reincidencia, las sanciones caducadas. Las sanciones caducan por el mero transcurso del plazo que seguidamente se señala, el cual comienza en la fecha de adquisición de firmeza la resolución sancionadora.

Las sanciones impuestas por infracción leve caducan al año.

Las sanciones impuestas por infracción grave caducan a los dos años.

Las sanciones impuestas por infracción muy grave caducan a los tres años.

Artículo 52. Medidas provisionales y complementarias.

Sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer a los responsables por incumplimiento de cualquier deber u obligación dimanante de la presente norma, el Ayuntamiento podrá disponer como medida provisional o complementaria a la sanción pecuniaria, la confiscación de los animales de compañía.

Procederá la confiscación del animal, especialmente, en los siguientes supuestos:

a) Cuando de forma frecuente los animales de compañía produzcan molestias al vecindario sin que el responsable adopte las medidas oportunas para evitarlo.

b) Cuando se alberguen en viviendas o locales animales no considerados de compañía, según lo dispuesto en el artículo 2.

c) Cuando existan indicios de maltrato o tortura causados al animal.

d) Cuando se encuentren en instalaciones indebidas.

e) Cuando se hubiera diagnosticado que padecen enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado o para sacrificarlos si fuera necesario.

Artículo 53. Consecuencias pecuniarias derivadas de la confiscación.

Cuando un animal de compañía sea confiscado, - de manera temporal - por cualquier causa e internado en insta-

laciones municipales o de persona física o jurídica que desempeñe el servicio municipal de recogida de animales o, en su caso, en clínica veterinaria, su responsable habrá de abonar la tasa y sufragar los gastos que origine su transporte, manutención y tenencia o depósito, así como el tratamiento o tratamientos de carácter clínico o sanitario de que sea objeto el animal.

En todo caso y cuando se trate de una confiscación definitiva el responsable de su infracción lo será también de los costes que se deriven, cuyo importe se determinará y satisfará previa la tramitación del oportuno expediente.

Capítulo II. Animales peligrosos.

Artículo 54. Infracciones y sanciones sobre animales potencialmente peligrosos.

El régimen de las infracciones para los animales potencialmente, se atenderá a esta Ordenanza y a lo que determina la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo; y el Decreto 145/2000, de 26 de Septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Ordenanza municipal de la misma denominación que la presente, aprobada por el Ayuntamiento de Elche en sesión de Pleno del 23 de marzo de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 109, de 17 de mayo de 2005.

Disposición Final.

La presente norma se aplicará e interpretará conforme a los principios establecidos en la Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, sobre protección de los animales de compañía y la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos. Así como la normativa autonómica de desarrollo de la Ley 4/1994 integrada por los Decretos 158/1996 y 145/2000.

En cuanto a los palomos deportivos, las palomas de ornamento, tórtolas u otras especies similares, se estará a lo dispuesto en la presente Ordenanza, sin perjuicio de lo previsto en la Ley de Protección de la Colombicultura y del Palomo Deportivo, Ley 10/2002, de 12 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Elche 9 de noviembre de 2009.

El Concejal de Sanidad, Carlos Ávila Alexandre.

0926497

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de los actos y resoluciones recaídos en los expedientes en materia de Sanidad que se indican y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes resoluciones:

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE	NIF
ALONSO SEGARRA, ALEXANDRE	2009	325
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		74365390L
BERBEL LÓPEZ, RAFAEL	2009	377
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		33491652H
CASAS DEL MEDITERRÁNEO 2006 SL	2009	237
ASUNTO: VARIOS		B54144423
ENRIQUE CENTELLES S.L.	2009	253
ASUNTO: VARIOS		B0387686
ESCLAPEZ SEPULCRE, JESÚS	2009	329
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		74234625D
ESCUADERO CANO, Mª ZORAIDA	2009	349
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		74367775N
FERNÁNDEZ ARTIAGA, INDINA	2009	218
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		74365344L
GIMÉNEZ DEL OLMO, RAQUEL	2009	268
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		15415022P
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	2009	345
		44656168N

NOMBRE Y CONCEPTO	Nº DE EXPEDIENTE	NIF
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		SANCCIONES
GRENIS TELLO, JACHO JORGE	2009	367
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		X6798148S
KAMAL, EL BACHIR	2009	207
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		SANCCIONES
LLERA RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS	2009	330
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		10891121T
LOZANO CUERVA, JOSE MARÍA	2009	365
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		SANCCIONES
MEDITERRÁNEA DE INVERSIONES	2009	239
ASUNTO: VARIOS		B53498952
MOJITEZ S.L.	2009	183
ASUNTO: VARIOS		DENUNCIAS
MOLINA DE LOS RÍOS, AMELIA	2009	230
ASUNTO: PERROS		21880521T
MYRIS SLU	2009	240
ASUNTO: VARIOS		DENUNCIAS
OLMOS LÓPEZ, PABLO	2009	357
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		B03194354
PATON GIMÉNEZ, MIGUEL ANGEL	2009	313
ASUNTO: PERROS		DENUNCIAS
PÉREZ PAREDES, JOAQUÍN	2009	370
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		52707250J
RUBIO GONZÁLEZ, CARLOS	2009	371
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		SANCCIONES
STELU SANDU, GHEORGE	2009	323
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		SANCCIONES
UCLES CONTRERAS, EVA MARÍA	2009	352
ASUNTO: DROGODEPENDENCIA		74237297J
		SANCCIONES

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio de Sanidad del Ajuntament d'Elx, sita en calle Ànimes, 1, para conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Elche, 28 de octubre de 2009.

El Concejal de Sanidad, Carlos Ávila Alexandre.

0926529

AYUNTAMIENTO DE ELDA

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar ésta, se pone en conocimiento de los ciudadanos que a continuación se relacionan y que figuran empadronados en el Padrón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda lo siguiente:

El apartado 7 de la resolución de 28 abril 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local establece que los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

A estos efectos, con fecha 13 marzo 2009 se dictó resolución declarando la caducidad y ordenando la baja en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento de las inscripciones incluidas por el INE como propuestas de renovación (err. 111) y que a continuación se relacionan, para las cuales ya ha transcurrido el plazo previsto para poder proceder a la renovación sin que ésta se haya efectuado.

La citada resolución de 28 abril 2005 determina que el procedimiento para acordar las bajas por caducidad será mediante resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja. Resolución que deberá ser notificada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

4º. Mediante este anuncio se les comunica que disponen de un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del mismo para manifestar si están o no de acuerdo con la baja y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante mayor número de días al año.

5º. Que transcurrido dicho plazo sin que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o efectúe alegación alguna, se procederá a su baja padronal.

6º. Ciudadanos a los que se refiere este anuncio:

EXPTE.N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA RENOV.	
1	2008-H-3	MOHAMEDOU ABOU DABI	000000010682513	27/02/08
4	2008-H-7	LUZ MERY ALLAGA ORTIZ DE MENDI	000000010682451	20/02/08
6	2008-H-10	MARLENE APAZA NAKASHIMA	000000010682657	20/03/08
8	2008-H-12	MOH MAMI AZMAN	000000010682269	30/01/08
9	2008-H-18	EL MAMI BRAHIM BUKARY	000000010682713	28/03/08
12	2008-H-26	EZEQUIEL ANTONIO CARRICA FICA	000000010682258	27/01/08
13	2008-H-27	KAREN LISBETH CARRILLO LLIQUIN	000000010674560	20/03/08
18	2008-H-35	RONALD CRISTANCHO BERMUDEZ	22930.5	25/04/08
20	2008-H-40	BOULLAHI EL KHALIFA	000000010682575	07/03/08
21	2008-H-41	ANGELA GABRIELA ESTACIO BRAVO	000000010683012	03/05/08

Elda, 27 de octubre de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0926531

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar ésta, se pone en conocimiento de los ciudadanos que a continuación se relacionan y que figuran empadronados en el Padrón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda lo siguiente:

El apartado 7 de la Resolución de 28 abril 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local establece que los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

A estos efectos, con fecha 13 marzo 2009 se dictó resolución declarando la caducidad y ordenando la baja en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento de las inscripciones incluidas por el INE como propuestas de renovación (err. 111) y que a continuación se relacionan, para las cuales ya ha transcurrido el plazo previsto para poder proceder a la renovación sin que ésta se haya efectuado.

La citada resolución de 28 abril 2005 determina que el procedimiento para acordar las bajas por caducidad será mediante resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja. Resolución que deberá ser notificada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

4º. Mediante este anuncio se les comunica que disponen de un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del mismo para manifestar si están o no de acuerdo con la baja y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante mayor número de días al año.

5º. Que transcurrido dicho plazo sin que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o efectúe alegación alguna, se procederá a su baja padronal.

6º. Ciudadanos a los que se refiere este anuncio:

EXPTE.N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA RENOV.	
1	2008-G-3	LUIS FERNANDO PEDRAZA CABALLERO	000000010683699	21/08/2008
2	2008-G-5	AMIR PERDRIEL SUAREZ	000000010683738	24/08/2008
3	2008-G-6	BLANCA PEREZ RODRIGUEZ	000000010683518	25/07/2008
4	2008-G-9	ARISTIDES QUINTERO OCAMPO	000000010678876	07/07/2008
6	2008-G-11	WILSON JAVIER RECALDE MERCHAN	000000010683609	03/08/2008
7	2008-G-15	JOSE HONORATO RODRIGUEZ BELTRAN	000000010684201	16/10/2008
8	2008-G-17	CARLOS HUMBERTO RODRIGUEZ PARRA	000000010683560	31/07/2008
9	2008-G-22	PATRICIA MILENA SALAZAR MEJIA	21679.6	14/08/2008
10	2008-G-23	SANDRA PATRICIA SALAZAR ROBAYO	000000010683667	17/08/2008
13	2008-G-26	JONHATAN DE JESUS SANCHEZ VARON	000000010678927	07/07/2008
14	2008-G-27	NAJAT SAYOUD	000000010683794	04/09/2008
15	2008-G-30	JIANCHUN SHI	000000010683844	07/09/2008
16	2008-G-31	HALYNA STROHUSH	000000010684269	25/10/2008
17	2008-G-32	HAROLD SUAREZ	000000010684165	11/10/2008
18	2008-G-33	CLAUDIA LORENA TABARES MORENO	000000010678804	10/08/2008
19	2008-G-35	VERONICA PAMELA TORRES SANCHEZ DE SUAREZ	000000010684097	02/10/2008
20	2008-G-36	JUAN FERNANDO URIBE HERNANDEZ	000000010683502	20/07/2008
21	2008-G-37	EUGENIO URIBE PUERTA	000000010683501	20/07/2008
24	2008-G-44	MENG XIN ZHENG YE	000000010683291	15/06/2008
25	2008-G-45	XIAO FENG ZHOU	000000010678718	08/06/2008

Elda, 27 de octubre de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0926532

ANUNCIO

Habiéndose intentado la notificación y no habiéndose podido practicar ésta, se pone en conocimiento de los ciudadanos que a continuación se relacionan y que figuran empadronados en el Padrón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Elda lo siguiente:

El apartado 7 de la resolución de 28 abril 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local establece que los Ayuntamientos acordarán la baja por caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no hayan renovado su inscripción transcurridos dos años desde su fecha de alta en el Padrón o desde la fecha de la última renovación expresa. Esta caducidad podrá declararse sin necesidad de audiencia previa del interesado.

A estos efectos, con fecha 13 marzo 2009 se dictó resolución declarando la caducidad y ordenando la baja en el Padrón Municipal de este Ayuntamiento de las inscripciones incluidas por el INE como propuestas de renovación (err. 111) y que a continuación se relacionan, para las cuales ya ha transcurrido el plazo previsto para poder proceder a la renovación sin que ésta se haya efectuado.

La citada resolución de 28 abril 2005 determina que el procedimiento para acordar las bajas por caducidad será mediante resolución motivada del Alcalde para declarar la caducidad de la inscripción y acordar la baja. Resolución que deberá ser notificada por los procedimientos previstos en la Ley 30/1992 de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación.

4º. Mediante este anuncio se les comunica que disponen de un plazo de quince días contados a partir del siguiente de la publicación del mismo para manifestar si están o no de acuerdo con la baja y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside durante mayor número de días al año.

5º. Que transcurrido dicho plazo sin que el interesado manifieste su disconformidad con la baja o efectúe alegación alguna, se procederá a su baja padronal.

6º. Ciudadanos a los que se refiere este anuncio:

EXPTE.N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA RENOV.
2008-F-1	YIHANG LIN	000000010683949	20/09/2008
2008-F-2	MEI LIU	000000010683478	18/07/2008
2008-F-4	CARLOS EDUARDO LOPEZ COLLAZO	000000010678909	20/07/2008
2008-F-7	MALAAYNIN MAIMOUNA	000000010684132	05/10/2008
2008-F-8	ARAMAYIS MAKARYAN	000000010683679	17/08/2008
2008-F-9	TSOVINAR MAKARYAN	000000010683678	17/08/2008
2008-F-11	MUSTAPHA MALAININE	000000010684194	16/10/2008

EXPT.E.N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA RENOV.	EXPT.E.N	NOMBRE Y APELLIDOS	NIA	FECHA RENOV.
2008-F-12	OUMSLAMA MALAININE	000000010684195	16/10/2008	2008-F-34	FATIMA NIAGHI	000000010683508	21/07/2008
2008-F-13	ZEINE EL ARIDINE MALAININE	000000010684198	16/10/2008	2008-F-38	JUAN MANUEL OSPINA URREGO	000000010678679	09/07/2008
2008-F-15	JOSE FERNANDO MARTORELL MONTENEGRO	000000010684184	16/10/2008	2008-F-39	JUANA VALENTINA OSPINA URREGO	000000010678680	09/07/2008
2008-F-17	HAMAMA MECHEAL	000000010683879	13/09/2008	2008-F-40	VICTOR PACHECO	000000010684164	11/10/2008
2008-F-20	DIEGO LEON MEJIA LONDOÑO	000000010683263	13/06/2008	2008-F-43	KEVIN M PATANELLA	000000010683864	11/09/2008
2008-F-21	HAROLD MEJIA RAMIREZ	000000010684197	16/10/2008				
2008-F-22	MOHAMED EL ABADILLA MELAININE	000000010684196	16/10/2008				
2008-F-24	MARIO MERCADO ALVAREZ	000000010683744	24/08/2008				
2008-F-25	JORGE MAURICIO MESA	000000010683907	14/09/2008				
2008-F-29	MAGNA MAGDALENA MONGELOS	000000010683951	21/09/2008				
2008-F-33	MUHAMMAD MUNAZZAM	000000010683731	22/08/2008				

Elda, 27 de octubre de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0926534

EDICTO

El señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.
Hace saber: que se han resuelto los expedientes sancionadores, en el sentido que se expresa, contra las personas que se relacionan a continuación.

No habiéndose podido practicar la notificación formal, se procede a efectuar por medio del presente anuncio de carácter colectivo.

Se hace saber que contra la resolución de los expresados expedientes pueden interponer el recurso de reposición regulado por el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, o el recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrán interponer el Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Plazos de ingreso: los importes de los derechos comprendidos en el presente edicto deberán ser ingresados, los publicados entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente y los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Transcurrido el plazo para efectuar el ingreso en periodo voluntario, se procederá al cobro a través del procedimiento administrativo de apremio, con los intereses de demora y recargos del periodo ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar y modalidad de pago: las cantidades podrán hacerse efectivas mediante transferencia bancaria a Cajas de Ahorro, a nombre del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre del deudor, concepto, número de recibo y número de expediente de cada cuota individualizada.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACION	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
46478	2009	TENDERO HOLGADO CONCEPCION	ALICANTE	08.04.2009 A-8294-EJ JARD	MANTENIDA	78816.2009	40.00
48843	2009	MENESES AGUILAR JUAN DAVID	ALICANTE	03.06.2009 9035-CGF NUEVA	MANTENIDA	78993.2009	60.00
49189	2009	MORAN MUÑOZ SUSANA	ALICANTE	16.05.2009 A-7731-DN CURA	MANTENIDA	79027.2009	40.00
46728	2009	BLASCO SANTA JOSE ANTONIO	ALICANTE	12.03.2009 A-2937-DJ JARD	MANTENIDA	78824.2009	40.00
47640	2009	MUÑOZ PRIETO CRISTINA SUSANA	ALICANTE	16.04.2009 4433-DRN VIRGE	MANTENIDA	78887.2009	40.00
47932	2009	QOTBI EL MAHJOUB	ALMORADI	16.04.2009 A-4604-AW SAN	MANTENIDA	78907.2009	40.00
20020	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLOR	ELCHE	02.06.2009 CARECE PARKING	MANTENIDA	78748.2009	40.00
46343	2009	MURCIA RUBIO GERMAN	ELCHE	20.03.2009 7923-GCT PI I	MANTENIDA	78812.2009	60.00
SG.43676	2008	MANUFACTURAS YUTS S.L.	ORIHUELA	04.12.2008 9842-FMY AV CE	MANTENIDA	79662.2009	310.00
47233	2009	SABATER ORTUÑO FRANCISCO	ORIHUELA	01.04.2009 A-1698-DH REY	MANTENIDA	78853.2009	60.00
47707	2009	CANDELA QUESADA FRANCISCO JAVI	CREVILLENTE	23.04.2009 5126-BMG AV DE	MANTENIDA	78889.2009	40.00
47398	2009	KHADDAJI MIMOUN	VILLENA	14.04.2009 2961-FGH ANTON	MANTENIDA	78871.2009	40.00
48392	2009	DUEÑA INARETOS JOSE	VILLENA	12.05.2009 A-1395-DW JARD	MANTENIDA	78931.2009	40.00
48271	2009	ESPAÑA VICEDO LUCIA	IBI	29.04.2009 8141-FJB RAMON	MANTENIDA	78924.2009	40.00
47507	2009	GARCIA SOLER ERNESTO	ALICANTE	02.04.2009 8640-FBS VIRGE	MANTENIDA	78878.2009	90.00
46649	2009	MOZO GONZALEZ CARLOS	CAMPELLO (EL)	24.03.2009 1314-DWN PLAZA	MANTENIDA	79708.2009	60.00
51007	2009	GARCIA REY JOSE MIGUEL	CAMPELLO, EL	07.07.2009 5433-DWN PLAZA	MANTENIDA	79576.2009	40.00
SG.45296	2009	HINOTEC TECNOLOGIA ESPAÑOLA S.	PETRETR	13.02.2009 8513-FTV REYES	MANTENIDA	79446.2009	310.00
45978	2009	ORGILES VERDU FRANCISCO	PETRETR	09.03.2009 4345-BKH JARDI	MANTENIDA	78803.2009	90.00
46291	2009	LOPEZ MARCO MIGUEL	PETRETR	18.03.2009 C-3090-BTH ORT	MANTENIDA	78810.2009	60.00
46758	2009	MUÑOZ ARCAS PEDRO	PETRETR	23.04.2009 A-3778-DY PADR	MANTENIDA	78825.2009	60.00
47130	2009	PADILLA CALVO MIGUEL	PETRETR	13.03.2009 5391-GHB AV CE	MANTENIDA	78849.2009	100.00
47179	2009	MARCO HERNANDEZ MARCOS	PETRETR	11.04.2009 M-2594-WK PETR	MANTENIDA	78851.2009	40.00
48002	2009	SANCHEZ TEVAR RAFAEL	PETRETR	16.04.2009 A-1312-BH MAES	MANTENIDA	78914.2009	40.00
48003	2009	MARCO HERNANDEZ OSCAR	PETRETR	16.04.2009 CS-2779-AB MAE	MANTENIDA	78915.2009	40.00
48653	2009	GUERRERO PEREZ AITOR	PETRETR	16.05.2009 A-6129-DC MAES	MANTENIDA	78962.2009	40.00
48862	2009	FRESNEDA BENITEZ RICARDO	PETRETR	11.05.2009 A-4311-CS PLAZ	MANTENIDA	78995.2009	40.00
48963	2009	CRESPO FERNANDEZ JAVIER	PETRETR	15.05.2009 A-0890-CT PASE	MANTENIDA	79004.2009	90.00
49982	2009	SANCHEZ RUIZ ALEJANDRO	PETRETR	10.06.2009 A-5367-DP CAMI	MANTENIDA	79524.2009	40.00
46175	2009	PALAO NOLASCO LIBRADA	SAX	15.05.2009 0475-GPV JARDI	MANTENIDA	78806.2009	90.00
47092	2009	ARENAS MARTINEZ EVA MARIA	SAX	21.03.2009 5279-CBN TENIE	MANTENIDA	78842.2009	60.00
47094	2009	POVEDA GIL ANTONIO	SAX	23.03.2009 C-9462-BJP REY	MANTENIDA	78844.2009	90.00
49524	2009	MARTINEZ FERNANDEZ JOAQUIN	SAX	27.05.2009 A-6294-CF HILA	MANTENIDA	79062.2009	40.00
SG.42344	2008	CREACIONES D ANTONIO S.L.	MONOVAR	03.11.2008 A-1780-DB JUAN	MANTENIDA	78736.2009	310.00
43678	2008	COLOMER SELLES ALVARO	MONOVAR	04.12.2008 9367-DGV AV CE	MANTENIDA	78739.2009	100.00
46770	2009	DE BIE WILLY	MONOVAR	23.03.2009 M-3317-SG VIRG	MANTENIDA	78826.2009	40.00
49341	2009	DIEZ ARAGONES MARIA JOSE	MONOVAR	31.05.2009 A-3962-CY SAN	MANTENIDA	79034.2009	60.00
47017	2009	MARTINEZ SANCHEZ MANUEL	NOVELDA	13.04.2009 5486-CKF CARLO	MANTENIDA	78835.2009	60.00
47080	2009	MOLINA ORGAMBIRE FRANCISCO	NOVELDA	03.04.2009 A-7085-DV PADR	MANTENIDA	78839.2009	60.00
48401	2009	IZQUIERDO GARCIA CLEMENTINA	NOVELDA	27.04.2009 4737-DCZ AV OL	MANTENIDA	78934.2009	40.00
46539	2009	MARTINEZ LOPEZ JESUS DAVID	ALICANTE	27.03.2009 0256-DCS SAN R	MANTENIDA	78817.2009	40.00
SG.41905	2008	INNOVACIONES PARA EL DEPORTE S	SAN VICENTE D	05.11.2008 SE-4981-DV PAD	MANTENIDA	78733.2009	310.00
47277	2009	LOPEZ MOSQUERA JUAN LUIS	GAVA	14.04.2009 9945-FKD ANTON	MANTENIDA	78859.2009	40.00
44840	2009	DEL REY GARCIA RAFAEL	BELMEZ	02.02.2009 CO-6974-AF CHA	MANTENIDA	78778.2009	60.00
46406	2009	BULIGA DUMITRU	ALBERCA DE ZA	01.03.2009 CU-2397-K PABL	MANTENIDA	77814.2009	40.00
41675	2008	VIDAL AGUILLES JOSE ANTONIO	CARTAGENA	01.11.2008 7469-FKH AV UM	MANTENIDA	78732.2009	40.00
40253	2008	OLIVARES SANCHEZ PEDRO FRANCIS	MURCIA	04.10.2008 8788-BBM BOLON	SOBRESEIDA		90.00
49793	2009	CELDA MOLLA ERNESTO	VALENCIA	12.06.2009 3431-FYM AV DE	MANTENIDA	79510.2009	90.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACION	CONCEPTO	ESTADO EXP	Nº RECIBO	IMPORTE
47093	2009	CRISTEA MARIAN	CARCAIXENT	22.03.2009 V-9750-GV JUAN	MANTENIDA	78843.2009	40.00
SG.42058	2008	TACOPOR S.L.	ELDA	04.12.2008 A-3044-EM PABL	MANTENIDA	78734.2009	310.00
42786	2008	SANZ MANSO EMMANUELA	ELDA	01.12.2008 1616-DMX LAS N	MANTENIDA	74082.2009	40.00
20005	2009	HEREDIA CARRILLO MIGUEL	ELDA	13.05.2009 CARECE CTRA DE	MANTENIDA	78740.2009	40.00
20008	2009	HEREDIA MORENO JOAQUIN	ELDA	15.05.2009 CARECE AV DE S	MANTENIDA	78741.2009	40.00
20015	2009	FERRANDEZ VALDEZ JOSE ANTONIO	ELDA	22.05.2009 CARECE PARKING	MANTENIDA	78746.2009	40.00
38207	2009	CARVAJAL CUMBE JULIO CESAR	ELDA	30.04.2009 C-8838-BRM JOA	MANTENIDA	78754.2009	90.00
38320	2009	CORTES FERNANDEZ MANUEL	ELDA	21.03.2009 2289-FWJ AV DE	MANTENIDA	78755.2009	90.00
40506	2009	KARIM LAKBIN	ELDA	04.05.2009 A-5124-BF CRTA	MANTENIDA	78758.2009	90.00
42159	2009	CRUZ QUESADA CRISTIAN	ELDA	29.06.2009 0297-FLS VIRGE	MANTENIDA	79441.2009	90.00
44139	2009	GARCIA MARTINEZ PEDRO	ELDA	28.01.2009 8793-DRL HOSPI	SOBRESSEIDA		60.00
SG.45004	2009	CONSTRUCCIONES GREJO Y LUAN S.	ELDA	30.01.2009 8507-DBK CERVA	MANTENIDA	78781.2009	310.00
45319	2009	TORRES TORRES MIGUEL	ELDA	21.04.2009 A-0343-EN AV R	MANTENIDA	78787.2009	90.00
45594	2009	ALEXANDRE COMITRE JOSE LUIS	ELDA	27.03.2009 2288-CCB AV CO	MANTENIDA	78791.2009	90.00
45660	2009	RUBIO LOPEZ JOSE ALFONSO	ELDA	19.02.2009 3599-DPL JARDI	SOBRESSEIDA		40.00
45793	2009	ÑIGUEZ ALONSO JUAN	ELDA	03.04.2009 A-0486-DN CERV	MANTENIDA	78796.2009	90.00
45965	2009	RODRIGUEZ MARTINEZ ANTONIO	ELDA	20.02.2009 7349-BYK PRINC	MANTENIDA	77803.2009	40.00
46338	2009	PEREZ DIAZ ZOA	ELDA	24.03.2009 A-7868-EC PABL	MANTENIDA	78811.2009	90.00
46392	2009	PEREZ DIAZ ZOA	ELDA	24.03.2009 A-7868-EC PABL	MANTENIDA	78814.2009	90.00
46588	2009	LOBO JIMENEZ VANESA	ELDA	13.03.2009 M-5382-NF HILA	MANTENIDA	78819.2009	40.00
46721	2009	REIG NAVARRO ENRIQUE	ELDA	09.03.2009 A-0983-DL JARD	MANTENIDA	78823.2009	90.00
47076	2009	PALMA MARTINEZ ANTONIO JOSE	ELDA	02.04.2009 6666-DMY VIRGE	MANTENIDA	78838.2009	60.00
47090	2009	RUBIO LOPEZ JOSE ALFONSO	ELDA	21.03.2009 3599-DPL SAN C	MANTENIDA	78841.2009	40.00
47301	2009	HERRERO BERNABEU JUAN ANTONIO	ELDA	30.03.2009 5012-DYK JARDI	MANTENIDA	78862.2009	90.00
47360	2009	SALAZAR JIMENEZ JESUS	ELDA	28.04.2009 8253-DSJ DAHEL	MANTENIDA	78864.2009	60.00
47375	2009	GIRALDO ESCOBAR JUAN CAMILO	ELDA	24.04.2009 A-4958-BZ POLI	MANTENIDA	78868.2009	90.00
47456	2009	TORRES TORRES MAGDALENA	ELDA	07.05.2009 A-6699-CL AV O	MANTENIDA	78874.2009	90.00
47590	2009	SILVESTRE MOLTO JOSE LUIS	ELDA	14.04.2009 A-8215-BV CERV	MANTENIDA	78884.2009	60.00
47861	2009	NUÑEZ MARTINEZ JUAN JOSE	ELDA	16.04.2009 A-0411-EH MAGA	MANTENIDA	78903.2009	60.00
48323	2009	MOLINA GARCIA FRANCISCO	ELDA	04.05.2009 C-1165-BHL AV	MANTENIDA	78925.2009	90.00
48645	2009	BELLOT BOLUDA JUAN	ELDA	14.05.2009 A-6807-BH PANA	MANTENIDA	78960.2009	60.00
48925	2009	CAMPOS SALAZAR TARA	ELDA	01.06.2009 A-6764-CZ ARAG	MANTENIDA	79476.2009	40.00
49042	2009	ALONSO FERREIRA MANUEL	ELDA	12.05.2009 9879-BWN POETA	MANTENIDA	79008.2009	40.00
49068	2009	NAVARRO GONZALEZ FRANCISCO JAV	ELDA	15.05.2009 A-7493-DM FRAN	MANTENIDA	79012.2009	60.00
49076	2009	MORAN GRACIA CRISTINA	ELDA	16.05.2009 4236-BPK PABLO	MANTENIDA	79015.2009	40.00
49077	2009	GARCIA BLAS JOAQUIN	ELDA	16.05.2009 6889-DHT PABLO	MANTENIDA	79016.2009	40.00
49385	2009	VIZUETE HERNANDEZ LORENA	ELDA	29.05.2009 MU-7632-BN PAD	MANTENIDA	79038.2009	40.00
49480	2009	FERNANDEZ ESTUDILLO DOMINGO	ELDA	01.06.2009 VA-3230-AG GAR	MANTENIDA	79051.2009	40.00
49530	2009	GONZALEZ VERA GABRIEL	ELDA	01.06.2009 4492-DSX TENIE	MANTENIDA	79502.2009	40.00
49589	2009	ALCAÑIZ VERGARA EVA	ELDA	03.06.2009 0806-GJX JARDI	MANTENIDA	79069.2009	40.00
49682	2009	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN RAFAE	ELDA	31.05.2009 8390-CVV LUIS	MANTENIDA	79074.2009	60.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
 Elda, 23 de octubre de 2009.
 La Alcaldesa. Rubricado.

0926536

EDICTO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

Hace saber: que se han incoado expedientes sancionadores, dimanantes de infracciones de tráfico, contra las personas que se relacionan a continuación, siendo Instructor de los mismos el Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana y Secretaria la Jefa del Negociado de Tráfico y Sanciones.

Encontrándose los mismos pendientes de notificar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de notificación, no saber o no querer firmar, se procede a practicar en aplicación a lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986. 28 de noviembre, artículo 59 de la Ley 30/1992, 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria, la siguiente notificación de carácter colectivo.

Se les hace saber el derecho que les asiste, de conformidad con los artículos 76 y 135 de la Ley 30/1992, artículo 79 R.D.L. 339/1990 y artículo 12 R.D. 320/1994, de alegar por escrito ante este Ayuntamiento, con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como, recusar al Instructor y Secretario designados.

La presentación de alegaciones implica la renuncia al pago reducido de la denuncia.

De acuerdo con el artículo 72.3 del R.D.L. 339/1990, en el caso de que el titular del vehículo no hubiese sido el conductor responsable de la infracción o se trate de persona jurídica, se le requiere para que comunique a este Ayuntamiento en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto, los datos del conductor. Cualquier omisión de datos impedirá su perfecta identificación, incurriendo, como titular, en la responsabilidad prevista en el citado artículo, como autor de falta muy grave, sancionable con multa de 310 euros.

De acuerdo con el artículo 13.2 del R.D.L. 1398/1993, de 4 de agosto, en el caso de no efectuar alegaciones sobre la iniciación, podrán éstas ser consideradas como Propuestas de Resolución a los efectos oportunos.

De estar conforme con el contenido del expediente, puede obtener, el beneficio de la reducción de la cuantía, haciendo efectivo en este Ayuntamiento el importe que figura en la columna 'Importe Multa Reducida', dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente edicto.

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
51528	2009	DIOP CHEIZH QUMAZ	ALICANTE	13.09.2009 V-4420-FV MAX	60.00	42.00
SG.46826	2009	CELTECNIA S.L.	ALICANTE	29.04.2009 3368-DMV JARDI	310.00	217.00
50833	2009	BLANQUER GARCIA BLAS	ALICANTE	08.08.2009 A-5167-CC MIGU	40.00	28.00
49102	2009	VELASCO GONZALEZ MIGUEL	ALICANTE	04.08.2009 8503-CCG VIRGE	40.00	28.00
51385	2009	TRADING MEDEX OFFICE S.L.	ALICANTE	28.07.2009 5100-DBX HILAR	40.00	28.00
SG.47553	2009	SEVIAL ALQUILER INDUSTRIAL S.L.	ALICANTE	01.05.2009 A-6621-EJ JOAQ	310.00	217.00
SG.48708	2009	INFRAESTRUCTURAS Y ASFALTOS S.L.	ELCHE	26.05.2009 A-2434-DS CAMI	310.00	217.00
20085	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	27.07.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00

NÚMERO	AÑO	APELLIDOS Y NOMBRE	POBLACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE	REDUCIDA
20087	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	27.07.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20091	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	03.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20096	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	04.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20099	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	07.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20106	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	03.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20110	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	09.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20125	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	21.09.2009 CARECE AV DE S	40.00	28.00
51018	2009	CENDALES SANTANA ELIZABETH	ELCHE	11.09.2009 1769-FMS PI I	40.00	28.00
51325	2009	GUIRAU SELVA JUAN JOSE	ELCHE	17.07.2009 9132-GKC AV CE	100.00	70.00
49007	2009	LOPEZ ROBLIEDILLO RAUL	ELCHE	17.06.2009 2741-FVH PLAZA	40.00	28.00
51139	2009	PRODISA FINISH S.L.	ELCHE	10.07.2009 4822-BSG AV CE	100.00	70.00
48768	2009	FERRANDIZ AMOROS ANGELES	VILLENA	23.08.2009 1414-CKB CTRA	40.00	28.00
50766	2009	SANCHEZ MORENO LORENA	CASTALLA	01.08.2009 3116-FPM DONOS	40.00	28.00
49371	2009	MARQUEZ MARQUEZ ARMANDO	IBI	29.07.2009 5002-GBD VIRGE	60.00	42.00
51661	2009	PASCUAL PAYA ISMAEL	IBI	08.09.2009 8338-BGW CTRA	90.00	63.00
SG.49670	2009	BOLUDA Y LLUCH S.L.L.	SAN JUAN DE A	01.06.2009 1848-DVM AGUST	310.00	217.00
46203	2009	MORCILLO MARTINEZ JUAN CARLOS	PETRETER	15.05.2009 A-2486-EF REY	40.00	28.00
46991	2009	ORTEGA AYALA MARIA CARMEN	PETRETER	28.07.2009 7913-CYF MEDIC	90.00	63.00
49242	2009	LINARES ANTON MARIELA	PETRETER	17.07.2009 8824-DHH PLAZA	40.00	28.00
49275	2009	SOTOS LORENZO JUAN ANTONIO	PETRETER	01.08.2009 A-8058-AK LA C	40.00	28.00
50137	2009	CRESPO RICO INMACULADA	PETRETER	06.07.2009 A-9867-EC CURA	40.00	28.00
50672	2009	RECIO SOLER MARIA ANGELES	PETRETER	26.08.2009 9995-FZH VALEN	40.00	28.00
50707	2009	BELLIDO REQUENA SAMUEL	PETRETER	29.07.2009 1359-BXD POETA	60.00	42.00
50888	2009	MARTINEZ LOPEZ DAVID	PETRETER	17.07.2009 C-1189-BLZ JOS	90.00	63.00
51022	2009	COLONGE CORCOLES JUAN FRANCISCO	PETRETER	03.07.2009 V-6213-GB AV C	100.00	70.00
20084	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	27.07.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20088	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	28.07.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20094	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	03.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20095	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	04.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20098	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	07.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20101	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	18.08.2009 CARECE BARTOLI	40.00	28.00
20103	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	02.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20105	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	03.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20108	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	09.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20116	2009	MORAL DUARTE ILDEFONSO	MONOVAR	11.09.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
SG.43560	2009	ALBERT ROYAL COMPANY S.L.	MONOVAR	25.04.2009 1775-CZD MANUE	310.00	217.00
49399	2009	VIDAL LUZ JORGE	MONOVAR	10.06.2009 C-3100-BTL AV	90.00	63.00
50741	2009	EDITEC ELECTRONICA S.L.	MONOVAR	04.09.2009 A-3940-CV MARI	60.00	42.00
51030	2009	ABAD MARTINEZ JOSEFA	MONOVAR	03.07.2009 7919-FWX AV CE	380.00	266.00
51180	2009	BALLESTER PASTOR JOSE ANTONIO	NOVELDA	17.07.2009 9015-DTH AV CE	100.00	70.00
49373	2009	RICO LUCAS VICENTE JAVIER	ROMANA, LA	14.09.2009 A-4150-DH COND	60.00	42.00
49632	2009	MARTINEZ MOLL VANESA	MONFORTE DEL	11.08.2009 A-9799-EB HILA	40.00	28.00
50886	2009	BERTAT KHALID	CONCENTAINA	16.07.2009 V-4819-EU DOCT	40.00	28.00
50663	2009	MARTINEZ RAMON JOSE MIGUEL	SANT JOSEEP DE	06.08.2009 9312-BCZ LOS P	60.00	42.00
51389	2009	TRARI MEDJAOUI CHAKIB	BURRIANA	30.07.2009 CS-4469-AG PLA	60.00	42.00
49915	2009	GINER QUEROL ANGEL JAVIER	BENICARLO	03.08.2009 CS-0688-AM HIL	40.00	28.00
51524	2009	QUEVEDO CABELLO CRISTOBAL	LUCENA	11.09.2009 R-1238-BBM PAS	40.00	28.00
48823	2009	MORENO GRIS BARTOLOME	MURCIA	17.07.2009 A-1743-DG BARB	150.00	105.00
SG.34495	2009	BOLERAS INFANTE S.L.	MURCIA	24.03.2009 6684-FVC MEJIC	310.00	217.00
48081	2009	ARELLANO MORATA CARMEN	MOLINA DE SEG	03.08.2009 9267-BYY HILAR	40.00	28.00
50904	2009	CABANES ESPLUGUES JOSE RICARDO	SAN ANTONIO D	01.07.2009 V-4837-GT VICE	40.00	28.00
50764	2009	ALIMENT S.L.	MANISES	27.06.2009 5989-GJF HELLD	40.00	28.00
50392	2009	ROCHA DOMINGOS AVELINO	GUENÈS	21.08.2009 1755-BNZ DAHEL	40.00	28.00
20100	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	18.08.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20102	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	18.08.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20128	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELCHE	24.09.2009 CARECE PARKING	40.00	28.00
20086	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	27.07.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20092	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	03.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20097	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	04.08.2009 CARECE CRTA DE	40.00	28.00
20104	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	03.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20107	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	03.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20112	2009	CORTES MORENO FRANCISCO	ELDA	10.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20113	2009	CARRILLO FERNANDEZ MANUEL	ELDA	10.09.2009 CARECE CTRA DE	40.00	28.00
20115	2009	ROCAMORA HERNANDEZ MARIA DOLORES	ELDA	11.09.2009 CARECE CTRA. D	40.00	28.00
44744	2009	ARELLANO IBÁÑEZ SARA	ELDA	26.08.2009 A-3662-EK TOMI	40.00	28.00
46992	2009	HERRERO BERNABEU JUAN	ELDA	29.07.2009 5012-DYK ANDRE	40.00	28.00
46995	2009	ROMERO JIMENEZ DIEGO	ELDA	24.08.2009 1277-DKL CAMIL	60.00	42.00
47428	2009	GIMENEZ MARTI ROSA	ELDA	20.07.2009 1802-DTH HILAR	40.00	28.00
SG.47690	2009	TACOFOR S.L.	ELDA	24.04.2009 A-3044-EM PADR	310.00	217.00
SG.47890	2009	GESTION Y GUANTITY S.L.	ELDA	17.04.2009 7596-FJJ RAMON	310.00	217.00
48097	2009	RUBIO LOPEZ JOSE ALFONSO	ELDA	08.09.2009 3599-DPL ORTEG	90.00	63.00
49911	2009	CORTES FERNANDEZ MANUEL	ELDA	11.07.2009 7186-DSZ AV NO	60.00	42.00
50190	2009	MUÑOZ MARTINEZ SALVADOR	ELDA	01.08.2009 5216-BRX VALEN	40.00	28.00
50355	2009	CONFORCASA DEL DISEÑO S.L.	ELDA	25.08.2009 4213-GFH PETRE	40.00	28.00
50503	2009	CADI MORENO MERCEDES	ELDA	08.09.2009 V-8158-GD JUAN	40.00	28.00
50673	2009	AMADOR JIMENEZ RAQUEL	ELDA	26.08.2009 2129-DCC ANDRE	60.00	42.00
50706	2009	RODRIGUEZ RODENAS ANTONIO	ELDA	29.07.2009 A-7518-DK AV R	40.00	28.00
50785	2009	BERROUAINÉ HAMID	ELDA	14.08.2009 GC-3340-CF MEN	40.00	28.00
50824	2009	MUÑOZ RODRIGUEZ ANTONIO	ELDA	27.07.2009 A-7995-CK SAN	60.00	42.00
50826	2009	ORTEGA ARQUES JUANA	ELDA	27.07.2009 A-9744-DC MAES	60.00	42.00
50862	2009	CURTIDOS Y REPRESENTACIONES RONDA S	ELDA	10.09.2009 8403-CSL MANUE	60.00	42.00
51388	2009	MUÑOZ RODRIGUEZ ANTONIO	ELDA	30.07.2009 A-7995-CK SAN	60.00	42.00
51508	2009	POR FACTORY PLAK S.L.	ELDA	02.09.2009 A-2036-CV MURI	40.00	28.00
51529	2009	SANCHEZ NUÑEZ ANA MARIA	ELDA	13.09.2009 MU-7944-BY MAX	60.00	42.00
51713	2009	INMOEQUIP S.L.	ELDA	04.09.2009 A-5063-DS MARI	40.00	28.00
51762	2009	BUSTAMANTE BUSTAMANTE MARIA ISABEL	ELDA	12.09.2009 A-5777-BZ SANT	60.00	42.00
51763	2009	SANCHEZ NUÑEZ ANA MARIA	ELDA	12.09.2009 A-0645-CZ SANT	60.00	42.00

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.
Elda, 23 de octubre de 2009.
La Alcaldesa. Rubricado.

0926537

AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA**EDICTO**

Habiendo permanecido expuesto al público el expediente de modificación de créditos al presupuesto de 2009, que fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de fecha 24 de septiembre de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 201 de fecha 22 de octubre de 2009 sin haberse presentado durante la exposición pública ninguna alegación, se eleva a definitivo en cumplimiento de lo regulado en el artículo 169-1 del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

RESUMEN DE CAPÍTULOS	AUMENTO
CAPÍTULO 2º	13.335 €
CAPÍTULO 6º	13.144 €
SUMA TOTAL	26.479 €
FINANCIACIÓN:	
A) CON CARGO AL REMANENTE TESORERÍA 2009	26.479 €

Contra la aprobación se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a partir de la publicación de este acuerdo de conformidad al artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Granja de Rocamora, 13 de noviembre de 2009.
El Alcalde, José Rocamora Ruiz.

0926839

AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES**EDICTO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 1 de octubre de 2009, sobre el expediente de modificación de créditos número 2009/87 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería y bajas de crédito de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS		CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN		
CAPITULO 2	ALTAS PARTIDAS	20.565,57	20.565,57
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPITULO 2	BAJAS PARTIDAS	5.690,34	5.690,34
CAPITULO 4	BAJAS PARTIDAS	14.875,23	14.875,23
ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPITULO 2	AGUAS VALENCIA SUMA-GEST TRIB	62.525,3	62.525,3
CAPITULO 7	VARIAS	93.928,98	93.928,98
ESTADO DE INGRESOS			
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
CAPITULO 8	REMANENTE TESORERÍA	732.982,41	156.454,28

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Hondón de las Nieves, 11 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Victoriano Sánchez Botella.

0926696

AYUNTAMIENTO DE IBI**EDICTO**

Esta Corporación, en sesión plenaria, extraordinaria y urgente número 17/09, celebrada el día 12 de noviembre del año 2009, en el punto 2º, acordó aprobar provisionalmente, la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Los expedientes completos se exponen al público durante el plazo de treinta días, a los efectos de que los interesados, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L. 2/2.004 del 5 de marzo.

Ibi, 12 de noviembre de 2009.

El Teniente de Alcalde, Antonio Granero Roca. La Secretaria accidental, Elisabeth Seco García.

0926695

AYUNTAMIENTO DE LOS MONTESINOS**EDICTO**

Se ha constatado que los vehículos cuyas marcas, modelos, matrículas y propietarios se relacionan a continuación, han permanecido estacionados con desperfectos evidentes que les impiden desplazarse por sus propios medios, procediéndose a la recogida de los mismos ante el peligro que causan para los viandantes, por funcionarios de la Policía Local, según consta en actas e informes emitidos por la Policía Local.

PROPIETARIO	MATRÍCULA	MARCA, MODELO
VELICHKO STOILOV DARADZHANSKI (EL CAMPELLO)	0713-CCB	NISSAN SUNNY

Habiéndose intentado las notificaciones sin que hayan podido ser practicadas tal y como consta en los expedientes, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 71.1 a) del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por medio del presente se les requiere para que, en el plazo de 15 días, procedan a la retirada de los citados vehículos, advirtiéndoles que si no lo hicieran se procederá a su tratamiento como residuos sólidos urbanos, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la ley 10/2000, de residuos de la Comunidad Valenciana, en cuyo caso podrían ser sancionados con multa de hasta 30.050,60 euros como responsables de una infracción grave. (Artículo 73.4 b y 75.2 b de la ley 10/2000).

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si los ceden a un gestor de residuos autorizado, o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del

plazo indicado en las Dependencias de esta Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (artículo 71.2 de la Ley 10/2000).

Los Montesinos, 9 de noviembre de 2009.
El Alcalde, José M. Butrón Sánchez.

0926575

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la notificación de la propuesta de restauración de la legalidad urbanística de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la siguiente propuesta:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ASUNTO	RESOLUCIÓN A NOTIFICAR
DAVID ANIORTE VÁZQUEZ	DU-PL 7/09	TRASTERO DE OBRA SIN LICENCIA Y PEQUEÑA BARBARCOA	RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RESTAURACIÓN DE LEGALIDAD.

En virtud de lo anterior, dispongo que el interesado relacionado deberá comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Negociado de Urbanismo, Obras y Servicios Públicos, de este Ayuntamiento, al efecto de practicar la notificación de la citada resolución.

Asimismo se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Los Montesinos, 5 de noviembre de 2009.
El Alcalde, José Manuel Butrón Sánchez.

0926579

AJUNTAMENT DE MURO DE L'ALCOI

ANUNCI

Mitjançant Decret de l'Alcaldia 1063/2009, de 2 de novembre s'ha disposat el següent:

AYUNTAMIENTO DE PEGO

EDICTO

Notificación e iniciación de los expedientes sancionadores por infracciones sancionadores por infracciones de tráfico a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Pego a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	SANCIONADORES	INCOADOS POR DENUNCIA DE TRÁFICO	PRECEPTO	IMPORTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	PROVINCIA
EXPT	MATRÍCULA	FECHA DEN.						
18154	1957GJK	02/07/2009	RGC-94-	40,0	MARTINEZ SEGURA, INMACULADA	22672769	VALENCIA	VALENCIA
17815	4274DFD	19/08/0709	RGC-94-	40,0	HOLGADO FLORES, JOSE LUIS	06934304	CACERES	CACERES
18042	1524CPF	17/08/2009	RGC-94-	40,0	REDMAN, JOHN WILLIAM	X0970580A	TEULADA	ALICANTE
17811	0617DBB	05/08/2009	RGC-171	30,0	SENDRA MARTI, VICENTE	48367366	VILLALONGA	VALENCIA
18231	3669CZG	01/09/2009	RGC-94-	60,0	VIDAL SENDRA, FRANCISCA V	79107351	PEGO	ALICANTE
18086	2847FGY	07/09/2009	RGC-94-	60,0	ENERGIAS RENOV NATURALTEC SL,	B54106430	PEGO	ALICANTE
18045	M-7518-WS	20/08/2009	RGC-154	30,0	GARCIA FERNANDEZ, ENRIQUE	05259448	FUENLABRADA	MADRID
18116	A-1171-CJ	04/09/2009	RGC-154	30,0	GARCIA ROVIRA, PASCUAL	19961199	PEGO	ALICANTE
18112	4887FDJ	01/09/2009	RGC-154	30,0	VIDAL PASTOR, LEONOR	21401037	PEGO	ALICANTE
17805	5317CBP	03/08/2009	RGC-154	30,0	CONSTRUCCIONES BORCI SL,	B53819736	PEGO	ALICANTE
18237	1191DCC	15/09/2009	RGC-171	30,0	PASTOR BOLUFER, JOSE	74084709	PEGO	ALICANTE
18067	C5252BRX	18/09/2009	RGC-94-	60,0	PONS PONS, JOAQUIN	19993307	ADSUBIA	ALICANTE
17970	4827BGK	18/09/2009	RGC-94-	60,0	SALA MUÑOZ, FERNANDO	19431144	VALENCIA	VALENCIA
17468	7060CGZ	02/08/2009	RGC-154	30,0	SERVER ORTOLA, M GLORIA	21440790	VALENCIA	VALENCIA

Primer.- Aprovar el següent llistat provisional d'aspirants admesos i exclosos en les proves per a la provisió en propietat d'una plaça d'administratiu d'administració especial:

ASPIRANTS ADMESOS:		
Nº	COGNOMS I NOM	N.I.F.
1	AGULLÓ PAYÀ, FRANCESC XAVIER	21.644.454-M
2	BRAVO CASA, MARÍA JOSÉ	21.652.889-E
3	CARBONELL PASCUAL, MARÍA AZAHARA	21.672.232-E
4	CASAÑA ESLAVA, RAUL VICENTE	33.466.114-X
5	CERVERA PAYÀ, GERMÀ	21.668.131-S
6	CHAMIZO SAMBLAS, CRISTINA	21.672.651-G
7	COUÑAGO MARTÍN, DEBORA	21.674.230-L
8	ESTEVE MAS, EMMANUELA	21.689.124-D
9	FERRÁNDIZ LLODRÁ, JOSÉ ANTONIO	21.631.407-E
10	FRANCÉS SORIA, JÉSSICA	21.680.515-W
11	GIL BALLESTEROS, ESTEFANÍA	48.286.623-D
12	GUERRERO TORMO, LORENA	20.045.015-D
13	LINARES SANTONJA, GERMAN	21.674.846-Z
14	MIRALLES ESCRIVÁ, JÉSICA	21.686.400-E
15	MONTILLA DOMENE, ANA MARÍA	73.995.423-F
16	PASCUAL BOTÍA, LAURA	74.006.306-B
17	PASTOR PASTOR, GERARDO DAVID	21.682.159-J
18	PASTOR SORIANO, ADRIÁN	48.293.856-C
19	PLA GALIANA, ISABEL	52.711.133-D
20	REIG GINER, CARLA	48.576.330-P
21	RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA JOSÉ	47.056.224-H
22	SANCHIS VICEDO, ANGEL LUIS	21.668.082-N
23	SELVA DONAT, ROSA MARÍA	21.996.015-B
24	VILAPLANA VILAPLANA, IGNACIO	21.671.107-R

ASPIRANTS EXCLOSOS:			
Nº	COGNOMS I NOM	N.I.F.	MOTIU D'EXCLUSIÓ
2	BONIFACIO MOLTÓ, LOURDES	21.680.111-N	1
3	PALACIOS RAMBLA, LAURA	21.685.180-K	1
1	POVEDA GARBERI, VICTORIA	79.105.691-C	1

Motius d'exclusió:

1. Tenir el DNI caducat.

Segon.- Publicar la present resolució al Butlletí Oficial de la Provincia d'Alacant i al tauler d'edictes d'aquest Ajuntament, concedint als interessats un termini de deu dies hàbils per a presentar les reclamacions que estimen oportunes. En el cas que no es presente cap reclamació, aquest llistat provisional quedarà elevat a definitiu. La resta d'anuncis que se'n deriven d'aquesta convocatòria es publicaran al Tauler d'edictes de l'Ajuntament i a la seua pàgina web www.vilademuro.net (Serveis Municipals-Recursos Humans-Ocupació pública).

Muro de l'Alcoi, 5 de novembre de 2009.

L'Alcalde-President, Rafael Climent González.

0926040

EXPTE	MATRÍCULA	FECHA DEN.	PRECEPTO	IMPORTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	PROVINCIA
17280	5119CHC	03/10/2009	RGC-154	30,0	GINER SERVER, FRANCISCO	28996211	PEGO	ALICANTE
17283	A-3648-CP	03/10/2009	RGC-154	30,0	RODRIGUEZ ESCRIVA, VICENTE	21605118	PEGO	ALICANTE

En los expedientes en que el denunciado sea titular del vehículo reseñado, se les requiere para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, caso de no ser el conductor responsable de la infracción, comuniquen los datos que permitan la identificación del mismo, y, si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados como autores de una infracción muy grave con multa de hasta 1500 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.3 de la LSV. Cuando el autor de la infracción sea un menor, la responsabilidad corresponderá a sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho, según el artículo 72-1 del RDL 339/1990. En virtud de ello, en los expedientes que a continuación se relacionan se interesa a los siguientes padres/tutores:

EXPTE	MATRÍCULA	FECHA DEN.	PRECEPTO	IMPORTE	PADRE/TUTOR	DNI	POBLACIÓN	PROVINCIA
17979	C5902BSJ	29/08/2009	RGC-143-1	91,0	PASCUAL PINTO LLORET	74084123	PEGO	ALICANTE

El órgano para resolver es el señor Alcalde y dichos expedientes obran en el Negociado de Sanciones del M.I. Ayuntamiento de Pego, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con la aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo anteriormente indicado.

Transcurrido el mencionado plazo sin haber efectuado alegaciones o realizado el pago de la multa, la iniciación del expediente sancionador podrá ser considerada propuesta de resolución según señala el artículo 13.2 del RPPS, aprobado por R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo en cualquiera de las oficinas del Banco de Valencia, mediante transferencia o ingreso directo en la cuenta corriente número 0093 0744 56 0000076762, haciendo constar el número de expediente sancionador. Podrá obtener una reducción del 30% si el pago se realiza durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de la presente.

Pego, 4 de noviembre de 2009.

El Alcalde, José Carmelo Ortolá Siscar.

0926539

AYUNTAMIENTO DE PETRER

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2.009, adoptó acuerdo de exposición pública de la Modificación Puntual número 12 de la Ordenanza Municipal de Policía de la edificación: Ancho de escalera en instalación de ascensor en edificios existentes, que en su parte dispositiva dice

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 12 de la Ordenanza Municipal de Policía de la Edificación, que modifica el artículo 23 «Condiciones de los usos residenciales», en los términos expuestos.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados pueden examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Transcurrido el plazo de exposición al público de este acuerdo y en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobada dicha modificación. En este caso, el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la misma habrán de ser publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de dicha Ley.

Lo que se publica para su conocimiento general, significando que de acuerdo con el artículo 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 1/1999, de 13 de enero, el presente acto es de mero trámite no cabiendo la interposición de recurso contra el mismo, sin perjuicio de mostrar su oposición para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Anexo

Se propone añadir un párrafo segundo al artículo 23 de la Ordenanza de Policía de la Edificación con el siguiente texto:

Artículo 23. Condiciones de los usos residenciales.

1.- Las viviendas y los edificios que las alberguen cumplirán las condiciones exigidas por la Orden de 2 de abril de 1991 del Conseller de O.P.U. y T. de la Generalitat Valenciana, por la que se aprueban las Normas de Habitabilidad y Diseño de las Viviendas en el ámbito de la Comunidad Valenciana (HD-91) o normas que la sustituyan, con las siguientes matizaciones para las nuevas viviendas: Dispondrán de un tendedero de al menos 2 m².

2.- En edificios existentes cuando se trate de instalar un ascensor que permita mejorar las condiciones de accesibilidad a sus ocupantes la anchura mínima de escalera podrá reducirse a 0,90 metros. No obstante, siempre que se acredite la inviabilidad técnica de cumplir la citada anchura se admitirán estrechamientos puntuales por motivos estructurales hasta un mínimo de 0,80 metros.»

Petrer, 6 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Pascual Díaz Amat.

0926086

AYUNTAMIENTO DE PILAR DE LA HORADADA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil nueve, ha aprobado definitivamente las «Bases para la concesión en régimen de concurrencia de ayudas dirigidas a sufragar obras en viviendas y edificios de viviendas que constituyan residencia habitual y que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad».

Se publica el texto íntegro de las citadas Bases aprobadas definitivamente en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

«Bases para la concesión en régimen de concurrencia de ayudas dirigidas a sufragar obras en viviendas y edificios de viviendas que constituyan residencia habitual y que mejoren las condiciones de habitabilidad y accesibilidad».

Bases**Primera.- Objeto.**

Mediante estas bases se pretende regular las ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, que irán dirigidas a sufragar las obras de rehabilitación de elementos privativos en las viviendas de todo el término municipal de Pilar de la Horadada, así como de los elementos comunes de los edificios de viviendas siempre que se trate de obras que mejoren la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas.

Segunda.- Finalidad.

Las ayudas reguladas por las presentes bases se dirigen a mejorar las condiciones de habitabilidad y accesibilidad de aquellas unidades familiares residentes en las mismas.

Tercera.- Cuantía de la Subvención.

La convocatoria de las ayudas concretará el importe máximo global de las mismas, la cuantía máxima de cada ayuda individual y el porcentaje máximo subvencionable para cada solicitud.

Cuarta.- Conceptos Subvencionables y requisitos de las viviendas.

Serán subvencionables las siguientes obras:

1. Las que se dirijan exclusivamente a la rehabilitación de vivienda en la que el beneficiario resida habitualmente y no de manera temporal.

2. Los gastos correspondientes a obras realizadas en elementos comunes de inmuebles en régimen de propiedad horizontal solo serán subvencionables cuando las mismas se realicen para mejora de la accesibilidad al edificio y/o a sus viviendas. Se considerarán actuaciones para la mejora de la accesibilidad las siguientes:

a) La instalación de ascensores o adaptación de los mismos a las necesidades de personas con discapacidad o a las nuevas normativas que hubieran entrado en vigor tras su instalación.

b) La instalación o mejora de rampas de acceso a los edificios, adaptadas a las necesidades de personas con discapacidad.

c) La instalación o mejora de dispositivos de acceso a los edificios, adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial.

d) La instalación de elementos de información que permitan la orientación en el uso de escaleras y ascensores de manera que las personas tengan una referencia adecuada de donde se encuentran.

e) Obras de adaptación de las viviendas de las viviendas a las necesidades de personas con discapacidad o de personas mayores de 65 años.

3. No serán subvencionables los gastos generados por la solicitud y tramitación de la correspondiente licencia de obras e impuestos y tasas generadas para la realización de la misma.

4. Las viviendas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una antigüedad de más de 10 años.

- Presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.

- No encontrarse fuera de ordenación a los efectos de concesión de la oportuna licencia de obras.

Quinta.- Destinatarios de las ayudas y colectivos.

Podrán obtener ayudas aquellas personas que el momento de presentación de la correspondiente instancia reúnan los siguientes requisitos específicos:

1. Justificar su residencia habitual en el domicilio a rehabilitar, siempre que se acredite documentalmente el uso de la vivienda que podrá serlo como propietario, arrendatario con autorización del dueño, con atribución del uso en sentencia de separación o divorcio o en adjudicaciones de herencia.

2. Tener las unidades familiares unos ingresos netos procedentes del trabajo o de actividades profesionales o empresariales que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) para el año 2009.

3. Estar todas las personas de la unidad familiar empadronadas en el término municipal de Pilar de la Horadada y en la vivienda objeto de la subvención con una antigüedad de, al menos, tres meses anteriores a la solicitud.

4. Cumplir uno de los criterios socio-familiares que relacionan:

a. Familia con especiales problemas sociales: Unidad familiar con carencias personales, económicas, laborales o de otra índole que en su conjunto provoquen una situación de exclusión social o riesgo de acceder a ella, con Plan de Intervención Familiar.

b. Factores estresantes: Unidad familiar que presente factores de estrés, a las cuales la rehabilitación de su vivienda suponga una mejora en la calidad de vida.

c. Pensionistas: unidad familiar compuesta por aquellas personas que a la fecha de la solicitud sean beneficiarios de una pensión.

d. Familia monoparental: unidad familiar integrada por un solo miembro, por el padre o la madre y los hijos, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

e. Familias en cuya unidad de convivencia un miembro tenga reconocida una discapacidad, a partir del 33 por ciento de grado de minusvalía, aportando para ello los certificados del grado de minusvalía reconocidos, por el Centro de Valoración de Minusválidos.

f. Mayores: unidad familiar compuesta por aquellas personas que a la fecha de la solicitud hayan cumplido los 65 años. Este requisito deberá ser cumplido al menos por un integrante de la familia.

El cumplimiento de los criterios socio-familiares será informado desde los Servicios Sociales Comunitarios.

En las resoluciones de concesión de subvención se podrá condicionar al beneficiario y su unidad familiar al cumplimiento de una obligación que repercuta en la mejora del bienestar de la misma y que venga determinada por los Servicios Sociales.

Sexta.- Presentación de solicitudes, documentación a adjuntar y autorización a la Administración.

1. Lugar: las personas que deseen solicitar las presentes ayudas deberán hacerlo en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada en modelo normalizado.

2. Plazo: el plazo de presentación de solicitudes será el que se especifique en la correspondiente convocatoria de ayudas.

3. Respecto a la documentación necesaria para la solicitud de la subvención, ésta vendrá especificada en la correspondiente convocatoria de ayudas.

4. Autorización: la firma de la solicitud supone la autorización para que desde el Ayuntamiento de Pilar de la Horadada se lleve a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Negociados del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada y de otras Administraciones Públicas a los efectos de la adecuada instrucción del Expediente Administrativo y comprobación de datos. Igualmente se autoriza al Ayuntamiento de Pilar de la Horadada a realizar inspecciones de obra para verificar la realización de las mismas así como su adecuación a la memoria de obra presentada.

Séptima.- Compatibilidad.

Los interesados deberán declarar todas las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud. Dicha obligación subsistirá mientras no se haya resuelto el procedimiento.

Octava.- Procedimiento de tramitación y resolución.

1. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio.

2. La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá como mínimo el siguiente contenido:

a) Indicación de la disposición que establece las bases reguladoras y del Diario Oficial de la Provincia en que está publicada.

b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.

c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

g) Plazo de presentación de solicitudes.

h) Plazo de resolución y notificación.

i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.

j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes.

k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.

3. La Convocatoria de subvenciones se publicará en el tablón oficial de anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria.

6. La valoración de las ayudas se efectuará por una Comisión de Valoración creada al efecto y compuesto por el Alcalde o Concejales Delegados, el Secretario Municipal o Persona en que Delegue, un Técnico del Departamento de Servicios Sociales Municipales, un Técnico del Departamento Municipal de Urbanismo y un Administrativo del Departamento Municipal de Vivienda. Dicha Comisión de Valoración valorará y elaborará la correspondiente propuesta de resolución, elevando la misma al Órgano Instructor, el cual formulará la propuesta provisional a la Junta de Gobierno Local.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

8. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras de la subvención, quedando acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

9. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada ley.

Novena.- Criterios de priorización.

1.-Cuando el número de solicitudes presentadas impida la concesión de todas las Ayudas solicitadas se estará a los siguientes criterios de valoración:

a) Unidad Familiar:

Un solo miembro: 1 punto.

Dos miembros: 2,5 puntos.

Tres miembros: 4 puntos.

Por cada unidad en exceso: 2 puntos.

b) Renta familiar:

Ingresos de la Unidad familiar inferior a 1 vez el IPREM: 6 puntos.

Ingresos de la Unidad familiar inferior a 1 vez y ½ el IPREM y superior a 1 vez IPREM: 4 puntos.

Ingresos de la Unidad familiar inferior a 2 veces el IPREM y superior a 1 vez y 1/2 IPREM: 2 puntos.

c) Destino de las obras:

Obras de aseguramiento de estructura: 3 puntos.

Obras en cubiertas: 2 puntos.

Obras de mejora de habitabilidad: 1 punto.

Supresión barreras arquitectónicas: 2 puntos/adicionales.

d) Aportación del beneficiario con respecto al valor total de la obra.

De más de 3.000 euros: 5 puntos.

De 2.500 euros hasta 2.999 euros: 4 puntos.

De 2.000 euros hasta 2.499 euros: 3 puntos.

De 1.500 euros hasta 1.999 euros: 2 puntos.

De 1.000 euros hasta 1.499 euros: 1 punto.

e) Unidad familiar que no haya obtenido o solicitado ayudas para el mismo concepto en el momento de presentar la solicitud: 4 puntos.

2.- Para la valoración de los apartados indicados la Comisión de Valoración tendrá en cuenta no solo los antecedentes aportados por los interesados sino cuantos otros obren en el Ayuntamiento así como los informes que sobre las obras a realizar se efectúen por los Servicios Municipales.

Décima.- Procedimiento de pago y justificación.

Se procederá al pago del 100% de la subvención tras la resolución de su concesión por parte del Junta de Gobierno Local y una vez que el beneficiario, tras la recepción de la notificación de la resolución de la subvención, presente al Excmo. Ayuntamiento de Pilar de la Horadada el abono de la correspondiente licencia de obras, demás tasas exigibles y el proyecto de obra, en su caso, así como toda la documentación requerida en las presentes bases reguladoras y que no haya sido presentada en el momento de la solicitud.

Décimoprimer.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Serán obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Solicitar el permiso de obras una vez que se haya resuelto favorablemente la concesión de la subvención

- Comunicar el inicio y el final de obra.

- Comprometerse a no transmitir la vivienda en un plazo de 2 años.

- Ejecutar la obra en los términos de la solicitud, memoria económica y presupuesto presentado y conforme a las indicaciones del Servicio Técnico Municipal.

- Las modificaciones de obra en curso de ejecución deberán ser comunicadas al Ayuntamiento y serán autorizadas por el Servicio Técnico Municipal.

- Facilitar el acceso a la vivienda a los Servicios Municipales para realizar cuantas inspecciones de las obras sean necesarias, así como facilitar la información y datos que sean requeridos para el seguimiento de la subvención.

- Acreditar el estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

- Disponer de una cuenta bancaria, al objeto de percibir las transferencias correspondientes en concepto de subvención.

Décimosegunda.- Publicación.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Las sucesivas convocatorias realizadas según estas bases se publicarán en el tablón oficial de anuncios del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en la web municipal, y por cualquier otro medio de información que se considere conveniente para su difusión y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Décimotercera.- Régimen Jurídico.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado en la presente convocatoria, serán de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («B.O.E.» de 18 de noviembre) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones («B.O.E.» de 25 de julio), así como en el resto de la demás normativa aplicable».

Décimocuarta.-Ejecución de obras a través de empresas homologadas.

1. Obligatoriedad de la homologación. Las actuaciones que se ejecuten al amparo de las ayudas contenidas en estas bases tendrán que ser realizadas necesariamente por algu-

na de las empresas de construcción colaboradoras y homologadas para tal finalidad. Dicha homologación tendrá un plazo máximo de duración que se especificará en la convocatoria realizada a tal efecto.

Las obras se deberán contratar en su totalidad con empresas homologadas, según la memoria explicativa presentada para la solicitud de la ayuda sin que se pueda ejecutar de forma aislada.

2. Requisitos generales. Podrán solicitar la homologación las empresas constructoras y contratistas individuales que, por contar con recursos técnicos, materiales y personal suficientes para ser capaces de realización de obras completas de rehabilitación de cualquier tipo, cumplan con las condiciones que se citan a continuación y soliciten expresamente acogerse a la homologación.

3. Condiciones para la homologación. Las empresas que soliciten su homologación deberán cumplir los siguientes requisitos:

Condiciones generales:

- Cumplir las condiciones de solvencia económico-financiera que se establezcan.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias, en especial con la hacienda municipal.
- Estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.

Condiciones técnicas:

- a) Disponer, dentro del término municipal de Pilar de la Horadada de oficinas y almacenes de maquinaria o materiales.
- b) Comprometerse a ofertar las obras por debajo de los precios unitarios y los precios de unidades de obra que se establezcan como máximos por los servicios técnicos municipales.

4. Obligaciones específicas de las empresas colaboradoras. Son obligaciones de las empresas colaboradoras homologadas, además de las que con carácter general se desprenden de esta normativa, las siguientes:

a) No podrán, en ningún caso, ceder ni subrogar a terceros los derechos y obligaciones derivados de la homologación ni de la contratación de las obras, salvo supuestos excepcionales y justificados.

b) Colaborar con los técnicos municipales y facilitar cuantas inspecciones se efectúen, aportando la documentación que le pudiera ser requerida, ateniéndose a las observaciones que se le pudieran hacer.

c) Obtener los permisos necesarios para la ejecución de las obras (ocupación de vía pública, andamios, acometidas, contenedores, etc.) a excepción de la Licencia de obras y, en su caso, la de actividades, que corresponde al propietario.

5. Concesión y pérdida de la homologación.

a) El procedimiento de solicitud de homologación se convocará y determinará por acuerdo de Junta de Gobierno Local.

b) La homologación de las empresas se resolverá por Acuerdo de Junta de Gobierno Local previa propuesta de la Comisión de Valoración.

c) El carácter de empresa homologada tendrá la duración que se especifique en la convocatoria de presentación de solicitudes de homologación y se perderá cuando concurra alguna de las causas siguientes:

1ª. Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta norma.

2ª. Faltas reiteradas en los principios de buena práctica constructiva.

3ª. Manifiesta desobediencia a las órdenes de trabajo.»
Pilar de la Horadada, 11 de noviembre de 2009.
El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0926525

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Pilar de la Horadada, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil nueve, el Reglamento Regulador del

Registro Municipal de Asociaciones de Pilar de la Horadada, se expone al público por 30 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, durante los cuales los interesados, podrán proceder a su examen y presentar reclamaciones, haciéndose constar que si durante el indicado plazo no se formulara reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nueva decisión plenaria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Pilar de la Horadada, 11 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0926526

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil nueve, ha aprobado definitivamente la «Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, a favor de Empresas Explotadoras o Prestadoras del Servicio de Telefonía Móvil».

Se publica el texto íntegro de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ordenanza reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras o prestadoras del servicio de telefonía móvil.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y, de conformidad con los artículos 15, 20 a 27 y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por la utilización privativa o por los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el vuelo, suelo y subsuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil que se regirá por dichos preceptos y por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales del dominio público local constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales u otros terrenos públicos, a favor de empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.

3. Se consideran prestados dentro del término municipal todos los servicios que, por su naturaleza, dependen del aprovechamiento del vuelo, suelo o subsuelo de la vía pública o estén en relación, aunque el precio se pague en otro municipio.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras o prestadoras de servicios de telefonía móvil.

2. A los efectos de la tasa aquí regulada, tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes instalaciones o redes, que transcurran por el dominio público local o que estén instaladas en el mismo y a través de las cuales se efectúe la explotación o prestación del servicio de telefonía móvil como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Artículo 4º. Sucesores y responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán la siguiente fórmula de cálculo:

a) Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = (Cmf \times Nt) + (NH \times Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, en líneas de telefonía fija, por llamadas procedentes de teléfonos móviles.

Su importe será el resultado de dividir la facturación por telefonía móvil entre el número de líneas de telefonía fija, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 66,7 euros/año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio de Pilar de la Horadada.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio de Pilar de la Horadada.

Será el número de habitantes aprobados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el ejercicio anterior al devengo.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Será el resultado de dividir los ingresos totales por telefonía móvil entre el número de teléfonos móviles, según los datos obtenidos del Informe Anual de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones publicado el año anterior al del devengo.

Para el ejercicio 2009 su importe es de 279,5 euros/año.

b) Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,5\% \times BI$$

$$\text{Cuota tributaria/operador} = CE \times QB$$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2009 es de 90.382,40 euros

c) Imputación por operador

El valor CE, cuota imputable a cada operador, se determinará en función de los datos publicados por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones en su Informe sobre los servicios finales e infraestructuras de Telecomunicaciones referidos a la provincia de Alicante publicado el año anterior al del devengo.

Para 2009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADORA	CE	CUOTA ANUAL	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	44,40 %	40.129,79	10.032,45
VODAFONE	33,60 %	30.368,49	7.592,12
ORANGE	20,08 %	18.148,79	4.537,20
OTROS	1,92 %	1.735,34	433,84

Artículo 6º. Período impositivo y devengo de la tasa.

1. El período impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, necesario para explotación o prestación del servicio de telefonía móvil, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres naturales que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:

a) Cuando se trate de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios.

3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 7º. Régimen de declaración y de ingreso.

1. Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 c) de esta Ordenanza deberán presentar autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuota trimestral resultante de lo que establece dicho artículo dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre natural.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil no incluidas presentarán su autoliquidación en base a los parámetros establecidos en el artículo 5, en los plazos indicados en el párrafo anterior.

2. Las autoliquidaciones se presentarán y pagarán dentro de los plazos establecidos para ello en el párrafo 1º de este artículo y en el modelo que se apruebe y que estará disponible, en su caso, en la web de Suma Gestión tributaria (www.suma.es) en el supuesto de delegación.

3. El pago de las autoliquidaciones se podrá realizar por los lugares y medios que se indican en el modelo de autoliquidación.

Artículo 8º. Gestión por delegación

1. Si la gestión, inspección y recaudación de la tasa se delega, total o parcialmente en la Diputación Provincial de Alicante, las normas contenidas en los artículos anteriores serán aplicables a las actuaciones que haga la Administración delegada.

2. Suma Gestión tributaria, como Organismo Autónomo de la Diputación de Alicante, establecerá los circuitos administrativos más adecuados por conseguir la colaboración de las organizaciones representativas de los sujetos pasivos con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquellas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

3. Todas las actuaciones de gestión, inspección y recaudación que lleve a término Suma Gestión Tributaria se ajustará a lo que prevé la normativa vigente y su Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación, aplicable a los procesos de gestión de los ingresos locales, la titularidad de los cuales corresponde a los Municipios de la provincia de Alicante que han delegado sus facultades en la Diputación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley 58/2003 General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedi-

mientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación.

Disposición adicional primera. Actualización de los parámetros del artículo quinto

Los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, podrán ser modificados mediante una nueva Ordenanza fiscal si así procede.

Disposición adicional segunda. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición transitoria única

Exclusivamente para el ejercicio 2009, año de implantación de la Tasa, el devengo se producirá en el trimestre natural posterior a la entrada en vigor de la ordenanza, siendo el periodo impositivo inferior al año natural.

Cualquiera otra circunstancia se estará a lo regulado en el artículo 6º de la presente ordenanza.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día tres de julio de dos mil nueve y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, regirá desde el día siguiente a su publicación y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pilar de la Horadada, 11 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Ramos García.

0926550

AJUNTAMENT DEL POBLETS

EDICTE

D'acord amb el disposat en l'article 46 del R.D. 2568/1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es fa públic el disposat en les següents Resolucions de l'Alcaldia de data 10 de novembre de 2009:

- Cessament de don Sebastián Alcaraz Martín com a primer Tinent d'Alcalde de l'Ajuntament dels Poblets.

- Nomenament de les següents Tinències d'Alcaldia:

- 1ª Tinència d'Alcaldia: doña María Pilar Bisquert Fornes (Regidora del Partit Popular).

- 2ª Tinència d'Alcaldia: doña María Ángeles Perelló Crespo (Regidora del Partit Popular).

Els Poblets, 10 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0926577

EDICTE

D'acord amb el disposat en l'article 43 i 44 del R.D. 2568/1986 de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, es fa pública la revocació i les noves delegacions de competències genèriques efectuades per Resolució de l'Alcaldia de data 10 de novembre de 2009:

- Revocació de les següents delegacions genèriques:

- Agricultura i Medi Ambient: Lorenzo Simarro Mondejar.

- Platges: Sebastian Alcaraz Martín.

- Hisenda i Patrimoni: Lorenzo Simarro Mondejar.

- Esports i joventut: Sebastián Alcaraz Martín

- Cultura i Educació: Yolanda Morell Pons.

- Efectuar les següents delegacions, respecte de les àrees i matèries municipals que s'especifiquen, a favor dels regidors que tot seguit es relacionen:

- Agricultura i Medi Ambient: Jürgen Wilhelm Wicher.

- Esports i joventut: Mª Pilar Bisquert Fornés.

- Cultura i Educació: Mª Angeles Perelló Crespo.

- Serà titularitat de l'Alcaldia, a més de les que ja ostenta, les següents:

- Platges.

- Hisenda i Patrimoni.

Tot el qual es fa públic d'acord amb l'article 13.3 de la Llei 30/1992 de 26 de novembre de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Els Poblets, 10 de novembre de 2009.

L'Alcalde, Jaime Ivars Mut.

0926578

AYUNTAMIENTO DE RAFAL

EDICTO

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 4 de noviembre de 2009, el padrón de la tasa municipal por la prestación de servicios funerarios 2009, con el siguiente detalle:

Nº DE NICHOS CEDIDOS	CUOTA	IMPORTE PADRÓN
2.401	7,00 €	16.807,00 €

Se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en los propios recibos.

Segundo. Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón.

Tercero. Exponer al público, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas, durante un plazo de quince días a partir de su publicación el boletín oficial de la provincia, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Rafal, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde-Presidente, José Arronis Navarro.

0926507

AYUNTAMIENTO DEL RAFOL D'ALMÚNIA

EDICTO

Instruido procedimiento al amparo del artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, para la declaración de abandono, a los efectos de su tratamiento como residuo sólido urbano, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, del vehículo clase: turismo, marca: Opel, modelo: Calibra, color: negro, matrícula: Z-1014-AX, titular: Boukhoulkhal Marzak, por permanecer estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, presentando desperfectos que imposibilitan su desplazamiento por sus medios.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado; por la presente se requiere al titular del vehículo

descrito para que, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retire el vehículo, con la advertencia de que en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

El Ràfol d'Almúnia, 3 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Alejandro Pastor Furió.

0926542

AYUNTAMIENTO DE ROJALES

EDICTO

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para cubrir una plaza de intérprete, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la base cuarta, por Decreto de esta Alcaldía 864/2009, de 5 de noviembre, se ha resuelto lo siguiente:

Único: aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se transcriben a continuación, disponiendo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a efectos de que durante el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín se puedan presentar alegaciones por los interesados, y subsanar, en su caso, los defectos que motivan la exclusión provisional. Transcurrido este plazo, se aprobarán las listas definitivas, con las correcciones que procedan:

ASPIRANTES ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
ALMELA BURGOS, YASMINA	74.226.580-Z
CASCALES SEVILLA, CONCEPCIÓN	74.222.848-P
GARCÍA GÓMEZ, JOSÉ RAMÓN	29.016.483-M
LOZANO SAÑUDO, BELÉN	48.344.379-N
MOLINA CORBALÁN, MARINA INMACULADA	48.534.886-X
TRIGUEROS CAMPILLO, BERNARDINA	48.461.903-Y

Aspirante excluidos.

Ninguno.

Rojales, 5 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0926114

EDICTO

Anuncio de licitación para contrato administrativo de suministro:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Rojales.
 - b) Dependencia: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 911094322104.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción: suministro de indumentaria para el personal de obras y servicios.
 - b) Lugar de entrega: Rojales.
 - c) Plazo de entrega: quince días hábiles.
 - d) Duración del contrato: dos años, con posibilidad de prórroga para otros dos años.
3. Tramitación:
 - a) Procedimiento: abierto.
 - b) Forma: adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.
 - c) Tramitación: ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación: precios unitarios.
5. Garantías:
 - Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por ciento del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento de Rojales. Calle Malecón de la Encantá, número 1, 03170 Rojales, Alicante. Teléfono: 966 715 001. También en www.rojales.es.

7. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Rojales.

8. Apertura de las ofertas:

Ayuntamiento de Rojales. Calle Malecón de la Encantá, número 1. 03170. Rojales. Previa comunicación a los licitadores por vía fax del día y la hora.

9. Gastos de anuncios y otros: por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 100 euros.

Rojales, 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0926131

EDICTO

Anuncio de licitación para contrato administrativo de suministro:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Rojales.

b) Dependencia: Secretaría General.

c) Número de expediente: 980822222104.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: suministro de uniformidad para el personal de la Policía Local.

b) Lugar de entrega: Rojales.

c) Plazo de entrega: quince días hábiles.

d) Duración del contrato: dos años, con posibilidad de prórroga para otros dos años.

3. Tramitación:

a) Procedimiento: abierto.

b) Forma: adjudicación a la proposición económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Tramitación: ordinaria.

4. Presupuesto base de licitación: precios unitarios.

5. Garantías:

Provisional: no se exige.

Definitiva: 5 por ciento del importe de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información:

Secretaría del Ayuntamiento de Rojales. Calle Malecón de la Encantá, número 1, 03170 Rojales, Alicante. Teléfono: 966 715 001. También en www.rojales.es.

7. Presentación de las ofertas:

a) Plazo de presentación: quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la indicada en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Rojales.

8. Apertura de las ofertas:

Ayuntamiento de Rojales. Calle Malecón de la Encantá, número 1. 03170. Rojales. Previa comunicación a los licitadores por vía fax del día y la hora.

9. Gastos de anuncios y otros: por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 100 euros.

Rojales, 9 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Antonio Martínez Cánovas.

0926133

AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores en materia de Tráfico que se indican, dictados por la autoridad competente en uso de las facultades que confiere a la alcaldía el artículo 68.2 del R.D.L. 339/1990, de 2 de marzo. De la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial, imponiendo a las personas o entidades que a continuación se relacionan, las sanciones que se expresan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar por hallarse en paradero desconocido, haber cambiado de domicilio, estar ausente en el domicilio de la notificación o no querer firmar, rehusar. Dichas sanciones, deberán hacerlas efectivas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firmeza, al estimar que las acciones realizadas suponen infracciones a los preceptos indicados.

Contra esta resoluciones, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses, a contar ambos plazos desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Vencido el plazo indicado sin que se hubiese satisfecho su importe, la exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. A tal efecto, será título ejecutivo la certificación de descubierto expedida por el órgano competente de la Administración gestora (artículo 84, apartado 2 del Texto articulado).

RGC/CIR REGLAMENTO GENERAL DE CIRCULACIÓN LSV LEY DE SEGURIDAD VIAL ORD ORDENANZA MUNICIPAL SANTA POLA

AÑO	EXP	FECHA	MATRICUÑA	DNI	NOMBRE	POBLACIÓN	LEY	ARTC	CALF	EUROS
8	1669	24/08/2008	4079CCL	047063574	TORRES GONZALEZ PALOMA	ALBACETE	CIR	94-2-1K	LEVE	90
8	1748	05/11/2008	8488CVR	048373259	ROBLES BERNA ENCARNACION	ALBATERA	RGC	94-2-1D	LEVE	90
8	1806	21/11/2008	6059FZJ	021377121	SANSANO AMOROS GENOVEVA J	ALICANTE	CIR	94-2-1C	LEVE	90
8	1839	04/12/2008	M0164LM	B53746996	AKRACONTROL SL	ALICANTE	RGC	132-1-8	LEVE	48
8	1843	13/12/2008	SE0577DM	X7671990H	MIELCZAREK MARCIN PAWEL	ARACENA	RGC	94-2A-10	GRAVE	98
8	1523	23/08/2008	M4716YC	002471126	MORENO RUFIANGL ENRIQUE	COSLADA	CIR	94-2-1K	LEVE	90
8	1749	10/11/2008	A8755DG	X9312790K	IORDAN AUREL	ELCHE	RGC	94-2E-1	GRAVE	96
8	1799	17/11/2008	A9465DS	051312804	MAYORAL GRANDE LUIS	ELCHE	RGC	94-2C-1	LEVE	48
8	1857	29/12/2008	5087CFB	033491210	SANCHEZ RUIZ DE LOPE SALVADOR J	ELCHE	RGC	94-2E-1	GRAVE	96
8	1548	30/08/2008	2019CBF	078689575	HEREDIA MORENO SANDRA	ELDA	RGC	132-1-2	LEVE	48
8	1663	23/08/2008	M6160LC	043282470	FABELO GUEDES MARCOS U	LAS PALMAS GC	CIR	94-2-1K	LEVE	90
8	1738	10/10/2008	3222CCX	052365524	SANTACRUZURRESTARAZUMARTA	MADRID	RGC	94-2A-8	LEVE	90
8	1761	26/08/2008	1975BTK	050450295	PERALVO GARCIA FELIX E	MADRID	RGC	94-2A-15	GRAVE	98
8	1830	10/11/2008	A3419CV	033341390	EXPOSITO CASTRO FELIX	PALASDEREY	RGC	94-2E-1	GRAVE	96
8	1832	28/11/2008	0881CWY	021460108	MARTINEZ LOPEZ ANTONIO	SVICENTERASPE	RGC	94-2F-1	LEVE	60
8	1746	28/10/2008	8919DRW	B73392011	ANTENAS MARE NOSTRUM SL	SAN GINES	RGC	94-2E-2	LEVE	60
8	1783	17/10/2008	5944CWJ	21505586B	MARTINEZ AMOROS EVA MARIA	SANTA POLA	RGC	94-2D-1	LEVE	60
8	1834	01/12/2008	9605BPS	79218229L	SERRANO SABARIEGO ANTONIO	SANTA POLA	RGC	94-2F-1	LEVE	60
8	1851	19/12/2008	6724CTZ	21403360C	VERA FERRANDEZ ANA	SANTA POLA	RGC	94-2E-2	LEVE	60
8	1855	23/12/2008	1965DRP	74192178C	ANDREO CANOVAS JOSE MARIA	SANTA POLA	RGC	94-2-1D	LEVE	90
8	1862	18/12/2008	9576DXP	020252113	GUILLEN LOPEZ MIGUEL A	SANTA POLA	RGC	132-1-2	LEVE	48
9	10	09/01/2009	9966BSZ	X3825224W	GABIDULLINA ELMIRA	SANTA POLA	RGC	94-2C-1	LEVE	48
9	14	16/01/2009	5091FJK	048581806	LARA RUBIRA ANGEL	SANTA POLA	RGC	45-0-1	GRAVE	120
9	17	20/01/2009	9232CDT	74225663V	RABASCO ESPAÑOL JUAN ANGEL	SANTA POLA	RGC	94-2E-4	LEVE	60
9	28	20/12/2008	7713DMZ	53235593T	JUAREZ SEMPERE M CARMEN	SANTA POLA	CIR	94-2-1K	LEVE	90
9	37	22/01/2009	1984CYS	74380492X	CARRASCO TANZI CARLOS M	SANTA POLA	RGC	94-2F-1	LEVE	60
8	1824	13/12/2008	M1589TG	009265632	LAZARO BARCENA ANTONIO	VALLADOLID	RGC	91-1-4	GRAVE	150
8	1808	25/11/2008	ZAL674H	029430825	RAMOS HERAS M TERESA	ZAMORA	RGC	132-1-8	LEVE	48

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Santa Pola, 14 de octubre de 2009.

El Concejal-Delegado Policía, Antonio Andrés García Baile. El Secretario General, José Luis Pascual Martínez.

0926544

AYUNTAMIENTO DE VALL DE GALLINERA

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, el expediente número 13/09 de modificación de créditos en el Presupuesto General mediante crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Vall de Gallinera, 12 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

0926787

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, el expe-

diente número 12/09 de modificación de créditos en el Presupuesto General mediante crédito extraordinario, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

Vall de Gallinera, 12 de noviembre de 2009.

El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

0926788

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2009, el expediente número 14/09 de modificación de créditos en el Presupuesto General, mediante la generación de créditos por ingreso y suplemento de crédito, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo, a efectos de que los interesados que se señalan en el

apartado 1 del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que durante el plazo de exposición no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Vall de Gallinera, 12 de noviembre de 2009.
El Alcalde, Francesc Miquel Cortell Camps.

0926800

AYUNTAMIENTO DE VILLAJYOUSA

ANUNCIO

El señor Concejal delegado de personal, con fecha 29 de octubre de 2009, ha dictado la Resolución número 4099 del siguiente tenor literal:

Convocado por este Ayuntamiento oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial, anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E número 177, de 23 de julio de 2009, bases específicas de la convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 129, de 10 de julio de 2009.

Considerando lo dispuesto en la resolución número 4239, de 20 de noviembre de 2008, complementada por la Resolución número 4263, de 21 de noviembre de 2008, sobre delegación de competencias en materia de personal, vengo a disponer:

Primero: aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos siguientes:

Admitidos:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	DNI
1	EVA TERESA	DE PEDRO ZORNOZA	48.352.394-T
2	MARTA	FERNANDEZ SANCHEZ	45.569.725-D
3	Mª ISABEL	IGLESIAS PEREZ	44.793.900-C
4	PERSEVERANDA CRUZ	JIMENEZ MEDINA	21.444.222-B
5	JUAN BAUTISTA	LLODRA MORELL	48.299.051-V
6	JOSE	LLORET SOLER	52.782.146-K
7	PATRICIA NOELIA	MARTINEZ HERNANDEZ	21.509.835-M
8	JUAN JOSE	PONS ARAGONES	48.302.096-A
9	YAVET	RODRIGUEZ CARBAJO	09.807.477-R

Excluidos:

Nº	NOMBRE	APELLIDOS	MOTIVO DE EXCLUSION
1	SARA	IVARS MENGUAL	NO ACOMPAÑAR JUSTIFICANTE DE PAGO DE TASAS, NO ACREDITAR ESTAR EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO DURANTE EL PLAZO DE AL MENOS UN MES ANTERIOR A LA FECHA DE LA CONVOCATORIA NI HABER RECHAZADO OFERTA DE EMPLEO.
2	CARME	MAS MUÑOZ	NO ACOMPAÑAR COPIA DEL DNI NI ACREDITAR NO HABER RECHAZADO OFERTA DE EMPLEO.

Segundo: nombrar a las siguientes personas que han de integrar el Tribunal:

- Presidente:

Un Técnico Municipal:

Titular: don Anselmo Ballester Pérez.

Suplente: doña Sonia Sánchez Marín.

- Secretario:

Titular: don Vicent Ferrer Mas.

Suplente: don Juan Esquerdo García.

- Vocales:

Tres Técnicos Municipales:

Titular: doña Sira Pérez Ortuño.

Suplente: doña Isabel Santapau Martí.

Titular: don José Manuel Caturla Juan.

Suplente: doña Pilar del Hoyo Gómez.

Titular: doña Consuelo Ferrer Pellicer.

Suplente: don Juan Pedro Carrión Ribera.

Tercero: fechas y lugar de celebración de las pruebas.

Se convoca a los aspirantes a la realización del primer ejercicio que consistirá en la realización de una o varias pruebas de carácter práctico el día 18 de enero de 2010, a las 9.00 horas en la Casa de la Juventud sita en la calle Fray Posidonio Mayor número 30 de Villajoyosa.

Cuarto.- Publíquese en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.
El Concejal de Personal, Pascual Pastor Roca.

0926546

AYUNTAMIENTO DE VILLENA

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2009, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de alcantarillado.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local con cajeros automáticos, con acceso directo desde la vía pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública de dichos acuerdos mediante la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse ninguna reclamación, y una vez finalizado el período de exposición pública, quedarán elevados a definitivos los presentes acuerdos, procediéndose a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia tanto del texto íntegro de la nueva Ordenanza fiscal, como de la redacción definitiva de las modificaciones introducidas en las Ordenanzas Fiscales que se modifican.

Villena, 10 de noviembre de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Informática y C.I.T.A., José Joaquín Valiente Navarro.

0926732

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2009, el expediente número 2 y 4 de Modificación de Créditos en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009, prorrogado del año 2008, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar, ante el Pleno, las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente aprobado, si durante el citado plazo, no se hubieran presentado reclamaciones.

Villena, 10 de noviembre de 2009.

El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Informática y CITA, José Joaquín Valiente Navarro.

0926737

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter

colectivo del decreto de inadmisión de recurso de reposición contra la resolución del expediente de restauración de la legalidad de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nº DE EXPEDIENTE
BREZALIA, S.L (NIF: B-83095752)	D2007000346

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0926508

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, se hace pública notificación de carácter colectivo de las multas coercitivas de las obras realizadas sin licencia, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante legal, sin que haya sido posible practicarla, por causas no imputables a esta Gerencia Municipal de Urbanismo, se ponen de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las siguientes propuestas:

NOMBRE	Nº DE MULTA	Nº DE EXPEDIENTE
GESTORA ALICANTINA DE VIVIENDAS, S.L. (CIF: B-53598769)	3	D2006000255
JOSE RAMON SANCHEZ FRANCES (DNI: 02533490-V)	1	D2008000319

En virtud de lo anterior, dispongo que los interesados relacionados deberán comparecer en el plazo de 10 días contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas, en el Servicio Jurídico Administrativo, Departamento Jurídico Administrativo de sanciones, sito en Rambla de Méndez Núñez, 40- 3ª planta, al efecto de practicar la notificación de las citadas resoluciones.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Alicante, 9 de noviembre de 2009.

La Alcaldesa, Sonia Castedo Ramos. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

0926509

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, aprobó inicialmente el expediente sobre «Modificación de la Relación de

Puestos de Trabajo de la Excm. Diputación Provincial. Aprobación», que ha quedado expuesto al público en el Departamento de Personal, durante treinta días, para la presentación de reclamaciones de conformidad con el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de fecha 22 de septiembre de 2009.

Transcurrido dicho plazo y no habiéndose presentado ni reclamación ni sugerencia alguna contra el citado expediente, esta aprobación adquiere carácter definitivo.

Por otra parte y de conformidad con la normativa vigente se publican las modificaciones acordadas en la sesión plenaria mencionada:

I.- Se han creado los siguientes puestos:

ORGÁNICO	COD.RPT	DENOMINACIÓN PUESTO	CARACTERÍSTICAS PUESTO
01.- PRESIDENCIA	1.020	GERENTE DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	DOTACIÓN: 1 NIVEL CD: 29 COMPLEMENTO ESPECÍFICO: - DESTINO: 194,48€ - PUNTOS: 206 - NIVEL VALOR PUNTO ANUAL: 5 - ADECUACIÓN LGP 2007 Y 2008: 9 - JORNADA: J1 - DEDICACIÓN: L3 TP: S FP: LD NAT.: E/F ESC.: G/E SUBGRUPO: A1
09.- RECURSOS HUMANO	25.200	SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO (COSTA BLANCA)	DOTACIÓN: 1 NIVEL CD: 25 COMPLEMENTO ESPECÍFICO: - DESTINO: 125€ - PUNTOS: 216 - NIVEL VALOR PUNTO ANUAL: 52 - ADECUACIÓN LGP 2007 Y 2008: 8 - JORNADA: J2 - DEDICACIÓN: L3 TP: S FP: NAT.: F ESC.: E SUBGRUPO: A1/A2

II.- Igualmente, se han producido las modificaciones que se señalan en los siguientes puestos:

ORG.	CÓD.RPT	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	MODIFICACIÓN
02.- SECRETARÍA	3015	OFICIAL MAYOR	FP:LD
09.- RECURSOS HUMANO	25.185	SECRETARIO-INTERVENTOR DELEGADO DE ORGANISMO AUTÓNOMO (CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO)	CAMBIO DE DENOMINACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO: - DESTINO: 191,62€ - NIVEL VALOR PUNTO ANUAL: 67 - ADECUACIÓN LGP 2007 Y 2008: 9 - DEDICACIÓN: L3
09.- RECURSOS HUMANO	25.195	TESORERO DELEGADO DE ORGANISMO AUTÓNOMO (CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL E INSTITUTO PROVINCIAL DE LA FAMILIA DR. PEDRO HERRERO)	CAMBIO DE DENOMINACIÓN COMPLEMENTO ESPECÍFICO: - DESTINO: 245,57€ - NIVEL VALOR PUNTO ANUAL: 9 - ADECUACIÓN LGP 2007 Y 2008: 8 - DEDICACIÓN: L3

Leyenda:

- Dotación: número de puestos en la unidad.
- Nivel C.D: nivel asignado del complemento destino.
- Complemento Específico.
- Jornada: tipo de jornada.
- 1 = Jornada intensiva/partida.
- 2 = Prolongación de jornada.
- 3 = Jornada variable.
- Dedicación: régimen de dedicación.
- 1 = Dedicación preferente.
- 2 = Libre disponibilidad.
- 3 = Dedicación exclusiva.

NIVEL VALOR PUNTO	VALOR	NIVEL
	5	31.3248
	9	31.7040
	52	31.8372
	67	31.9488

C.E. ADECUACIÓN LGP

TRAMO	CANTIDAD 2007	CANTIDAD 2008
8	427,80	428,70
9	534,72	535,88

Tipo de puesto (T.P.): S = Singularizado / NS = No singularizado.

Forma de provisión (FP): LD= Libre designación/(*) según normativa vigente y acuerdos con los Representantes Sindicales de los empleados de la Diputación de Alicante.

Naturaleza: F = a ocupar por funcionario. E = a ocupar por Eventual

Escala: G = Administración General. E = Administración Especial.

Subgrupo: Subgrupo del artículo 76 de la Ley 7/2007 al que se encuentra reservado el puesto.

Contra la presente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alicante, 5 de noviembre de 2009.

La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, M^a. Carmen Jiménez Egea. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasquet.

0926843

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Resolución de la señora Directora General del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca, de fecha 12 de noviembre de 2009, dictada de conformidad con el Decreto del señor Presidente número 230 de fecha 17 de septiembre de 2009, por el que se delega en su favor la dirección y gestión incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, las atribuciones que el artículo 7.2 de los Estatutos del Patronato atribuye al Presidente, por la que se convoca licitación para la adjudicación del contrato que se señala:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

c) Obtención de documentación e información:

1) Organismo: Secretaría del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.

2) Domicilio: avenida de la Estación número 6. Palacio Provincial. Diputación de Alicante.

3) Localidad y código postal: Alicante. 03005.

4) Teléfono: 965988900, extensión 5110; 965230160, sin extensión.

5) Telefax: 965230155.

6) Correo electrónico:

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.costablanca.org>

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: el último día para presentar las ofertas.

d) Número de expediente: 09/297.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: servicio.

b) Descripción:

«DISEÑO, DECORACIÓN, MOBILIARIO, TRANSPORTE, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE UN STAND EN RÉGIMEN DE ALQUILER PARA LA PARTICIPACIÓN DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE LA COSTA BLANCA EN LA FERIA FITUR 2010»

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: No

d) Lugar de ejecución/entrega:

1) Organismo: Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Organismo Autónomo de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

2) Domicilio: calle Bilbao número 1 - 5º piso.

3) Localidad y código postal: Alicante. 03001.

e) Plazo de ejecución/entrega: el plazo de duración del presente contrato empezará a contar el día siguiente de la fecha de la formalización del contrato y finalizará el 27 de enero de 2010.

El stand deberá encontrarse totalmente montado y en disposición de su uso por el Patronato Provincial de Turismo de la Costa a las 18.00 horas del día 19 de enero de 2010 en el Recinto Ferial Juan Carlos I de Madrid, donde tendrá lugar Fitur.

f) Admisión de prórroga: no procede.

g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no procede.

h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): no procede.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 39154100-7 (Stand exposición).

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación, en su caso: según se indican en los pliegos los mismos son:

Para determinar la oferta más ventajosa, el objeto del contrato exige tener en cuenta los criterios objetivos que se indican a continuación, por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, que han de servir de base para la adjudicación:

1.- Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la aplicación de la fórmula que en cada caso se indica, con indicación de su ponderación relativa:

A. Precio: hasta el 15%.

Valorándose conforme al siguiente método: la puntuación máxima se atribuirá al licitador que hubiere formulado la oferta económica de menor precio, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja sobre el presupuesto de contrata que aquella represente:

1) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.

2) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.

3) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.

4) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.

5) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.

6) Desde 10,00 en adelante: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma directamente proporcional al porcentaje de baja ofertada, mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la máxima baja ofertada según apartado anterior y cero puntos a la cifra del presupuesto de contrata.

2.- Criterios evaluables mediante un juicio de valor, con indicación de su ponderación relativa:

B. Diseño y decoración del stand, hasta el 35%.

En este apartado se valorará el atractivo, originalidad y posible impacto favorable entre el público visitante, así como su adecuación decorativa a la oferta turística de la Costa Blanca

C. Distribución, funcionalidad, mobiliario y materiales empleados en el stand, hasta el 25%.

En este apartado se valorará la capacidad de adaptación del stand a diferentes espacios, así como la originalidad de los materiales utilizados y la calidad y diseño del mobiliario empleado.

D. Asistencia técnica y mantenimiento, hasta un 10%.

En este apartado se valorará la asistencia técnica y el mantenimiento ofrecido por los licitadores, en primer lugar en los trámites previos al diseño definitivo y distribución de los espacios y, en segundo lugar, durante la celebración de las ferias.

E. Aportación de iniciativas concretas o posibles mejoras que la empresa adjudicataria presente sobre las condiciones generales en el pliego de condiciones técnicas, hasta un 15%.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto doscientos cinco mil euros (205.000,- €). IVA (16%) treinta y dos mil ochocientos euros (32.800,- €). Importe total doscientos treinta y siete mil ochocientos euros (237.800,- €).

5. Garantías exigidas. Provisional (importe) el 3% del importe del presupuesto del contrato de conformidad con el artículo 91.3 de la LCSP, excluido el I.V.A (6.150,00.- €). Definitiva (5%) del importe de la adjudicación provisional excluido el I.V.A. al amparo de lo establecido en el artículo 83.1 de la LCSP.

6. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación, en su caso (grupo, subgrupo y categoría): no procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, en su caso:

Dada la imposibilidad de exigir clasificación al no estar las prestaciones objeto del contrato contemplada en los grupos, subgrupos de clasificación actualmente existentes, es por lo que los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica conforme se exige en la Sección Segunda del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículo 64 y 67 de la citada Ley), y por los medios que a continuación se detallan:

Solvencia económico-financiera.

- Medio probatorio único: declaración apropiada de entidades financieras Informe de una institución financiera (artículo 64.a) LCSP.

- Criterio selección único: declaración apropiada y favorable de al menos una entidad financiera.

Solvencia técnica o profesional:

- Medio probatorio único: una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario (artículo 67.a) LCSP).

- Criterio selección único: experiencia de los tres últimos años en servicios de la misma clase que este contrato: Volumen económico medio anual no inferior al triple del valor de licitación, IVA incluido.

c) Otros requisitos específicos: no procede.

d) Contratos reservados: no procede.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: el 25 de noviembre de 2009, hasta las 13.00 horas.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación:

1. Organismo: Secretaría del Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca. Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

2. Domicilio: avenida de la Estación número 6. Palacio Provincial. Diputación de Alicante.

3. Localidad y código postal: Alicante. 03005

4. Dirección electrónica:

d) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): no procede.

e) Admisión de variantes, si procede: No procede.

f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: de conformidad con el artículo 145.2 en relación con el 96 de la LCSP un mes a contar desde la apertura de las proposiciones.

8. Apertura de ofertas:

a) Dirección: avenida de la Estación número 6. Palacio Provincial. Diputación de Alicante.

b) Localidad y código postal: Alicante. 03005

c) Fecha y hora: el día 11-12-2009 apertura Sobre B «Documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor» y el día 17-12-2009 (quinto día contado desde el día siguiente al acto de apertura del Sobre B, si coincide con sábado, domingo o festivo, el acto tendrá lugar el día laboral siguiente) se procederá a la apertura Sobre C «Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas», en ambos casos a partir de las 13.00 horas.

9. Gastos de publicidad.

Serán de cuenta del licitador adjudicatario hasta un máximo de 4.000 euros.

10. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» (en su caso): no procede.

11. Otras Informaciones: puede obtenerse, a través de la página web del Patronato (www.costablanca.org), información sobre la convocatoria, y los pliegos.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Alicante, 13 de noviembre de 2009.

La Directora General, Gema Amor Pérez. La Secretaria General, Amparo Koninckx Frasset.

0926845

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO ALICANTE

CORRECCIÓN DE ERRORES

En el Boletín Oficial de la Provincia número 190, de fecha 5 de octubre de 2009, se publicó el edicto número 0922668, relativo a «citación procedimiento 915/09». Advertido error, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 7 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, se procede a su subsanación:

- Donde dice:

"Se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 1 de marzo de 2010 a las 10.20 horas..."

- Debe decir: "Se ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 11 de marzo de 2010 a las 10.20 horas..."
Lo que se publica para general conocimiento.

0926837

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DONOSTIA - SAN SEBASTIÁN

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Susana Allende Escobes, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Donostia-San Sebastián.

Hago saber:

Que en autos número 92/2009, pieza ejecución 47/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Mayra Fidelina Betancourt González contra la empresa Mes Estética, S.L., sobre demanda sobre despido, se ha dictado el siguiente auto de insolvencia cuya parte dispositiva dice:

Dispongo.

A los efectos de las presentes actuaciones (47/09); y para el pago de 11.793,79 euros de principal, y 1.887,01 euros calculados para costas e intereses, se declara insolvente, por ahora, al deudor Mes Estética, S.L., sin perjuicio de que pudieran encontrarsele nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

Publíquese en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, la declaración de insolvencia del deudor (artículo 274.5 de la LPL).

Notifíquese a las partes y a dicho organismo.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (artículo 452 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil) sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este su auto, lo pronuncia, manda y firma, la Il.ªm.ª señora Magistrada-Juez, señora doña María José Mitxelena Elizetxea. Do y fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mes Estética, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Donostia-San Sebastián, 3 de noviembre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926552

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Siete de Murcia.

Hago saber:

Que en el procedimiento 969/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Pérez Ruiz contra la empresa Urbanización Escribano, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que desestimando la demanda formulada por Luis Pérez Ruiz contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Midat Cyclops y Urbanización Escribano, S.L., absuelvo a los referidos demandados de la pretensión deducida en su contra.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Urbanización Escribano, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Murcia, 22 de octubre de 2009.

La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926553

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DIECISIETE VALENCIA

EDICTO

Don Vicente Catatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Diecisiete de los de Valencia.

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue expediente num. 894/08 a instancias de Marck Alberto Sabate Arcoas y otro contra Ecuni Urbacesa, S.L. y otros en reclamación por cantidad, en el que en fecha 29-10-09, se ha dictado sentencia número 421/09 cuya fallo dice: «Que, estimando la excepción de falta de legitimación pasiva respecto de las codemandadas Primer Hábitat Gestiones y Proyectos, S.L. y Gesval Obras y Servicios, S.L., y estimando parcialmente la demanda presentada por Mark Alberto Sabate Arocas y Augusto César Tauroni Alonso frente a la empresas Ecuni Urbacesa, S.L., Primer Hábitat Gestiones y Proyectos, S.L. y Gesval Obras y Servicios, S.L., condeno a la empresa Ecuni Urbacesa, S.L. a que abone a cada uno de los actores la cantidad que para cada uno de ellos se señala a continuación, más el 10% de interés por mora, absolviendo a las codemandadas Primer Hábitat Gestiones y Proyectos, S.L. y Gesval Obras y Servicios, S.L.

DEMANDANTE

CANTIDAD

MARK ALBERTO SABATE AROCAS
AUGUSTO CÉSAR TAURONI ALONSO

3.603'91
6.390'34

Notifíquese a las partes la presente resolución, con la advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en legal forma».

Y para que sirva de notificación en forma a la entidad «Ecuni Urbacesa, S.L.», expido el presente en la fecha abajo indicada.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, 30 de octubre de 2009.

El Secretario. Rubricado.

0926556

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIEZ ALICANTE

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Número Diez de Alicante. Juicio: divorcio contencioso 873/2007.

Parte demandante: Alicia Mari Llabres.

Parte demandada: Ahmed Benkhoulouk.

Sobre: divorcio contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

Fallo. Que estimando la demanda, debo declarar y declaro: 1º.- La disolución por divorcio del matrimonio contraído en fecha 14 de mayo de 1993, entre las partes, doña Alicia Mari Llabres y don Ahmed Benkhoulouk, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2º.- No se aprecian motivos para imponer las costas procesales a ninguno de los litigantes.

Una vez firme esta sentencia, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente al lugar de celebración del matrimonio para que se realice la oportuna anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, mediante la presentación de escrito de preparación del recurso ante este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 30 de octubre de 2009 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia al demandado.

Alicante, 30 de octubre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926558

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE ALICANTE

EDICTO

Don Javier Martínez Marfil, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Nueve de Alicante.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 785/2009 en relación a una presunta falta de hurto atribuida entre otros a José Carlos Cifuentes Chinchilla, en la que dictó sentencia en fecha 2 de julio de 2009 cuya parte dispositiva dice literalmente como sigue:

Fallo. Condeno a José Carlos Cifuentes Chinchilla ya circunstanciado, como autor penalmente responsable una falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de sesenta días a razón de una cuota diaria de seis euros, con la advertencia que de no ser satisfecha, quedará sujeto a una responsabilidad personal y subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, así como al pago de las costas del juicio.

Contra la presente sentencia podrá formalizarse recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación.

Llévese certificación de la presente a los autos principales, y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. y para que sirva de notificación a José Carlos Cifuentes Chinchilla que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente.

Alicante, 4 de noviembre de 2009.
El Secretario Judicial. Rubricado.

0926560

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS ELCHE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 465/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo: que debo condenar y condeno a Rosa María Fernández García como autora de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 15 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (90 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rosa María Fernández García, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926561

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 549/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

«Que debo absolver y absuelvo libremente a María Eugenia Pomares Sánchez de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarándose de oficio las costas procesales.»

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fernando Palacios Guerrero y María Eugenia Pomares Sánchez, ambos en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926562

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 715/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Pedro Javier Berlanga Martín como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pedro Javier Berlanga Martín, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926563

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Francisco Javier Pérez García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 273/2009, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo:

Que debo condenar y condeno a Juan Bautista Fernández Torres como autor de una falta contra el orden público del artículo 634 del Código Penal, a la pena de 30 días de multa a razón de seis euros de cuota diaria (180 euros), quedando sujeto, en caso de incumplimiento, a la responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días subsiguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Bautista Fernández Torres, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 4 de noviembre de 2009.
La Secretaria Judicial. Rubricado.

0926564

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES ELCHE

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Don Jesús Larrosa Abellán, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche (antiguo Mixto Número Seis) y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue juicio de faltas 114/2009, ejecutoria 261/2009 por una falta de ofensas agentes de la autoridad, dictándose en fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, la siguiente providencia, cuyo texto literal es el siguiente:

«Requíerese al penado Juan García García librándose cédula de requerimiento al Boletín Oficial de la Provincia, a la pena a la que fue condenado en sentencia de treinta días multa a razón de seis euros día con 15 días de localización permanente, en caso de impago y previa exacción de sus bienes.»

Y para que sirva de requerimiento en debida y legal forma al penado/a, Juan García García, en ignorado paradero, expido la presente cédula.

Elche, 23 de octubre de 2009.
La Secretaria. Rubricado.

0926565

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Jesús Larrosa Abellán, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Tres de Elche y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y en el juicio de faltas 1540/2008, en el que se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente fallo: "Que condeno a Nadia Vlad como autora penalmente responsable de una falta del artículo 617-2 del C.P. a la pena de 10 días de multa a razón de una

cuota diaria de 6 euros con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago del artículo 53 del C.P. Esta sentencia puede ser apelada en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial, debiendo en su caso formalizarse el recurso ante este Juzgado."

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nadia Vlad, en ignorado paradero, expido la presente cédula.
Elche, 23 de octubre de 2009.
La Secretaria. Rubricado.

0926566

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA VALENCIA

EDICTO

Doña Virginia Moreno Herrero, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Certifico: que en el recurso contra sentencia, seguido ante esta Sala recurso de suplicación 1410/2009 por el concepto de invalidez a instancia de Pascual López Martínez contra Mutua Ibermutuamur, Inss, Tgss, Construccions, Contrates i Reformes Tor SL, Hormigones Martínez SA, Mutua Fremap, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva es la siguiente:

«La Sala acuerda: desestimar el recurso de súplica interpuesto por el Letrado doña Rosa María Huelva Romero manteniéndose en su integridad el contenido del auto recurrido de fecha 11 de septiembre de 2009 al subsistir íntegros los razonamientos que dieron lugar al mismo.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que frente a la misma no cabe recurso alguno. Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Construccions, Contrates i Reformes Tor S.L., con las advertencias contenidas en los artículos 216 y siguientes y 227 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral y su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, expido y firmo la presente.

Valencia, 4 de noviembre de 2009.
Rubricado.

0926569

OTRAS ENTIDADES Y ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES «ROMBI»

EDICTO

Asunto: Asamblea General Extraordinaria.

Por el presente se le convoca el próximo día 2 de diciembre de 2009 a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en el Aula de Juntas de la Cámara Agraria de Pego a la Asamblea General Extraordinaria con el siguiente orden del día:

- 1- Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
- 2- Renovación Junta Directiva.

Dado el interés de los temas a tratar rogamos su asistencia.

Nota. Todos los comuneros interesados en formar parte de la nueva Junta Directiva pueden ponerse en contacto con el Presidente José Server Bañuls o con el Secretario Emilio Ramírez Olivencia.

Pego, 9 de noviembre de 2009.
El Presidente, José Server Bañuls.

0926851



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE

Unidad Administrativa del Boletín Oficial de la Provincia:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Avenida de Orihuela, 128. 03006 - Alicante
Teléfono 965 107 371 / Fax 965 107 394

Correo electrónico:
boletin@dip-alicante.es

Imprime:
IMPRENTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Dep. Legal: A - 1 - 1958
Internet:
<http://www.ladipu.com/>

ADVERTENCIAS

- La publicación a petición de parte interesada se efectuará mediante autoliquidación en las entidades bancarias que se citan en el impreso de solicitud de inserción-autoliquidación.

